

CUENTA JUSTIFICATIVA

Artículo 27 del Decreto 36/2009 y artículo 17 del Decreto Ley 6/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA AYUDAS COVID, regulada en el Decreto Ley 6/2021 de 4 de junio, por el que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “**Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas**” prevista en el Título I del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

LINEA 2.2 PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y GRUPO DE EMPRESAS CON MAS DE 10 Y MENOS DE 50 TRABAJADORES.

Nº de expediente: EXP-SUBPYMES2-0725-2021	
Beneficiario: SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL	C.I.F.: B38315115
Representante: ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO	DNI Representante: 43799345-

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:

Declaro que he cumplido con las condiciones impuesta en la concesión de la subvención e informo que se ha destinado **a reducir deuda bancaria con garantía pública**.

En concreto, a 15 de junio de 2021 la deuda bancaria con garantía pública por los préstamos y póliza de crédito no vencidos con Bankia (hoy, Caixabank), Deutsche Bank y Caja Siete, formalizados entre el 30 de abril y el 5 de junio de 2020, se detalla en el cuadro siguiente.

DETALLE DE LA DEUDA BANCARIA CON AVAL PUBLICO	IMPORTES PDTE. A 15 DE JUNIO DE 2021	IMPORTES PDTE. A FEBRERO DE 2022
BANKIA/CAIXABANK: PRESTAMO CON AVAL PUBLICO	178.000,00	0,00
DEUTSCHE BANK: POLIZA DE CREDITO CON AVAL PÚBLICO	99.831,59	0,00
CAJASIETE: PRESTAMO CON AVAL PUBLICO	300.000,00	0,00
TOTAL =	577.831,59	0,00

La subvención COVID de 579.151,66 euros se ha destinado íntegramente a reducir (amortizar) deuda bancaria de los préstamos con Bankia/CaixaBank, Deutsche Bank y Caja Siete con garantía de la línea ICO Avals Covid-19.

Por tanto, manifiesto que:

- La deuda bancaria por préstamos y póliza de crédito con garantía pública solicitados a Bankia/CaixaBank, Deutsche Bank y Caja Siete no estaba vencidas al 15 de junio de 2021.
- Los contratos de dichos préstamos y póliza de crédito se formalizaron dentro del periodo que va del 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.
- Los pagos a los dichos acreedores financieros para amortizar deuda con garantía pública se han realizado entre el 15 de junio de 2021 y el 28 de febrero de 2022.
- Se cumplió con el pago a proveedores y acreedores no financieros con la tesorería disponible, a la que contribuyó los préstamos solicitados (relacionados anteriormente) y que, por tanto, a 15 de junio de 2021 no tenía pagos pendientes que satisfacer a los proveedores y acreedores no financieros y que, por ello, se aplicó la subvención a reducir deuda financiera con aval público hasta agotar el importe concedido de 579.151,66 euros.

Se detallan, a continuación, las operaciones realizadas y los resultados obtenidos con ayuda del cuadro adjunto:

Nº	CONCEPTO	SUBVENCION APROBADA		
	EXP-SUBPYMES2-0659-2021	579.151,66	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA EN 2021	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA
1	Línea de actuación nº 1: Amortización total préstamo de Bankia (Caixabank) con garantía de la línea ICO Avals Covid-19		178.000,00	178.000,00
2	Línea de actuación nº 2: Amortización total póliza de crédito del Deutsche Bank con garantía de la línea ICO Avals Covid-19		99.692,58	99.692,58
3	Línea de actuación nº 3: Amortización total préstamo de Cajasiete con garantía de la línea ICO Avals Covid-19		299.402,42	299.402,42
TOTAL =		579.151,66	577.095,00	577.095,00

Línea de actuación nº 1: AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR BANKIA (CAIXABANK) CON AVAL PÚBLICO (LÍNEA ICO DE AVALES COVID-19).

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL del préstamo solicitado a Bankia (A14010342) (posteriormente, tras la fusión, Caixabank A08663619), cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: Bankia 2446953303 / Caixa: 9620252595633-45.
- Fecha de concesión: 7 de mayo de 2020.
- Importe concedido: 178.000,00 euros.
- Fecha de vencimiento prevista: 7 de mayo de 2025.
- Fecha de elevación a público: No fue elevado a público.
- Anexo de extensión de la carencia de capital y plazo de devolución: 22 de marzo de 2021.
- Nueva carencia de capital: 24 meses hasta 7 de mayo de 2022.
- Nuevo plazo de vencimiento: 72 meses, hasta el 7 de mayo de 2026.
- Fecha de elevación a público del anexo: 31 de marzo de 2021.

A 29 de diciembre de 2021, SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL adeudaba a Bankia (Caixabank) la cantidad de 178.000,00 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación anticipada total con el pago de 178.000,00 euros procedente de nuestra cuenta bancaria (antigua cuenta de Bankia 2038 7332 1260 0047 3246) Caixabank 2100 5908 4613 0032 8849. Por tanto, se materializan 178.000,00 euros de la subvención aprobada y concedida de 579.151,66 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 1: Póliza de préstamo y anexo de ampliación del plazo de carencia de capital y vencimiento.
- Anexo 2: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 3: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 4: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 5: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 6: Balance de sumas y saldos del ejercicio 2021, a 31/12/2021.
- Anexo 7: Certificado de Caixabank de la cancelación del préstamo.

**Línea de actuación nº 2: AMORTIZACION TOTAL DE LA PÓLIZA DE CRÉDITO
CONCEDIDA POR EL DEUTSCHE BANK CON AVAL
PÚBLICO (LINEA ICO AYUDAS COVID-19).**

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL de la póliza de crédito solicitada al Deutsche Bank (A08000614), cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: 00190386082000080974.
- Fecha de concesión: 5 de junio de 2020.
- Importe límite concedido: 100.000,00 euros.
- Fecha de vencimiento prevista: 5 de junio de 2025.
- Fecha de elevación a público: 5 de junio del 2020.

A de 21 de diciembre de 2021, SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL adeudaba al Deutsche Bank la cantidad de 99.692,58 euros por cuenta de la mencionada póliza de crédito.

Con esa misma fecha, se procede a la cancelación anticipada total con la devolución del saldo dispuesto a nuestra cuenta bancaria del Deutsche Bank nº ES32 0019 0386 0840 1008 2250. El mencionado saldo dispuesto a 21/12/2021 ascendía a 99.692,58 euros. Por tanto, se materializan 99.692,58 euros de la subvención aprobada y concedida de 579.151,66 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 8: Póliza de crédito.
- Anexo 9: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 10: Justificante bancario de la cancelación anticipada total.
- Anexo 11: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 12: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 13: Certificado del banco de la cancelación del préstamo

En el Anexo 6 ya se entregó el Balance de sumas y saldos a 31/12/2021.

**Línea de actuación nº 3: AMORTIZACION TOTAL DEL PRÉSTAMO
CONCEDIDO POR CAJASIETE CON AVAL PÚBLICO
(LINEA ICO AVALES COVID-19).**

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL del préstamo solicitado a Cajasieta (F38005245), cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: 3076 0750 56 2651668655.
- Fecha de concesión: 30 abril de 2020.
- Importe concedido: 300.000,00 euros.

- Fecha de vencimiento prevista: 5 de abril de 2025.
- Fecha de elevación a público: 30 de abril del 2020.
- Anexo de extensión de la carencia de capital y plazo de devolución: 22 de marzo de 2021.
- Nueva carencia de capital: Hasta 5 de mayo de 2022.
- Nuevo plazo de vencimiento: Hasta el 5 de abril de 2026.
- Fecha de elevación a público del anexo: 28 de abril de 2021.

A 21 de diciembre de 2021, SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL adeudaba a Cajasiete la cantidad de 299.402,42 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación total con el pago de 299.402,42 euros procedente de nuestra cuenta bancaria ES59 3076 0750 5325 7030 4622. Por tanto, se materializan 299.402,42 euros de la subvención aprobada y concedida de 579.151,66 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 14: Póliza de préstamo.
- Anexo 15: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 16: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 17: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 18: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 19: Certificado del banco de la cancelación del préstamo

En el Anexo 6 ya se entregó el Balance de sumas y saldos a 31/12/2021.

La materialización en 2021 de las líneas de actuación nº 1, nº 2 y nº 3 por importe de 577.095,00 euros justifica PARCIALMENTE la subvención concedida de 579.151,66 euros.

Existe un DEFICIT de aplicación por importe de 2.056,66 euros.

B) DECLARACION RESPONSABLE DE LA RELACION CLASIFICADA DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Declaro que he efectuado los pagos relacionados a continuación **para satisfacer las deudas financieras con garantía pública**, habiéndose devengado los mismos entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procede de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo (13 de marzo del 2021).

B.1.) Relación clasificada de la actividad llevada a cabo respecto de la subvención recibida:

Nº de orden	Descripción:	Fecha devengo	Importe RECIBIDO /PAGADO	Fecha del cobro/pago	Entidad bancaria , CIF y cuenta del pago	TIPO DE DOCUMENTO CON VALOR PROBATORIO	Importe justificado	CONTABILIDAD			
								Fecha	Nº de registro	Cuenta contable	Importe
1	Recepción del importe de la subvención concedida.	12/12/2021	579.151,66	15/12/2021	CAJASIETE (F38005245) ES59 3076 0750 5325 7030	COMPROBANTE BANCARIO: ABONO EN CUENTA		16/12/2021	3712	747000000	579.151,66
2	Línea de actuación nº1 :PAGO a BANKIA/CAIXABANK: Amortización anticipada total de préstamo 2446953303//9620252595633-45 con garantía de la línea ICO Avaless Covid-19.	07/05/2020	179.959,46	29/12/2021	CAIXABANK (A08663619) ES07 2100 5908 4613 0032 8849	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	178.000,00	29/12/2021	3914	170038019 662302100 626002100	178.000,00 179,46 1.780,00
3	Línea de actuación nº 2: PAGO AL DEUTSCHE BANK: Amortización anticipada total de la póliza de crédito 00190386082000080974 con garantía de la línea de avales ICO Avaless Covi-19	05/06/2020	100.000,00	21/12/2021	DEUTSCHE BANK (A08000614) ES32 0019 0386 0840 1008 2250	COMPROBANTE BANCARIO: TRANSFERENCIA	99.692,58	21/12/2021	3802	170030019 572000030 (saldo disponible cta.)	99.692,58 307,42
4	Línea de actuación nº 3: PAGO a CAJASIETE: Amortización anticipada total del préstamo 30760750562651668655 con garantía de la línea de avales ICO Avaless Covi-19	30/04/2020	302.582,73	21/12/2021	CAJASIETE (F38005245)ES59 3076 0750 5325 7030 4622	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	299.402,42	21/12/2022	3719	170076019 662300076 626000076	299.402,42 186,29 2.994,02
TOTAL JUSTIFICADO =							577.095,00				
DEFICIT DE APLICACIÓN (REINTEGRO) = 579.151,66 - 577.095,00 =							2.056,66				

En el cuadro anterior se indica la relación clasificada de las actuaciones llevadas a cabo con el importe de la subvención recibida.

Se dispone de los documentos justificativos en los anexos que se adjunta de los préstamos bancarios con aval público y de su amortización total y parcial.

Se informa que Sí ha habido desviación (por déficit de materialización de la ayuda concedida) respecto de la aplicación de la subvención recibida. El importe no justificado asciende a 2.056,66 euros.

B.2) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia:

Se informa que se han recibido otra ayuda directa con el mismo o análogo objeto que la que se justifica. Los datos se detallan en el cuadro adjunto.

Organismo	Fecha de solicitud	Fecha aprobación	¿Ha recibido el importe?	Importe recibido	Marco Nacional Temporal (MNT)	Categoría de la medida del Marco Temporal	Nº de Resolución	Fecha de Resolución
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo - Dirección General de Promoción	16/03/2021	11/05/2021	SI	25.000,00	Hasta un importe bruto máximo, antes de impuestos y otras retenciones, de 1.800.00,00 € por empresa o persona autónoma	Subvención directa para el mantenimiento de la actividad de empresas con asalariados	415	14/06/2021
Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020								
Programa Operativo Canarias FSE 2014-2020								

En el expediente nº EXP-SUBPYMES-5860-2021 se ha recibido una ayuda de 25.000,00 euros concedida por la Resolución nº 415 de 14 de junio de 2021 de la Dirección General de Promoción Económica por la que se acuerda la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19, reguladas por el Decreto Ley 2/2021, de 1 de marzo (Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados).

La suma de los importes recibidos no supera los límites establecidos en el artículo 4.1, letra a) del Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio.

B.3) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El importe no justificado en la reducción de deuda bancaria con garantía pública asciende a 2.056,66 euros.

Con fecha 28 de febrero de 2022 se ha procedido a reintegrar 1.749,24 euros y 307,42 euros a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante los correspondientes modelos 800.

Nota: 1.749,24 € + 307,42 € = 2.056,66 €.

En los Anexos siguientes se dispone de la copia de la documentación al respecto:

- Anexo 20: Modelo 8001300326494 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.
- Anexo 21: Modelo 8001300328971 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2022.

Fdo: Antonio Jesús Dorta Francisco

ANEXOS:

- Anexo 1: Póliza de préstamo y anexo de ampliación del plazo de carencia de capital y vencimiento.
- Anexo 2: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.
- Anexo 3: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 4: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 5: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 6: Balance de sumas y saldos del ejercicio 2021, a 31/12/2021.
- Anexo 7: Certificado de Caixabank de la cancelación del préstamo.
- Anexo 8: Póliza de crédito.
- Anexo 9: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.
- Anexo 10: Justificante bancario de la cancelación anticipada total.
- Anexo 11: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 12: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 13: Certificado del banco de la cancelación del préstamo
- Anexo 14: Póliza de préstamo.
- Anexo 15: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.
- Anexo 16: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 17: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 18: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 19: Certificado del banco de la cancelación del préstamo
- Anexo 20: Modelo 8001300326494 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.
- Anexo 21: Modelo 8001300328971 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.

43799345P

ANTONIO

JESUS DORTA

(R: B38315115)

Firmado digitalmente
por 43799345P

ANTONIO JESUS

DORTA (R: B38315115)

Fecha: 2022.03.09

16:49:32 Z

Bankia

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Oficina: 7332

Expediente número: 24.469.533/03

En SANTA CRUZ DE
TENERIFE, a

COMPARECENCIA E INTERVENCIÓN

De una parte,

Por Bankia, S.A., (en adelante, Bankia) con CIF A-14010342, y domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General; Hoja: V-17.274, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el Código B.E. número 2038 Código BIC: CAHMESMMXXX, representada en este acto por D. José Ignacio Fanego González y por D. Eugenio Solla Tomé, en su condición de apoderados según escrituras otorgadas ante los notarios de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodriguez, con el número 723 de su protocolo y D. Javier Fernández Merino, con el número 1419 de su protocolo, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Valencia.

De otra parte, en calidad de (en adelante, citado/s, en su caso conjuntamente, como "el CLIENTE"):

- SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL., con C.I.F. nº B38315115, con domicilio en C. PANAMA, 11 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE, debidamente representada por:

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el CLIENTE ha solicitado a Bankia un préstamo por importe de Euros 178.000,00, con la finalidad para la que se le ha concedido la presente operación de conformidad con los términos de su solicitud.

II. Que, accediendo a lo solicitado por el CLIENTE, Bankia le ha concedido el préstamo solicitado, por importe de Euros 178.000,00, con su garantía personal y demás garantías previstas en el presente contrato.

Las partes, de común acuerdo convienen en formalizar el presente contrato, de carácter mercantil (artículo 2º del Código de Comercio), otorgando a tal fin las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. Capital y entrega:

Bankia concede al CLIENTE un préstamo por importe de Euros 178.000,00, suma que confiesa el CLIENTE ha sido entregada por Bankia y declara haber recibido mediante abono en la cuenta corriente/libreta número 2038.7332.12.6000473246 abierta a su nombre en Bankia.

El CLIENTE está expresamente obligado a invertir el importe del préstamo en la finalidad para la que se le ha concedido, de conformidad con los términos de su solicitud.

1 Bis. Responsabilidad solidaria:

Los derechos y obligaciones que en virtud de este contrato se derivan para los CLIENTES tienen carácter solidario. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1.144 del Código Civil, Bankia podrá dirigirse contra cualquiera de los CLIENTES SOLIDARIOS o contra todos o algunos de ellos simultáneamente para exigir el cumplimiento de las obligaciones que para los mismos se derivan de este contrato. Asimismo, las reclamaciones entabladas contra uno no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte cobrada la deuda por completo.

2. Duración / Amortización:

Primero.- La duración del préstamo será de 60 meses contados desde la fecha de inicio de cómputo que se define a continuación, más, en su caso, los días que medien desde la fecha de firma de este contrato hasta la fecha de inicio de cómputo. Siendo los 12 primeros meses considerados de carencia y los restantes de amortización.

A estos efectos, el CLIENTE elige como fecha de inicio de cómputo, el mismo día de la fecha de firma de este contrato.

Segundo.- El préstamo se reembolsará a Bankia mediante el pago, por meses vencidos, de 48 cuotas de Euros 3.830,74 cada una, comprensivas de capital e intereses, computándose los meses a partir del término del período de carencia. Durante el período de carencia, se satisfarán a Bankia 12 cuotas comprensivas exclusivamente de intereses, con periodicidad mensual, y con vencimiento a partir de la fecha de inicio de cómputo.

Las cuotas de amortización de capital e intereses citadas anteriormente, se calcularán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota} = C_0 \times \frac{i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

C_0 = cantidad nominal del préstamo, principal.

n = duración de la operación en meses, trimestres, semestres o años, según lo pactado en el contrato.

i = tipo de interés efectivo correspondiente al período considerado

En caso de que en cualquiera de los meses de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá como fecha de vencimiento el último día del mes, sin que ello suponga modificación alguna de las fechas posteriores de vencimiento.

Tercero.- El cliente o deudor podrá hacer, en cualquier momento, sin limitación de cuantía, pagos anticipados a cuenta del capital prestado que producirán, a su elección, el efecto de reducir la cuota de amortización pactada o la reducción del plazo de amortización. Si no optase expresamente en el momento del pago anticipado, éste se aplicará a reducir la cuota de amortización. Igualmente, el cliente podrá proceder a la amortización anticipada total de la operación.

La realización de pagos anticipados conllevará el cobro de las comisiones por reembolso o cancelación anticipada pactadas en este contrato.

3. Tipo de interés:

Primero.- El capital del préstamo devengará un interés nominal del 1,6 % anual, con carácter fijo durante toda la vida del préstamo.

4. Tasa Anual Equivalente (T.A.E.):

A efectos informativos se hace constar que la Tasa Anual Equivalente correspondiente al nominal pactado es de 1,78221 %. Dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la normativa vigente. De acuerdo con lo previsto en la citada normativa:

a) En el caso de operaciones a tipo de interés variable o que permitan la modificación de los elementos usados en la determinación de la TAE, y en la medida en que dichas variaciones no son cuantificables, dicha TAE tiene la consideración de TAEVariable y su cálculo se ha realizado considerando el valor de dichos elementos en el momento de la firma. Así mismo, se informa que en el caso de operaciones a tipo variable, la TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.

b) De existir comisión de disponibilidad, dicha comisión no se ha considerado en el cálculo de la TAE.

5. Cálculo de interés:

El cálculo del importe total de los intereses devengados se efectúa de acuerdo con la siguiente fórmula:

Intereses = Capital pendiente al principio de cada período, multiplicado por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por el número de pagos anuales.

Si el cálculo de intereses se efectuase por días, los intereses devengados se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Intereses = Capital pendiente al principio de cada período, multiplicado por el tanto por uno de interés nominal anual y por los días naturales del período, y dividido por 360 días.

Las cantidades a satisfacer por el CLIENTE y, en su caso, el/los fiador/es, conforme a lo convenido en el presente contrato, se verán incrementadas por el importe de los impuestos y gastos que legal o contractualmente deban ser satisfechos por los mismos.

6. Comisiones:

- En concepto de estudio de la presente operación, se devengará una comisión a favor de Bankia del 0 % sobre el importe del presente préstamo, que el CLIENTE abonará de una sola vez a la firma del mismo, con un mínimo de Euros 0,00.

- Sin perjuicio del interés pactado, la comisión de apertura será del 0,5 %, equivalente a Euros 890,00, calculada sobre el importe concedido o, en caso de ampliación, calculada sobre el importe de capital en que se amplía el préstamo, a satisfacer por el CLIENTE de una sola vez a la firma del contrato.

.- Cualquier pago anticipado del capital del préstamo, llevará aparejado para el CLIENTE el pago de las siguientes comisiones por reembolso o cancelación anticipado, calculadas sobre el importe reembolsado:

1) Reembolso anticipado superior al 25% del capital pendiente en cada momento o reembolso total del préstamo:

a) Si el préstamo es a tipo fijo o se encuentra en período de interés a tipo fijo: 1 %.

b) Si el préstamo es a tipo variable o se encuentra en período de interés a tipo variable: 0 %.

2) Reembolso anticipado igual o inferior al 25% del capital pendiente en cada momento:

a) Si el préstamo es a tipo fijo o se encuentra en período de interés a tipo fijo: 1 %.

b) Si el préstamo es a tipo variable o se encuentra en período de interés a tipo variable: 0 %.

Las anteriores comisiones se cobrarán tanto en caso de cancelación anticipada voluntaria, como en el supuesto de cancelación por subrogación de otra entidad en la posición acreedora

de Bankia.

No obstante lo anterior, Bankia se reserva la facultad de no repercutir al CLIENTE la comisión por cancelación anticipada total o parcial subrogatoria y/o no subrogatoria, o en su caso la compensación por desistimiento durante los cinco primeros años desde la firma de la operación.

- En concepto de reclamación de posiciones deudoras vencidas, Bankia podrá percibir del CLIENTE o, en su caso, del/de los Fiador/es, una comisión de Euros 35,00 para compensar los gastos de gestión de impagados que se reclamen. Esta comisión se devengará en cada cuenta o contrato y por cada posición deudora vencida, originada por cualquier tipo de asiento, ejecución de garantía, amortizaciones, cuotas, intereses, comisiones o cualquier otro asiento, incluso excedidos de crédito no regularizados en la fecha comprometida. Esta comisión se aplicará una sola vez, aunque la posición deudora se prolongue más de un período de liquidación.

- En concepto de modificación de condiciones se devengará a favor de Bankia las siguientes comisiones, según el tipo de modificación, que se liquidarán por Bankia al CLIENTE en el momento que tenga lugar la modificación:

* Modificación de tipo de interés, índice de referencia, diferencial sobre índice, sistema o periodicidad de revisión, plazo, periodicidad de pago y sistema de amortización: 2 % del capital pendiente de amortizar.

* Modificación de garantías: 2% del capital pendiente de amortizar.

* Modificación de comisiones de amortización anticipada: 2 % del capital pendiente de amortizar.

La comisión por modificación de condiciones se aplicará por cada una de las modificaciones que se produzcan, incluso cuando tengan lugar simultáneamente la modificación de varias condiciones del contrato de préstamo, siempre sin superar el importe máximo tarifado en concepto de apertura del préstamo según Libro de Tarifas. Para el caso de que se produzca la modificación de varias condiciones dentro de un mismo apartado, sólo se podrá aplicar una sola vez.

- En concepto de renegociación de deuda se devengará a favor de Bankia una comisión del 0% calculado sobre la deuda vencida y no pagada, con un mínimo de Euros 0. Se cobrará en la cuenta corriente asociada en el momento de la negociación. No obstante, en caso de que no se llegara a acuerdo de pago concreto por causas no imputables al CLIENTE, se devolverá al CLIENTE el importe pagado por dicho concepto.

7. Otras obligaciones a cargo del CLIENTE:

Además del cumplimiento de su obligación de reintegro del principal que resulte a favor de Bankia, intereses, comisiones y gastos que procedan y del resto de obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, el CLIENTE y, en su caso, el/los Fiador/es se comprometen, mientras no se cancele la presente operación, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantenerse al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones civiles, administrativas, laborales, tributarias, mercantiles y con la seguridad social, así como cumplir en su integridad con la normativa medioambiental aplicable.

- Obtener y mantener en vigor durante la vida del Contrato cuantas autorizaciones, permisos y licencias o aprobaciones pudieran ser exigidas por cualquier norma o requeridas por cualquier autoridad para el normal desarrollo de sus actividades o para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, llevando a cabo igualmente las actuaciones que fueran requeridas en dichas autorizaciones, permisos y licencias o aprobaciones o que fueran requeridas por cualquier autoridad.
- Llevar sus libros, cuentas y registros de acuerdo con la legislación española y con los principios contables generalmente aceptados en España.
- Cumplir, hacer cumplir y mantener la efectividad de todos los contratos y obligaciones de los que sea parte y a no asumir frente a terceros deuda de cualquier tipo que pudiera afectar sustancialmente a su solvencia en detrimento de la presente operación.
- A mantener asegurados todos sus bienes e instalaciones, por riesgo de daños y, de manera particular, por el riesgo de incendio, en Compañía Aseguradora de primer orden. Se obligan, asimismo, a mantenerse al corriente en el pago de las primas y a cumplir las demás obligaciones que le impongan las pólizas de seguro, acreditando ambos extremos a Bankia, si les requiriera en este sentido.
- Aplicar las indemnizaciones recibidas del seguro o de un tercero a la sustitución o reparación de los bienes siniestrados y, en su defecto, a la amortización anticipada de la presente operación.
- A no enajenar, sin recibir a cambio contraprestación equivalente, bienes o elementos integrantes de su activo no corriente equivalentes al 20 % de dicho activo.
- A no enajenar, constituir, ampliar, ni permitir que se imponga ninguna hipoteca, prenda, gravamen, carga o cualquier otro derecho real de garantía, sobre los bienes muebles o inmuebles integrantes de su activo no corriente y, en su caso, sobre las fincas cuya adquisición se hubiera financiado a través de la presente operación, sin previo consentimiento expreso de Bankia, la cual podrá subordinar su concesión a que se constituya previamente a su favor una garantía para esta operación de naturaleza y rango satisfactorio para Bankia.
- A notificar de inmediato a Bankia la concurrencia de cualquier circunstancia que pudiera ser causa de resolución del contrato y vencimiento anticipado de la presente operación, estipulando, de manera expresa, que será causa de resolución cualquier hecho que suponga una disminución de la solvencia del CLIENTE (o, en su caso, de cualquiera de ellos) o, en su caso, de cualquiera de los Fiadores, y que tendrá tal consideración, además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, el embargo del 20 % de su activo, en virtud de cualquier procedimiento que se siga contra el CLIENTE (o, en su caso, contra cualquiera de ellos) o, en su caso, de cualquiera de los Fiadores y con independencia de que se haya podido formular oposición a dicho procedimiento.
- A comunicar cualquier litigio, arbitraje o procedimiento de cualquier índole iniciado o de cuya iniciación tuviera/n noticia y que si se resolviera de forma adversa para el/los mismo/s, tendría un efecto substancial adverso sobre sus negocios, activos, bienes o situación financiera o sobre su capacidad para cumplir sus obligaciones derivadas del presente Contrato o que pudiera cuestionar la validez o exigibilidad del Contrato.
- El CLIENTE y, en su caso, su/ Fiador/es se compromete/n, durante la vigencia de este

contrato, a facilitar a Bankia, en un plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde la fecha de su aprobación en Junta General de Accionistas, las cuentas anuales, así como el informe de gestión, que, en caso de estar obligado a ello, deberán ser auditados por una firma de reconocido prestigio. Asimismo se compromete y obliga a facilitar cualquier otra información financiera o contable que Bankia le pueda solicitar, en un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de la solicitud de Bankia.

El contenido del presente apartado, solo será aplicable al CLIENTE que tenga la consideración de persona jurídica.

- El CLIENTE asimismo se obliga a dar cuenta inmediata a Bankia de toda modificación sustancial de sus estatutos, considerándose que el incumplimiento de este compromiso será causa bastante para el vencimiento del presente contrato.

En todo caso, el CLIENTE se compromete a no llevar a cabo una modificación sustancial de las actividades que constituyan su objeto social, modificar la duración de su ejercicio social o, en general, efectuar o consentir cualesquiera otras modificaciones a sus estatutos sociales (salvo aquellas que claramente no afecten al cumplimiento del presente contrato o vengan exigidas por ley), o iniciar cualquier procedimiento dirigido a su disolución, liquidación, escisión, segregación o aportación no dineraria de rama de actividad, fusión, absorción o transformación.

Bankia se reserva el derecho, al recibir tales comunicaciones, de revisar el presente contrato, aceptando la continuidad del mismo en las condiciones que aquí se establecen, o exigiendo su cancelación en la forma prevista, obligaciones todas a las que el CLIENTE presta su conformidad.

El contenido del presente apartado, solo será aplicable al CLIENTE que tenga la consideración de persona jurídica.

- En consideración a que en el estudio y concesión de la presente operación por Bankia igualmente se ha considerado de especial relevancia la composición actual del accionariado del CLIENTE, las partes acuerdan que será causa de resolución del presente contrato cualquier modificación en la composición del capital social del CLIENTE (o, en su caso, de cualquiera de ellos) respecto a la existente en la fecha de firma del presente contrato, salvo que cuente con el consentimiento previo de Bankia.

En este sentido, y con el fin de evitar los efectos de dicha resolución contractual, el CLIENTE, en consideración a la relación con su/s accionista/s y su dependencia o vinculación con el/los mismo/s, se obliga/n a comunicarle/s cuanto se pacta en el párrafo anterior, al objeto de poder asumir y cumplir el compromiso que contrae/n con Bankia, y a informar a la misma, con un mes de antelación, de cualquier cambio accionarial que afecte a la participación del/de los socio/s.

Bankia se reserva el derecho, al recibir tales comunicaciones, de revisar el presente contrato, aceptando la continuidad del mismo en las condiciones que aquí se establecen, o exigiendo su cancelación en la forma prevista, obligaciones todas a las que el CLIENTE presta su conformidad.

El contenido del presente apartado, solo será aplicable al CLIENTE que tenga la consideración de persona jurídica.

- El CLIENTE se obliga a mantener el presente contrato y los derechos que de este contrato se derivan para Bankia, al menos, con las mismas preferencias, privilegios y rango que los que se deriven o puedan derivarse para otros acreedores financieros por causa de los contratos de préstamo o crédito que se celebren con el CLIENTE (o, en su caso, con cualquiera de ellos), obligándose asimismo a no constituir a favor de terceros acreedores mejores garantías que las ofrecidas a Bankia en el presente contrato, si con anterioridad no otorga idénticas garantías a favor de Bankia, o salvo el previo consentimiento escrito de Bankia.

8. Causas de resolución:

Este contrato podrá resolverse por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que asumen las partes en el mismo.

En particular por el incumplimiento de las siguientes obligaciones asumidas por el CLIENTE (en su caso, cualquiera de ellos) y, en su caso, por su Garantes u otros obligados o por la concurrencia de alguna de las siguientes situaciones en cualquiera de ellos:

- Incumplimiento de cualquier obligación de pago, a su respectivo vencimiento, pactada en el presente Contrato;

- El incumplimiento de cualquier otra obligación de pago que el Cliente / cualquiera de los Obligados tenga asumida frente a Bankia;

- El incumplimiento por Cliente / cualquiera de los Obligados (i) de cualquier obligación de pago derivada de contratos financieros; o (ii) de obligaciones de pago vencidas y exigibles de naturaleza comercial por importe, individual o acumulado, superior al 20% del capital de préstamo;

- Cuando deviniese líquida, vencida y exigible antes de su fecha ordinaria de vencimiento cualquier obligación de pago asumida por el Cliente / cualquiera de los Obligados y Garantes, siempre que el importe de las obligaciones exceda del al 20% del capital del préstamo o su contravalor en cualquier otra moneda;

- Si el Cliente / cualquiera de los Obligados resultara obligado por virtud de resolución judicial o laudo arbitral firme al pago de una cantidad que, de manera individual o acumulada con el resto de cantidades que ha pagado por el mismo concepto, exceda del 20% del capital del préstamo o su contravalor en cualquier otra moneda o (ii) se decreta contra el Cliente / o cualquiera de los Obligados un embargo o ejecución administrativa o judicial por un importe que, conjuntamente con los de otros procedimientos de la misma naturaleza iniciados contra el Cliente / o cualquiera de los Obligados, exceda del 20% del capital del préstamo o su contravalor en cualquier otra moneda;

- Si (a) cualquiera de las garantías constituidas u otorgadas en garantía de las obligaciones derivadas del presente Contrato: (i) resultase ser inválida o inexigible; (ii) perdiese su preferencia; (iii) no fuese del rango establecido en este documento o (iv) se perjudicasen o pusiesen en peligro por causas imputables al Cliente / o cualquiera de los Obligados]; (b) cualquiera de las garantías cuya constitución esté prevista en este Contrato para un momento posterior no llega a constituirse en el tiempo y forma previstos en este Contrato;

- Cuando se incumpla la finalidad para la que se concede este préstamo, tan pronto como Bankia tenga conocimiento que se han utilizado los fondos para finalidad distinta a la concedida o cuando las declaraciones, manifestaciones o datos facilitados para la concesión

de la operación resultaren ser falsos u omitiera información de carácter sustancial, que de haber sido conocida la información correcta por Bankia, no hubiera accedido a otorgar el presente contrato. En este sentido, Bankia se reserva la potestad de solicitar cualquier información o documentos adicionales que sean precisos para verificar el cumplimiento de la finalidad señalada.

- Fallecimiento (en el caso de personas físicas), o por la extinción de su personalidad jurídica, por disolución, liquidación, fusión o escisión o cualquier otra forma de reestructuración (en el caso de personas jurídicas) salvo que Bankia aceptara la subrogación en el préstamo de los sucesores o de la persona jurídica resultante.

- Si El Cliente / cualquiera de los Obligados:

(i) no puede, con carácter general, pagar sus deudas a medida que venzan o se produjera cualquier otra situación que revele su insolvencia actual o conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal; (b) hubiese iniciado un proceso de negociación con todos o una parte sustancial de sus acreedores para prorrogar o reducir el importe de sus obligaciones frente a éstos; (c) hubiese efectuado o pretendiese efectuar una cesión total o de parte sustancial de sus bienes a favor de todos o parte de sus acreedores; o

(ii) fuera sometido a administración judicial o fuera objeto de incautación o intervención; o

(iii) notifica al juez del concurso competente el inicio de negociaciones con sus acreedores para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, o para negociar un acuerdo de refinanciación en los términos del artículo 5 bis de la Ley Concursal; o

(iv) presentase solicitud de concurso o procedimiento de insolvencia análogo;

(iv) si un tercero solicitase el concurso (o procedimiento de insolvencia análogo en el ordenamiento jurídico aplicable) del Cliente / de cualquiera de los Obligados y dicha solicitud fuese admitida a trámite o se iniciasen tales procedimientos con respecto al Cliente / o cualquiera de los Obligados o (ii) tuviese lugar cualquier otra acción similar, judicial o privada, que produzca efectos análogos o que revele de otra forma la insolvencia actual o inminente del Cliente / de cualquiera de los Obligados.

Igualmente será causa de resolución, cuando por cualquier causa el CLIENTE (en su caso, cualquiera de ellos) o, en su caso, cualquiera de los Garantes, cesaran en la continuidad de su negocio. Igualmente, en caso de personas jurídicas, será causa de resolución el cierre o segregación de una parte sustancial de sus establecimientos, o conjunto de activos patrimoniales, sin recibir a cambio contraprestación equivalente, así como el cambio o modificación sustancial del objeto social o de su forma.

- Cuando ocurrieran graves acontecimientos de índole política, social, financiero o económico, que hicieran imposible la continuación del crédito, una vez agotado el plazo de un mes desde que se manifestaron dichos acontecimientos, durante el cual Bankia y el CLIENTE intentarán llegar a acuerdos o soluciones para la superación de los mismos.

- Cuando con arreglo a la información, contable, financiera o de los mercados, obtenida de cualquier fuente, resulte un deterioro de la situación del CLIENTE (en su caso, de cualquiera de ellos) o, en su caso, de su/s Fiador/es que hagan dudar respecto de la viabilidad de sus negocios.

- Si activos propiedad del Cliente / de cualquiera de los Obligados, cuyo valor neto contable, ya sea individual o en su conjunto, sea superior al 20% del valor contable del activo fijo total individual reflejado en los últimos Estados Financieros Anuales [del Cliente / de cualquiera de los Obligados, son: (a) destruidos, declarados en ruina o dañados y el Cliente / cualquiera de los Obligados no tuviera fondos suficientes para reconstruirlos o sustituirlos; o (ii) confiscados, expropiados o adquiridos con carácter forzoso, sin haber obtenido una indemnización igual al valor de los mismos;

- Cuando el Cliente / cualquiera de los Obligados iniciase un procedimiento dirigido a la transformación de su actual forma social, la fusión o absorción o escisión del mismo; así como el cierre, segregación de una parte sustancial de sus establecimientos o conjunto de activos patrimoniales;

Se exceptúan de lo anterior las fusiones, absorciones o escisiones parciales del Cliente / de cualquiera de los Obligados, siempre que este se fusione con o absorba a otra sociedad perteneciente al Grupo de empresas del Cliente; o la parte del patrimonio segregado se traspase a otra sociedad perteneciente al Grupo de empresas del Cliente.

Se entiende por Grupo de empresas del Cliente el formado por todas las sociedades respecto de las cuales [denominación social] ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente el control de conformidad con lo establecido en artículo 42 del Código de Comercio.

- Cuando el Cliente / cualquiera de los Obligados reduzca la cifra de su capital social sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de Bankia, salvo por causa legal, estando obligado en este caso a aumentar inmediatamente su capital social por importe igual o superior al importe de la reducción.

- Cuando denominación social matriz del Grupo del Cliente deje de ostentar de ostentar el Control del Cliente, a efectos de este contrato, Control significa lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

9. Tipo de demora:

Incurrirán en mora el CLIENTE y, en su caso, su/s Fiador/es, a partir del día siguiente de las fechas estipuladas para cualquiera de los pagos en las estipulaciones anteriores, viniendo obligado el CLIENTE a satisfacer un interés nominal superior en 6 puntos al tipo vigente en el momento del pago, sobre las cantidades adeudadas por todos los conceptos.

Los intereses de demora se devengarán por días naturales y Bankia podrá capitalizar los intereses moratorios, líquidos y no satisfechos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio. Los intereses de demora se devengaran diariamente, utilizando para su cálculo base 360 y liquidándose en la fecha en la que el prestatario efectué su pago.

Para el supuesto, y a partir del momento, en que se incurra en mora, en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato, se entenderá, a todos los efectos legales, que el lugar del cumplimiento de tales obligaciones es la plaza correspondiente al domicilio de la Oficina de Bankia que tramitó la operación, la cual figura en el encabezamiento de este contrato.

10. Acciones judiciales:

Llegada la finalización del contrato o vencido anticipadamente el Contrato por haber concurrido cualquiera de las Causas de Resolución, sin que el Cliente/los Obligados hubiera/n pagado a Bankia todas las cantidades debidas a ella en virtud de lo establecido en el Contrato; Bankia podrá utilizar contra el Cliente/los Obligados cualquier procedimiento previsto en las Leyes, incluida la acción ejecutiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para reclamarle todas las cantidades que le adeude el Cliente/los Obligados por cualquier concepto en virtud del Contrato en relación con todos los créditos negociados por Bankia, incluido aquellas cantidades que excedan del capital del préstamo.

En estos supuestos, Bankia practicará una liquidación de la Cuenta del Préstamo. Se pacta expresamente por las Partes que, a efectos de la exigibilidad por la vía judicial o extrajudicial, se considerará como cantidad líquida y exigible el saldo que resulte al cerrar Bankia la Cuenta del Préstamo, salvo error demostrado. Bankia notificará previamente al Cliente/a los Obligados la cantidad exigible resultante de la liquidación.

Para acreditar el importe líquido del saldo exigible, bastará que Bankia acompañe al presente documento de una certificación, en la cual se haga constar que el saldo o deuda que se reclama, junto con las operaciones que han dado lugar a dicho saldo, que dicho saldo coincide con el que aparece en la Cuenta del Préstamo y que la liquidación se ha practicado en la forma pactada por las Partes en este Contrato.

En el supuesto de que el presente Contrato sea elevado a público, dicha certificación deberá ser autorizada por fedatario público de acuerdo con lo establecido en el artículo 573 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente Contrato, bastará que Bankia acompañe la demanda con los documentos que se exija la normativa vigente para el ejercicio de acciones judiciales

El CLIENTE y, en su caso, el/los Garantes manifiestan que conocen que responden de las obligaciones derivadas de la presente operación con todos sus bienes presentes y futuros. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente operación, particularmente en caso de impago, Bankia podrá ejercitar las acciones legales que le correspondan contra todos sus bienes, hasta el total recobro de lo debido, en los términos indicados en esta estipulación.

Respecto de los demás garantes, incluso de carácter real, éstos manifiestan que conocen que en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, y desde dicho momento, Bankia podrá proceder a ejecutar las garantías reales, en su caso, constituidas en los términos pactados en el contrato, incluso de forma previa a iniciar acciones contra el CLIENTE y su/s Garantes/es.

11. Compensación de créditos y deudas:

El Cliente/Los Obligados faculta/n de forma expresa e irrevocable a Bankia para que en caso de incumplimiento de cualesquiera sus obligaciones de pago nacidas en virtud del presente Contrato, aplique al pago de las mismas, los saldos que a su favor pudieran existir en Bankia (ya sea en cuentas corrientes, de ahorro, o de cualquier otro tipo), cualesquiera importes propiedad del Cliente/de los Obligados que estén en poder de Bankia, o que Bankia deba

entregar al Cliente/a los Obligados, así como los activos que tenga en Bankia en virtud de depósitos o por cualquier otro título y (b) realizar, en consecuencia, los abonos y cargos que procedan (todo ello sin perjuicio de las normas imperativas que resultaran de aplicación y, en particular, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Concursal para el caso de concurso del Cliente/de los Obligados.

La facultad conferida por el Cliente/los Obligados en esta Condición General implica que:

(a) Bankia podrá firmar y otorgar cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de las operaciones descritas anteriormente, sin ser necesaria la ratificación previa del Cliente y/o de el/los Garante/s, ni declaración judicial alguna que le habilite a ello.

(b) Así mismo, el Cliente/los Obligados reconoce/n ser conscientes de la posibilidad de que el ejercicio de dicha facultad conlleve a Bankia a incurrir en autocontratación, hecho éste que autoriza expresamente siempre que la ejecución de tales operaciones no implique para Bankia mayor beneficio que la mera y simple compensación del saldo deudor de las obligaciones de pago incumplidas en virtud del presente Contrato.

Bankia podrá ejercitar las facultades que se les confiere en este pacto sin más requisito que no habérsele satisfecho algún pago, sin necesidad de autorización o ratificación del Cliente/de los Obligados ni de declaración judicial; si bien, efectuada una compensación, Bankia la comunicará al Cliente/a los Obligados.

Las obligaciones que se deriven del Contrato para el Cliente / los Obligados y los créditos recíprocos titularidad de estos últimos se entenderán automáticamente compensados en la cantidad concurrente. A estos efectos, tales créditos, saldos y activos se entenderán como vencidos, convertibles y liquidables a partir del impago de cualquier cantidad debida en virtud del presente Contrato

12. Gastos e impuestos:

Serán de cuenta del CLIENTE y, en su caso, del/de los Fiador/es, todos los gastos, suplidos, incluidos los gastos de correo, e impuestos que se ocasionen como consecuencia del presente contrato, incluyendo, en su caso, los tributos y los honorarios de los Fedatarios que intervengan en su elevación a público, incluido el coste de los documentos de fedatario público necesarios para la ejecución judicial de la deuda, sin perjuicio de que Bankia pueda adelantar el importe de esos tributos y honorarios y reclamar los mismos al CLIENTE o, en su caso, al/a los Fiador/es, al amparo y de conformidad con el presente contrato. Tales gastos e impuestos serán liquidados y satisfechos por el CLIENTE tan pronto como se devenguen. El CLIENTE y, en su caso, el/los Fiador/es autoriza/n a Bankia a realizar el cargo de los citados gastos e impuestos en cuenta/s abiertas a su nombre (en su caso a nombre de cualquiera de ellos) en Bankia.

13. Elevación a público:

Las partes acuerdan que la presente operación se formalice en contrato privado. No obstante, ambas partes se obligan a elevar a público el presente documento de forma inmediata a requerimiento de cualquiera de ellas. Todos los gastos que dicha elevación conlleve serán de cuenta del CLIENTE, autorizándose a Bankia a efectuar el correspondiente cargo en la cuenta abierta a su nombre.

14. Legislación aplicable y sumisión a fuero:

El presente Contrato queda sujeto a la Legislación Española, por expresa voluntad de las partes, las cuales se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales españoles designados por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tales efectos las Partes pactan que el lugar de cumplimiento de las obligaciones será el domicilio de la oficina de Bankia en la que el cliente tenga abierta la Cuenta Asociada.

15. Cesión del crédito:

Bankia podrá transferir a cualquier otra persona o Entidad residente en España todos los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de este contrato. Asimismo Bankia podrá transferir a cualquier persona o Entidad residente en el extranjero, todos los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de este contrato conforme a la legislación que le resulta aplicable. En cualquier caso, en estos supuestos, la referida transferencia de derechos, acciones y obligaciones, estará condicionada a que no se vea alterada la posición del Prestatario en el contrato ni suponga ningún tipo de coste o carga para el mismo.

16. Protección de datos de carácter personal, servicio de atención al cliente y prevención de blanqueo:

1. Servicio de Atención al Cliente:

Bankia tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente de conformidad con la normativa aplicable. Los clientes podrán dirigir a dicho Servicio de Atención al Cliente las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a favor de los mismos, a la dirección de Pº de la Castellana 189, 28046 Madrid, a través del Servicio de Bankia Online Empresas, a través del teléfono 900 10 30 50, por fax número 91 37 92 29 50 o por e-mail: atencionalcliente@bankia.com.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de Bankia, o si transcurren los plazos que indique la normativa de aplicación desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el reclamante podrá dirigirse a cualquiera de los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de Bankia, estando a disposición de los clientes el formulario que a tal efecto han desarrollado los citados Servicios de Reclamaciones, en el apartado de atención al cliente (Servicio de Atención al Cliente) en www.bankia.es, y en las oficinas de Bankia.

La autoridad de supervisión competente es el Banco de España, sito en la calle Alcalá número 48, 28014 de Madrid.

2. Protección de datos de carácter personal:

Responsable:	Bankia S.A., con domicilio social en C/Pintor Sorolla, 8, 46002 de Valencia y CIF A14010342.
Finalidades:	- Desarrollo, mantenimiento y control de la relación contractual y precontractual. - Solicitar y, en su caso, comunicar información a/de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), sistemas de información crediticia (a las sociedades Asnef-Equifax, servicios de información sobre solvencia y crédito, S.L y

	Experian bureau de crédito, S.A.) o informes comerciales (a la sociedad Informa D&B, S.A.), así como evaluar su solvencia en base a los mismos, cuando así lo requiera el producto o servicio que se va a contratar. - Elaboración de perfiles para el envío de campañas comerciales personalizadas, comunicación de ofertas de productos, servicios y promociones, tanto de Bankia como de terceros. - Comunicación de datos a empresas o participadas del Grupo Bankia, así como a colaboradores con fines comerciales. - Utilización de datos derivados de la relación contractual y de hábitos de uso de los canales, productos y servicios contratados para realización de análisis y estudios estadísticos o de mercado. - Informar, por cualquier medio, de los productos o servicios similares a los que haya contratado.
Derechos:	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos detallados en la Información Adicional de Protección de Datos, mediante comunicación a las siguientes direcciones, acreditando su identidad: Correo electrónico: protecciondedatos@bankia.com o al apartado de correos 61076, 28080 de Madrid.
Información Adicional:	Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos actualizada en el siguiente enlace: https://www.bankia.es/estaticos//Portal-unico/Pie/Adjuntos/Privacidad/Informacion_adicional_pdatos.pdf

3. Prevención del blanqueo de capitales

El Cliente ha sido informado por Bankia de que, en cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, Bankia tiene la obligación de exigir documentos acreditativos de la identidad de sus titulares, y en su caso de los titulares reales, en el momento de entablar una relación de negocios, así como obtener de los titulares información acerca de su actividad económica y, adicionalmente, realizar una comprobación de la misma, para lo cual, el titular autoriza a Bankia a solicitar en su nombre a un tercero público o privado, datos que le permitan verificar dicha información. A tal fin, Bankia, en el momento de la contratación, informará al titular de la documentación pertinente que debe recibir del mismo.

Igualmente, el Cliente ha sido informado por Bankia de que en aplicación del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se ha creado un fichero administrativo de titularidades financieras cuyo responsable es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (Ministerio de Economía y Competitividad), y cuyo encargado del tratamiento es el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, siendo la finalidad del mismo prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Como consecuencia de las obligaciones legales impuestas a todas las entidades de crédito y derivadas de la entrada en vigor del fichero citado anteriormente, le informamos que estamos obligados a ceder al mismo los datos personales identificativos de todos los titulares, representantes o autorizados o cualesquiera otras personas con poderes de disposición en determinados productos, la fecha de apertura o cancelación, así como el tipo de cuenta o depósito.

Asimismo, Bankia podrá solicitar al titular, para cumplir con la legislación, documentación justificativa del origen del patrimonio, o del origen de los fondos involucrados en una determinada transacción. El titular deberá poner a disposición de la entidad dicha documentación cuando le sea requerida. La negativa a la aportación de la misma, la falta de cooperación en facilitarla o la manifiesta incongruencia de la documentación aportada con la operativa que debe justificar, puede ser causa de la no ejecución por parte de la entidad de determinadas transacciones, tanto abonos como disposiciones, solicitadas por el Cliente, e incluso en el caso de transferencias recibidas, proceder a su retrocesión, sin perjuicio en cualquier caso, de poder cancelar las relaciones con el titular.

Bankia conservará la documentación mencionada en el párrafo anterior durante el plazo de 10 años, o el que legalmente establezca en cada momento la normativa sobre prevención blanqueo de capitales, contados a partir de la fecha de la finalización del presente Contrato.

17. Condiciones especiales para la contratación telemática.

1.- Para el supuesto de contratación por medio de los Servicios Telemáticos Financieros ofrecidos por Bankia, serán de aplicación las condiciones Generales y Particulares del Servicio Telemático Financiero correspondiente, en lo que no se opongan a la presente Solicitud-Contrato.

2.- Las partes reconocen y aceptan expresamente que la prestación del consentimiento y la comunicación de órdenes de todo tipo por vía telemática será válida y vinculante para ambas, salvo que otra cosa se establezca en estas condiciones generales, desde el momento y con el requisito de que se haya cumplido el procedimiento de seguridad para el acceso al Servicio Telemático Financiero a través del que se realice la contratación. Las partes reconocen y aceptan expresamente, a todos los efectos, la plena equiparación jurídica a la firma del Titular de la orden telemática emitida con cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos para el acceso al Servicio Telemático. El Titular autoriza expresamente a Bankia, si ésta lo considera necesario, a grabar y/o registrar en su integridad, mediante cualquier soporte válido a tal efecto, las comunicaciones e instrucciones telemáticas producidas durante la contratación telemática, y acepta expresamente el valor probatorio de dichas grabaciones y registros en juicio y fuera de él.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa que sea de aplicación, las partes aceptan expresamente que la entrega de la documentación contractual y las comunicaciones previstas en este contrato, cuando la contratación se perfeccione a través de los Servicios Telemáticos antes citados, pueda realizarse de las siguientes formas:

A) Si la contratación del servicio se hubiera realizado mediante el Servicio de Bankia Online de Bankia o por cualquier medio a través de internet: por escrito que será remitido al domicilio señalado por el Titular en la presente Solicitud-Contrato o mediante la orden de impresión on-line realizada a través de Internet, o bien mediante cualquier soporte o instrumento que permita al Titular conservar o imprimir la información y, en particular, los disquetes informáticos, CD-ROM, DVD, así como el disco duro del ordenador que permita la descarga de los archivos conteniendo la documentación contractual o donde se almacene el correo electrónico del Titular, según el procedimiento de contratación establecido para este tipo de Servicio. Bankia conservará igualmente una copia en soporte electrónico duradero del contrato celebrado. Ambas partes se obligan a no modificar ni alterar los referidos soportes informáticos. En caso de discrepancias, prevalecerá la versión conservada por Bankia.

B) Si la contratación se hubiera realizado mediante el servicio de Oficina Telefónica de Bankia: por escrito que será remitido al domicilio señalado por el Titular en la presente Solicitud-Contrato.

Los titulares podrán formalizar el presente contrato a través de cualquiera de los canales habilitados por Bankia en cada momento. Para la formalización de cualquier operación bancaria asociada al producto objeto de este contrato, tales como solicitudes, declaraciones, contrataciones, instrucciones, órdenes, desistimientos, revocaciones, Bankia podrá recoger la autorización de los intervinientes a través de su firma manuscrita sobre tabletas de digitalización u otros dispositivos análogos. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los intervinientes consienten en este acto de forma expresa a que su firma manuscrita digitalizada y los datos biométricos inherentes a la misma (presión del trazo, velocidad) sean tratados y conservados por Bankia, todo ello con el fin de custodiar el documento electrónico en el que conste la autorización de los intervinientes a la operación suscrita, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante comunicación, acreditando su identidad, en la dirección protecciondedatos@bankia.com, o en el apartado de correos nº 61076 - Madrid 28080, ref. "Protección de Datos" o en cualquier oficina por escrito.

En prueba de conformidad con el contenido del presente contrato y a los efectos en el previstos, y en especial a los previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, firman las partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/Los interviniente/s

B38315115 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL. - TITULAR PRINCIPAL

043799345P - ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO - Apoderado

07 de mayo de 2020 a las 11:57
Documento suscrito por Internet

.
.
.

Por Bankia, S.A.



EL CLIENTE declara recibir una copia del presente contrato, una vez leído.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE
CON ESTA FECHA INCORPORO LA
PRESENTE A MI LIBRO REGISTRO DE
OPERACIONES CON EL NÚMERO 82

Bankia

Oficina: 7332

Expediente número: 2446953303

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 22 de marzo de 2021.

**ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO BAJO LA LINEA
AVAL ICO COVID-19 LIQUIDEZ POR IMPORTE DE CIENTO
SETENTA Y OCHO MIL CON CERO EUROS (178.000,00),
OTORGADO POR BANKIA S.A. (Bankia) A FAVOR DE
SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL..**

COMPARECENCIA E INTERVENCIÓN

De una parte, BANKIA S.A., que en adelante se le denominará Bankia, con N.I.F. A14010342 y con domicilio en Calle Pintor Sorolla 8, 46002 Valencia, debidamente representada por:

D./D^a. ISIDRO JACINTO BORGES con DNI 43776229F actuando en virtud de los poderes de fecha 08/07/2011, bajo el N° 2184 de protocolo del Notario D./D^a. ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO y D./D^a. con DNI actuando en virtud de los poderes de fecha bajo el N° de protocolo del Notario D./D^a.

De otra parte, en calidad de TITULAR/ES (en adelante, citado/s, en su caso conjuntamente, como "el CLIENTE"):

SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL con CIF B38315115 con domicilio en calle Panamá, 11 380009 Santa Cruz de Tenerife, representado por D. Antonio Jesus Dorta Francisco con DNI n° 43799345P, actuando en virtud de los poderes de fecha bajo n° de protocolo del Notario D.

noja 1 de 11

ANEXO 1

Bankia

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Cliente formalizo con Bankia el Contrato de PRÉSTAMO referido en el encabezamiento (en adelante la Operación).

II. Que mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (el "RDL 8/2020"), el Gobierno determina las ayudas en materia económica para empresas, autónomos y Pymes y en ejecución de lo previsto en el mismo, corresponde al Consejo de Ministros establecer las condiciones y requisitos para acceder a los Avals (en adelante el Aval) otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante el Ministerio).

El Ministerio decidió que fuera el Instituto de Crédito Oficial, (en adelante el ICO) quien gestionase, en el ámbito de sus competencias, los Avals

III. Que mediante RD 34/2020 de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, publicado en BOE de fecha 18 de noviembre de 2020, se han aprobado nuevas medidas de apoyo a la liquidez y a la solvencia de las empresas el alcance de las medidas previstas en referido RD 25/2020 con objeto de posibilitar la extensión del plazo de Carencia y/o Vencimiento de las Operaciones amparadas en la Línea ICO Avals LIQUIDEZ COVID 19.

IV. Que ICO público a través del portal web Banc@ico el 14 de diciembre de 2020 la COMUNICACIÓN DE APLICACIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES OPERATIVAS EN LAS LINEAS ICO AVALES COVID 19, y conforme a la misma y a la normativa de aplicación, el Cliente ha solicitado a Bankia la ampliación del plazo de Carencia y/o Vencimiento de la Operación de referencia.

V. Que Bankia ha trasladado al Cliente, que es un requisito esencial para la modificación del periodo de carencia y/o Vencimiento de la Operación que la misma cuente con el Aval del Estado.

Bankia

VI. Así mismo, mediante la firma del presente Anexo, Bankia informa al cliente: i) de que el anexo a la Operación que suscribe será comunicado al ICO con la finalidad de obtener el Aval de la Línea ICO AVALES LIQUIDEZ COVID-19 respecto de la ampliación del plazo de Carencia y/o Vencimiento ii) de cuantas condiciones establecidas por el ICO le pudieran afectar en relación con el Aval.

VII. La Carta de solicitud de Extensión de la Financiación y sus anexos se incorpora como parte del presente anexo.

Las partes formalizan el presente Anexo de conformidad con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

Definiciones:

Con independencia de otros términos que se definen en este Anexo y de los definidos en el contrato del que la presente es adición las partes pactan lo siguiente:

Carencia: Es el plazo durante el cual solo se devengan y liquidan intereses al Tipo de Interés pactado.

Carta de Solicitud de Extensión: La Carta de Solicitud de Extensión de período de Carencia y/o Vencimiento que se acompaña a la presente como Anexo.

Comisión de Extensión: Es la Comisión que de conformidad el Artículo 1, Capítulo I del Real Decreto Ley 34/2020, se repercute al Cliente como consecuencia del aumento en el coste por la remuneración del Aval del Estado que abona Bankia S.A.

Este coste es la diferencia entre el coste inicial del aval y el coste del aval que se aplicará tras la extensión, calculado para el periodo desde la Fecha de Formalización de la Operación hasta el Vencimiento de la Operación después de la Extensión.

2 de 11

Bankia

Esta Comisión solo será aplicable a las Operaciones con empresas o Autonomos, que reciban ayudas públicas por un total superior a 800.000 Euros o el limite sectorial aplicable, de conformidad con la Declaración Responsable firmada por el Cliente y ajustada en su caso por el ICO en base a las ayudas públicas realmente recibas según el Certificado y/o Comunicación de las mismas que el IGO indique a Bankia y se aumente el coste del aval.

Declaración Responsable: La firmada por persona con poderes del Cliente y que ha sido aportada a Bankia de forma previa o simultánea a la Solicitud de Extensión.

Fecha de Formalización: Es la Fecha en la que se formaliza la Operación de la que la presente es adición.

Importe de la Financiación: El importe inicialmente concedido en concepto de capital de la Operación.

Vencimiento: La Duración de la Operación desde la Fecha de Formalización.

Primera. - Condición Suspensiva de la Extensión de Carencia y/o Vencimiento de la Operación:

Las partes mediante la firma del presente Anexo someten la efectividad de la ampliación del plazo de carencia y/o Vencimiento de la Operación respecto de la entrada en vigor de dicha ampliación y cumplimiento de obligaciones de las partes al cumplimiento de la siguiente Condición Suspensiva.

De conformidad con cuanto ha quedado expuesto en el expositivo, es requisito esencial para la concesión de la ampliación del plazo de carencia y/o Vencimiento de la Operación al Cliente, que la misma quede amparada bajo el Aval del Estado gestionado a través del ICO, por ello la concesión de la presente ampliación de plazo de Carencia y/o Vencimiento respecto su entrada en vigor, queda sometida a la Condición Suspensiva consistente en que el ICO confirme a Bankia que se ha aprobado la ampliación del plazo de carencia y/o Vencimiento, de modo que se mantenga la extensión de la Operación bajo la cobertura y garantía del Aval del Ministerio a través de la Línea ICO Avaes LIQUIDEZ Covid-19.

Bankia

Confirmado a Bankia por el ICO que la extensión de plazo de Carencia y/o Vencimiento de la Operación cuenta con la garantía del Aval del Ministerio, entrará en vigor la extensión del plazo de Carencia y/o Vencimiento solicitada por el cliente con fecha de efectos a contar desde la formalización del presente Anexo.

Si pasados 30 días naturales a contar desde la formalización del presente anexo no se hubiese confirmado por el ICO a Bankia la aprobación a la ampliación del plazo de Carencia y/o Vencimiento y por tanto el mantenimiento de la cobertura del Aval del Ministerio de la Operación, se entenderá que no se ha cumplido la Condición Suspensiva pactada y la ampliación del plazo de Carencia y/o Vencimiento no entrará en vigor y no tendrá efectos entre las Partes, manteniéndose inalterado lo pactado en la Operación firmada en su día.

El Cliente manifiesta que tiene conocimiento del carácter esencial del cumplimiento de la presente Condición Suspensiva para la concesión por Bankia de la Operación de extensión del periodo de Carencia y/o Vencimiento de la Operación, por ello renuncia a cualquier tipo de reclamación que pudiera iniciar contra Bankia, por cualquier concepto como consecuencia de daños y perjuicios que pudiera causar su no cumplimiento, así como por indemnizaciones que pudiera reclamar a Bankia.

Segunda. - Ampliación del Plazo de Carencia de la Operación:

Cumplida la condición suspensiva y con fecha de efectos desde la Fecha de Formalización se amplía el plazo de carencia en (12) meses (máximo de 12 meses sin sobrepasar un total de 24 meses), como consecuencia de lo anterior el plazo de Carencia a contar desde la Fecha de Formalización es de (24) meses, durante este plazo de Carencia la Operación devengará intereses al tipo pactando en el contrato del que la presente es adición.

Finalizado el periodo de carencia de la Operación, la misma se reembolsará a Bankia mediante el pago de las cuotas de capital e intereses que correspondan entendiendo que el número de cuotas de amortización se incrementará en el mismo plazo de la Ampliación de Vencimiento de la Operación, pactada en la estipulación siguiente y minorado en el número de cuotas de carencia, ajustándose los importes de las mismas según el sistema de amortización pactado en la Operación de la que la presente es anexo.

Tercera. - Ampliación del Plazo de Vencimiento de la Operación:

Bankia

Cumplida la condición suspensiva y, con fecha de efectos desde la Formalización de la Operación se amplía el plazo de vencimiento y/o duración de la Operación en **(12) Meses**.

De conformidad con lo anterior el plazo de Vencimiento y/o Duración de la operación será de **(72) Meses** a contar desde la Fecha de Formalización de la Operación.

Cuarta. - Comisión por Ampliación de Plazo de Vencimiento:

De conformidad el Artículo 1, Capítulo I del Real Decreto Ley 34/2020, Bankia S.A repercutirá al Cliente el coste que debe de abonar al Estado, a través del ICO, como consecuencia del aumento en el coste, por la remuneración del Aval del Estado, por la extensión de plazo solicitada y según la tabla de remuneraciones que se incluye como Anexo I del Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo anterior el Cliente abonará a Bankia una Comisión en concepto de Comisión de Extensión, calculada por Bankia tomando como base la Declaración Responsable del Cliente.

Esta Comisión de Extensión se abonará por el Cliente a Bankia de la siguiente forma y formará parte del cálculo de la TAE de la operación:

i) Una Comisión de Extensión de conformidad con lo definido en el presente anexo de un **0,000%** sobre el Importe de la Financiación, que se cargará en la cuenta asociada a la Operación, una sola vez y en el momento de la entrada en vigor del presente Anexo, y que se corresponde con la diferencia en el incremento del coste del aval desde la Fecha de Formalización hasta el vencimiento de la primera anualidad. En caso de que ya se hubiese iniciado una segunda anualidad, también será de aplicación esta comisión sobre el límite concedido al inicio de la segunda anualidad; y

ii) Una Comisión de Extensión anual, de conformidad con lo definido en el presente anexo de un **0,000%** sobre el límite concedido de la Financiación al inicio de cada anualidad, que se cargará en la cuenta asociada a la Operación.

A efectos informativos se hace constar que la tasa anual equivalente correspondiente al nominal pactado es de **1,782%**.

Bankia

Las partes manifiestan ser conocedoras de que a fecha de firma del presente anexo, y como consecuencia de que la Comisión de Extensión ha sido calculada por Bankia de conformidad con la información aportada por el Cliente en la Declaración Responsable, y que este importe puede no ser exacto y /o definitivo, pudiendo fluctuar, tanto al alza, como a la baja como consecuencia de que la información proporcionada en la Declaración Responsable sea correcta o no, por ello el Cliente se compromete y obliga a modificar en su caso y abonar en concepto de Comisión de Extensión el porcentaje que corresponda sobre el Importe de la Financiación y/o sobre el saldo vivo del Importe de la Financiación.

El Cliente acepta el cobro de la Comisión de Extensión pactada en este anexo que se ha calculado de conformidad con la Declaración Responsable, así como la comunicada por el ICO a Bankia posteriormente a la formalización del presente anexo. A los efectos anteriores, autoriza el cargo en la cuenta asociada a la Operación o en cualquier otra que tenga saldo de los importes en los que pudiera verse incrementada la misma como consecuencia de la comunicación del ICO a Bankia.

El Cliente tiene conocimiento que el abono de la Comisión de Extensión le es repercutible por imperativo legal y por ello:

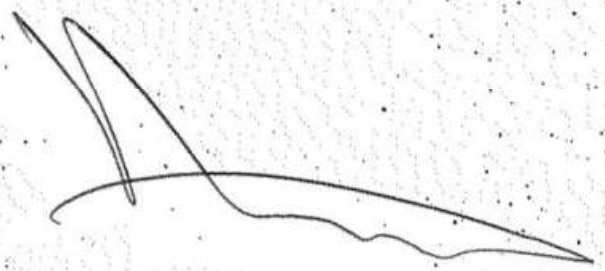
- i) La no aceptación por el Cliente del nuevo porcentaje a cobrar en concepto de Comisión de Extensión sobre el Importe de la Financiación y/o sobre el saldo vivo del Importe de la Financiación, será causa de resolución explícita del presente Anexo, y la Extensión de Vencimiento quedará sin efecto, manteniéndose el plazo de Vencimiento de la Operación inicial firmada en su día.
- ii) Renuncia a cualquier tipo de reclamación que pudiera iniciar contra Bankia, por cualquier concepto como consecuencia de daños y perjuicios que pudiera causar su no cumplimiento, así como por indemnizaciones que pudiera reclamar a Bankia.
- iii) Con independencia de que la Extensión solicitada quedará sin efecto por la no aceptación del Cliente de la Comisión de Extensión, se obliga a pagar a Bankia cualquier pago que hubiera tenido que realizar al ICO por cualquier concepto y como consecuencia de la Extensión solicitada, autorizando de forma irrevocable el cargo en cualquiera de sus cuentas abiertas en Bankia.

Bankia

Quinto. - Obligaciones, Manifestaciones y Aceptaciones Adicionales del Cliente:

El Cliente ratifica las obligaciones, autorizaciones, así como las manifestaciones y aceptaciones efectuadas en el contrato de la Operación que es objeto de la presente novación y adicionalmente realiza las siguientes manifestaciones, Aceptaciones y Obligaciones que será de aplicación a la Operación desde la Fecha de Formalización.

- Que la Operación objeto de novación ha sido formalizada con anterioridad al 18 de noviembre de 2020.
- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético para solicitar la presente extensión.
- Que ha cumplido con la obligación de aplicar la Financiación de la Operación a la Finalidad para la que fue concedida la operación, así como con las obligaciones y demás condiciones acordadas con Bankia y con las establecidas en la Línea ICO AVALES LIQUIDEZ COVID-19.
- Que ha sido informado por Bankia de que podrán formularse ante el Banco de España las reclamaciones derivadas del presunto incumplimiento por Bankia de las disposiciones contenidas en el artículo 1 de RD 34/202, y de que estas recibirán el mismo tratamiento que las demás reclamaciones cuya tramitación y resolución corresponde al Banco de España.
- Que la información reflejada en la Declaración Responsable es correcta y si no lo fuera se compromete y obliga a la firma de cuantos documentos fueran necesarios, así como a formalizar las subsanaciones del presente anexo que le sean solicitadas.
- El Cliente, de conformidad con cuanto se ha expuesto en la parte expositiva del presente contrato, tiene conocimiento de que la presente operación cuenta con la garantía del aval del Estado a través del ICO.



Bankia

Como consecuencia de la existencia de esta garantía, el Cliente acepta el aval del ICO, y, en caso de que se produzca el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, procediéndose por parte de Bankia a la reclamación de cualquier deuda y a la ejecución de la citada garantía, desde este mismo momento conoce y acepta la subrogación del ICO como garante de la operación, respecto de las obligaciones asumidas por parte del Cliente frente a Bankia como consecuencia de la presente operación y, única y exclusivamente, respecto del importe garantizado por el ICO.

- El Cliente responde del cumplimiento de sus obligaciones bajo la presente operación con todos sus bienes presentes y futuros conforme al art. 1911 del Código Civil.
- El Cliente acepta que se considerará cantidad líquida, vencida y exigible el saldo resultante de la certificación expedida por Bankia o por el ICO, sin perjuicio de cualquier otro medio admitido en derecho; lo anterior para el caso de reclamación ya sea judicial o extrajudicial y a los efectos de lo dispuesto en el art. 572.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Asimismo el Cliente acepta no impugnar, salvo por error manifiesto o falsedad, la liquidación practicada por el ICO y recogida en la certificación antes referida.

Sexta. - Causas Adicionales de Vencimiento Anticipado de la Operación:

- Se pacta expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, manifestaciones y compromisos pactados será causa de vencimiento anticipado/ resolución anticipada de la Operación con los mismos efectos que las restantes causas de resolución.
- Dado que es requisito esencial que la Operación formalizada en su día con el Cliente, así como la presente ampliación de plazo de Carencia y/o Vencimiento quede amparada bajo el Aval del Estado gestionado a través del ICO, será causa de vencimiento anticipado de la Operación el que la misma deje, por cualquier motivo, de tener la garantía del Aval del Estado.

El vencimiento anticipado tendrá los mismos efectos que las restantes causas de vencimiento y/o resolución.

ANEXO 1

Bankia

A los efectos anteriores, Bankia S.A. procederá a dar traslado al Cliente de la pérdida del Aval del Estado.

Séptima. - Ratificación:

El Cliente, y en su caso, los demás Obligados y Garantes, ratifican los compromisos, manifestaciones, obligaciones y las garantías personales y/o reales constituidas en el contrato, y en sus anexos, en su caso.

Octava. - Gastos e Impuestos:

A estos efectos las partes se remiten a lo pactado en el contrato del que la presente es Anexo.

Novena- Elevación a público:

La política interna de la entidad es formalizar sus operaciones, así como la novación de las mismas en público. No obstante, las partes acuerdan que el presente Anexo se formalice en documento privado y se obligan a elevar a público el presente documento de forma inmediata a requerimiento de cualquiera de ellas.

A los efectos anteriores las partes se requerirán para la comparecencia de la elevación a público en el lugar, hora y día indicado por la parte requirente, y se procederá a elevar a público el presente anexo.

No obstante, la falta de comparecencia del Cliente en los términos anteriormente pactados, si la parte requirente es Bankia S.A., se entenderá como manifestación de su voluntad de no comparecer, procediéndose a la elevación a público del presente anexo, de forma unilateral por Bankia, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto Ley 34/2020.

Los gastos derivados de la elevación a público serán a cargo del Cliente, y a estos efectos, conforme al artículo 2 apartado b. del RD 34/2020 las partes solicitan al notario que los derechos arancelarios notariales derivados de la elevación a público o intervención de la póliza sean los establecidos en el Decreto de 15 de diciembre de 1950 y que por tanto se bonifiquen en un 50 por ciento. En todo caso la suma de todos los aranceles notariales aplicables a la póliza será de un mínimo de 25 euros y un máximo de 50 euros por todos los conceptos, incluyendo sus copias y traslados.

Décima. Carácter de la novación:

ANEXO 1

Bankia

Quedan subsistentes íntegramente las restantes estipulaciones del Contrato referido en el encabezamiento y, en su caso, las de los anexos novatorios del mismo, e incluso lo que se modifica, en aquello que no se oponga al contenido del presente documento.

La presente no supone novación ni anulación alguna de las obligaciones contraídas en lo que respecta a las estipulaciones del Contrato, formalizándose a todos los efectos previstos en el mismo del que esta cláusula es adición.

Mediante la firma de la presente el Cliente y los Obligados ratifican todas las obligaciones y compromisos asumidos en el contrato, así como en su caso, ratifican las garantías pactadas a favor de Bankia.

En caso de duda y/o conflicto entre lo pactado en este Anexo y lo recogido en la Línea de Avals ICO LIQUIDEZ COVID 19, se pacta que prevalecerá lo establecido en la Línea de Avals ICO LIQUIDEZ COVID -19 y en el Real Decreto-ley 25/2020, y en su caso toda la normativa que resulte de aplicación.

En prueba de conformidad con el contenido del presente contrato y a los efectos en él previstos, y en especial a los previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, firman las partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

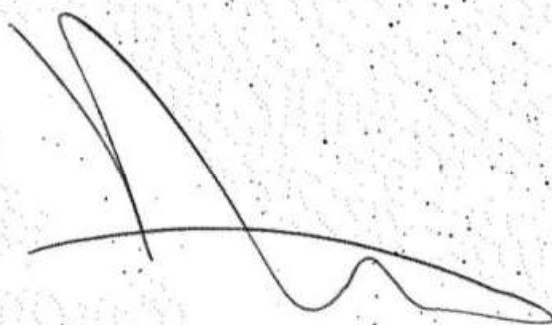
BANKIA S.A.
CLIENTE/S
P.p.

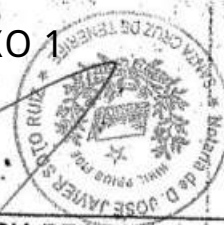
EL/LOS



Fiador/es y/o demás comparecientes (en su caso)

noja 6 de 11

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping loops and curves, located in the bottom right corner of the page.



SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO Y/O CARENCIA DE LA FINANCIACIÓN QUE CUENTAN CON AVAL PÚBLICO CANALIZADO A TRAVÉS DE ICO. (Real Decreto Ley 34/2020 de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria)

INTERVENCIÓN AUTÓNOMOS: D. , con nº de NIF , en su condición de autónomo (en adelante el Cliente) y en relación con el préstamo/financiación/renovación de financiación/operaciones que se identifican a continuación (en adelante la "Financiación"):

INTERVENCIÓN EMPRESAS: D. Antonio Jesus Dorta Francisco, con nº de NIF 43799345P, en calidad de representante/apoderado de la entidad Suministros Textiles Dorta, S.L. (en adelante el Cliente) y en relación con el préstamo/financiación/renovación de financiación/operaciones que se identifica a continuación (en adelante la "Financiación"):

El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, publicado en BOE de fecha 18 de noviembre de 2020, ha aprobado nuevas medidas de apoyo a la liquidez y a la solvencia de las empresas, ampliando el alcance de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio.

Las condiciones aplicables y requisitos que cumplir, incluyendo el plazo máximo para solicitud del aval, se desarrollan por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 24 de noviembre de 2020, publicado en BOE de fecha 26 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo anterior el Cliente solicitó a Bankia, como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia declarada a causa del COVID-19 y con la Finalidad manifestada en la Solicitud de Financiación la siguiente Financiación:

Tipo de operación solicitada: Préstamo

- Plazo al que se solicitó la Financiación: 60 meses.
- Se solicitó Carencia: ☐ NO ☒ SI, 12 meses.
- Fecha de formalización de la Financiación (dd/mm/aaaa) 07/05/2020

Y mediante la presente Solicitud y habiendo entregado a Bankia de forma previa a la presente, la Declaración Responsable de Ayudas Sujetas al Marco Temporal de la UE de Medidas de Ayuda Estatal en el contexto Covid-19 para la Extensión del Plazo de Vencimiento de las Operaciones Avaladas, copia de la cual perfectamente cumplimentada y firmada por persona con poderes se une a la presente Solicitud como anexo.

SOLICITA A Bankia:

☒ Ampliación del periodo de carencia hasta un máximo de (12) meses (sin sobrepasar un total de 24 meses) de la siguiente Financiación.

NUEVA FECHA FIN DE CARENCIA = 07/05/2022 (dd/mm/aaaa)

☒ Ampliación del plazo de vencimiento de hasta tres (3) años (sin superar un máximo de 8 años) de la siguiente Financiación:

NUEVA FECHA VENCIMIENTO = 07/05/2026 (dd/mm/aaaa)

Nº de expediente: 00000000002446953303

Para la operación indicada, el sistema de amortización del principal de las cuotas de la carencia será el prorrateo de las cuotas cuya carencia se amplía entre las restantes cuotas de carencia.

7 M

En su virtud,

MANIFIESTA Y DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero. - MANIFIESTA:

i) Ser conocedor de la posibilidad de solicitar la extensión de los plazos de vencimiento y/o carencia de las operaciones de financiación arriba referenciadas y que recibieron aval público canalizado a través del ICO.

ii) Ser conocedor que el plazo de 30 días naturales empezará a contar a partir de que se reciba la Solicitud de Extensión completa y correcta, junto con todos los documentos necesarios y bien cumplimentados y de manera especial y en el caso en que sea necesario la auto certificación recogida en el apartado 7 ii) de la presente Solicitud de Extensión.

De conformidad el Cliente Manifiesta que tiene conocimiento y acepta que el inicio del cómputo del plazo de 30 días naturales a contar desde la Solicitud de Extensión no se producirá hasta que Bankia tenga a su disposición toda la documentación necesaria de conformidad con la normativa de aplicación y el Convenio firmado con el ICO para la tramitación de la operación de extensión solicitada mediante la presente Solicitud de Extensión.

iii) Ser conocedor que la Solicitud de la Extensión debe de solicitarse a Bankia antes del 15 de mayo de 2021.

iv) La Financiación solicitada al amparo de las Líneas ICO Covid-19 y para la que se solicita la extensión de la Financiación, fue formalizada con anterioridad al 18 de noviembre de 2020.

Segundo. - Declarar conocer y declara que cumple a fecha de solicitud con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art. 1.4 de Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE 18/11/2020), de conformidad con el mismo **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:**

1.- Que ha cumplido con la Finalidad para la cual se le concedido la Financiación, y con cuanto manifestó en la Solicitud de Financiación.

2.- Que no ha incumplido la Finalidad de la Financiación ni las obligaciones impuestas en los documentos firmados con Bankia.

3.- Que la Financiación avalada, ni ninguna otra de las operaciones que tiene formalizada con Bankia (en adelante las Operaciones) se encuentra en situación de mora (entendiendo por mora la Financiación y/o Operaciones impagadas a más de 90 días) a la fecha de la presente solicitud y se comprometo a que no se encuentre en mora a fecha de formalización de la extensión.

4.- Que, a fecha de la presente solicitud, no se encontraba en situación de morosidad que haya podido dar lugar su inclusión en los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), comprometiéndose a cumplir con este requisito a fecha de formalización.

A estos efectos, y en relación con la presente solicitud de extensión de la Financiación, AUTORIZO a que Bankia y el ICO accedan al informe de riesgos que conste en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) tanto a fecha de la presente Solicitud, así como al informe actualizado a fecha de formalización de la extensión de la Financiación solicitada, con la finalidad de evaluar mi solvencia en base a los mismos y confirmar que se cumplen los requisitos de no morosidad indicados.

5.- No estar en situación de procedimiento concursal desde el 17 de marzo de 2020, -bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("Ley Concursal"), para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. Asimismo, se entenderán excluidos de esta línea aquellos que hubiesen comunicado el inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 5bis de la Ley Concursal, declarando a los efectos anteriores no haber iniciado negociaciones a los efectos del artículo 5 bis.

6.- La solicitud de extensión del aval de la Financiación que se solicita a Bankia bajo la presente Solicitud, junto con todas las demás operaciones del Cliente (considerándose todas las operaciones de todas las empresas que formen parte de un Grupo Empresarial, entendiéndose por este, el que esté obligado a formular Estados Contables Consolidados) que hayan obtenido garantía bajo la Línea ICO Avaes Inversión Covid 19 y Línea ICO Avaes Liquidez Covid-19 incluidas las operaciones del MARE avaladas de forma agregada.

Marque lo que proceda a efectos de la manifestación.

☒ no supera los CINCUENTA MILLONES DE EUROS.

☐ supera los CINCUENTA MILLONES DE EUROS.

7.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea y a los efectos anteriores:

i) A fecha 31 de diciembre de 2019, no se encontraba en situación de crisis conforme al artículo 2 (18) del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por

bankia

bankia

el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sino que sus dificultades han venido motivadas por la crisis derivada del COVID-19.

A estos efectos, se considera "Empresa en Crisis", una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas;
- si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;
- cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- si se trata de una empresa distinta de una pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7'5 y
- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1'0.

ii) Cumple con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea y a estos efectos:

Marque lo que proceda:

- ☐ Que, la presente operación, junto con todas las demás operaciones concedidas por las Entidades Financieras del cliente y su grupo, que hayan obtenido garantía bajo la Línea ICO Avales Inversión Covid 19 y Línea ICO Avales Liquidez Covid-19 incluidas las operaciones del MARF avaladas de forma agregada, NO supera el 25% de la facturación del cliente (en caso de clientes pertenecientes a un Grupo, se considerará el importe de financiación otorgada al Grupo, a efectos contables si están obligadas a formular Estados Contables Consolidados). A estos efectos, se acompañan las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 (en el caso de empresa) y declaración de la renta 2019 (en el caso de autónomos -actividad económica-) y modelo fiscal 390 de declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019 o en su caso documentación acreditativa de la facturación anual.
- ☐ Que, la presente operación, junto con todas las demás operaciones concedidas por las Entidades Financieras del cliente y su grupo que hayan obtenido garantía bajo la Línea ICO Avales Inversión Covid 19 y Línea ICO Avales Liquidez Covid-19 incluidas las operaciones del MARF avaladas de forma agregada, NO supera el doble de los costes salariales anuales de la empresa (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) tomando como referencia los costes del año 2019 (en caso de clientes pertenecientes a un Grupo, se considerará el importe de financiación otorgada al Grupo, a efectos contables si están obligadas a formular Estados Contables Consolidados). En el caso de empresas creadas a partir del 1 de enero de 2019, que el importe máximo del préstamo no supera la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad. Se acompaña a estos efectos declaración responsable, así como, en su caso, las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 (en el caso de empresa) y declaración de la renta 2019 (en el caso de autónomos -actividad económica-).

(Para aquellos casos en los que las necesidades de liquidez sean superiores al 25% de la facturación y al doble de los costes salariales)

- ☒ Que, la presente operación, junto con todas las demás operaciones del cliente que hayan obtenido garantía bajo la Línea ICO Avales Inversión Covid 19 y Línea ICO Avales Liquidez Covid-19 incluidas las operaciones del MARF avaladas de forma agregada, NO supera las necesidades de liquidez de la empresa para los próximos 18 meses (en caso de autónomos y pymes) y de 12 meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de

concesión de la financiación (en caso de clientes pertenecientes a un Grupo, se considerará el importe de financiación otorgada al Grupo, a efectos contables si están obligadas a formular Estados Contables Consolidados). Se acompaña a estos efectos la correspondiente auto certificación de la empresa, con la debida justificación.

Tercero. – Que ha sido informado por Bankia:

A) Que podrán formularse ante el Banco de España las reclamaciones derivadas del presunto incumplimiento por las entidades financieras de las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 34/2020, que recibirán el mismo tratamiento que las demás reclamaciones cuya tramitación y resolución corresponde al Banco de España.

B) Que la entidad podrá elevar a público la operación de extensión de plazo de vencimiento y/o carencia de las operaciones, conforme a su política interna.

C) Que la Entidad Financiera podrá establecer en los contratos de extensión de plazo que dicha extensión estará condicionada a la aceptación por ICO.

D) Que la Entidad Financiera podrá condicionar en el contrato la extensión del plazo del vencimiento de la financiación a la aceptación por el cliente del incremento del precio por un máximo igual a la diferencia entre el coste de aval inicialmente aplicado a la operación y el nuevo coste del aval que corresponda para operaciones cuya extensión de plazo se sujete al artículo 3.2 del Marco Temporal y que se cobrará en concepto de comisión de extensión.

Cuarto. – Que autoriza a Bankia a solicitar en cualquier momento, cuando lo considere necesario:

- o Información a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) relativa a la identificación, riesgos de crédito y condición de empresario individual, en su caso.
- o Información a cualesquiera otros ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, comprendiendo información relativa a la solvencia.
- o Información a registros públicos y a empresas que facilitan informes comerciales (información de solvencia y actualización de datos de contacto).
- o A proporcionar al ICO la información de CIRBE obtenida por Bankia.

Y, de conformidad con lo anterior, mediante la presente:

SE COMPROMETE

1. A seguir cumpliendo con la Finalidad para la cual se debe destinar la Financiación y de forma especial no destinar la misma a otros fines diferentes a los manifestados en la Solicitud de Financiación. Asimismo reitera que la Financiación no: (i) tendrá como destino la refinanciación, reestructuración, renegociación, renovación de operaciones vivas, ni la financiación de pagos a deudores comerciales o no comerciales anteriores a la fecha de formalización de la operación objeto del presente contrato; ni tampoco (ii) al pago de dividendos ni de dividendos a cuenta; ni (iii) para aprovechar estructuras en paraísos fiscales que le permitan reducir sus obligaciones tributarias en España.
2. A aportar la documentación adicional que se le pueda requerir por Bankia y/o por cualquier otro órgano administrativo y a ponerla a disposición de Bankia en un plazo no superior a tres (3) días desde su solicitud, con el fin que la Financiación y/o la extensión solicitada de la misma se garantice con dicho Aval del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).
3. A cumplir y seguir cumpliendo con la Finalidad de la Financiación y con los Compromisos, Manifestaciones, Declaraciones y Obligaciones, impuestas en los documentos firmados con Bankia.



Las partes acuerdan dejar sin efecto la presente Solicitud de Extensión si la misma no ha entrado en vigor de conformidad con lo manifestado por el Cliente en el apartado Primero ii) en los 30 días naturales siguientes a su solicitud a Bankia S.A.

Y a los efectos oportunos y para dejar constancia de su compromiso, de la certeza de sus Manifestaciones y Declaraciones, así como de los compromisos asumidos y que reitera y ratifica en relación con la Financiación, lo firma en Santa Cruz de Tenerife el día 12 de Marzo de 2021, quedando la presente Solicitud de Extensión y su anexo, a todos los efectos, como parte integrante de la documentación contractual de la Financiación.

Fdo. D. Antonio Jesus Dorta Francisco
D.N.I. n° 43799345P



C/ Panamá, 11 - R° Buenos Aires
38909 - Sta. Cruz de Tenerife

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature starts with a horizontal line, followed by a large, sweeping loop that crosses over itself, and ends with a long, horizontal stroke that tapers off to the right.



Ratificar expresamente El Contrato y sus anexos que quedan incorporados a la presente, produciendo efectos la presente elevación a público, en los términos pactados en el Contrato y desde la fecha de su formalización.

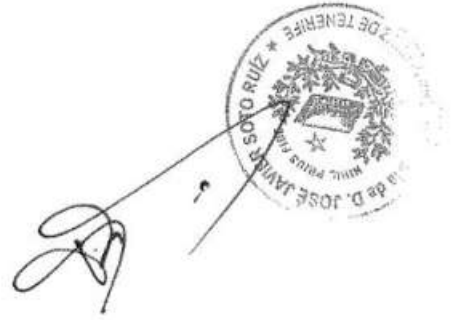
Todas las referencias a Bankia, S.A., bien con su denominación completa o su nombre comercial ("Bankia") o anagrama, deben ser entendidas realizadas a "CaixaBank, S.A." (en lo sucesivo "CaixaBank"), entidad de crédito dedicada a la prestación de servicios financieros, y a la mediación en la comercialización de productos y servicios de terceros, tales como servicios de pago, seguros y similares, con domicilio en Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, NIF A08663619. CaixaBank consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España, número 2100, supervisado por el Banco de España (Alcalá, 48, 28014 Madrid). La información de carácter general de CaixaBank y de sus empresas del Grupo se recoge en su página web (www.caixabank.es), poniendo a disposición del Cliente los siguientes medios de comunicación: (i) a través de correo postal dirigiéndose al domicilio social de CaixaBank antes indicado; (ii) personalmente a través de la red de oficinas de CaixaBank; y (iii) a través del resto de medios disponibles en su página web.

Y en prueba de su conformidad, y a los efectos previstos en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firman la presente póliza extendida enhojas, prestando su consentimiento libre e informado.

BANKIA S.A.

P.p.

EL/LOS CLIENTE/S

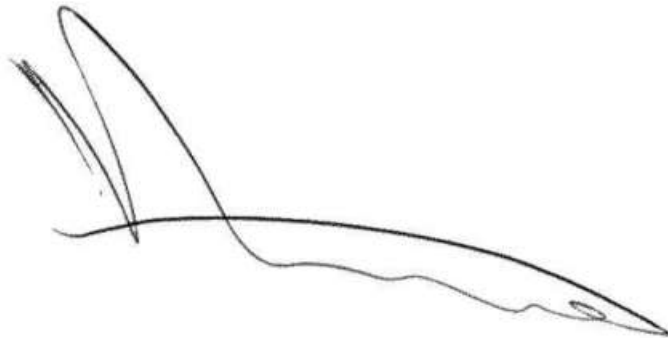
A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" around the perimeter and "D. JOSE JAVIER SOTO RUIZ" in the center.

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTAMO BAJO LA LINEA AVAL
ICO COVID-19 LIQUIDEZ POR IMPORTE DE CIENTO SETENTA Y
OCHO MIL CON CERO EUROS (178.000,00), OTORGADO POR
BANKIA S.A. (Bankia) A FAVOR DE SUMINISTROS TEXTILES
DORTA SL.

La PARTE PRESTATARIA, DON ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO, con DNI/NIF 43799345P, como Administrador único, de la Sociedad denominada "SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.", domiciliada en C/ Panama número 5, (38200) La Laguna, Santa Cruz De Tenerife, y con CIF B38315115, Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 893 de la Sección General, folio 118, hoja TF-5.001, inscripción 5ª, interviene en su propio nombre y derecho, firmando el presente ANEXO AL CONTRATO DE PRESTAMO BAJO LA LINEA AVAL ICO COVID-19 LIQUIDEZ POR IMPORTE DE CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON CERO EUROS (178.000,00), OTORGADO POR BANKIA S.A. (Bankia) A FAVOR DE SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL., expresamente reconocen que el contrato fue suscrito sin

intervención notarial en la fecha indicada en el propio documento, es decir el día **veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, reconoce igualmente como propias las firmas puestas en dicho contrato, y atribuye al contrato efectos retroactivos a dicha fecha, en los términos que la ley permita. -----

En Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top left, followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small, curled flourish on the right.

ANEXO 1
PR3853461

07/2020 NÚMERO: OCHENTA Y DOS (82), de mi Libro Registro de Operaciones, sección "A". _
AÑO 2021.

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

DEL ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO BAJO LA LÍNEA AVAL ICO COVID-19 LIQUIDEZ, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

NÚMERO DE REFERENCIA: 2446953303

ENTIDAD ACREEDORA: BANKIA S.A.

PARTE DEUDORA: SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL.

IMPORTE: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS (178.000,00 €).

CON MI INTERVENCIÓN

En cuanto al otorgamiento y firma por la parte deudora. -----

Hechas las reservas y advertidas y cumplidas las prescripciones legales. -----

En Santa Cruz de Tenerife, a **treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno**.-----

Yo, **JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, **DOY FE**, de la identidad y capacidad del siguiente interviniente:-----

POR LA PARTE PRESTATARIA/DEUDORA/AVALADA: DON ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en C/ Panamá, N.º 11 38009, y con DNI/NIF número 43799345P.-----

Le identifico por medio de su reseñado documento de identidad.-----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente póliza, constando sus circunstancias personales según resultan de sus manifestaciones.-----

INTERVIENE

En nombre y representación como Administrador único, de la Sociedad denominada **"SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L."**, con **CIF B-38315115**, constituida en escritura autorizada el día 22 de febrero de 1993, por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan Antonio Pérez Giralda, con el número 553 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-5001, Folio 107 del Tomo 893, inscripción 1ª Objeto social: la comercialización en general de toda clase de artículos del hogar, prendas y tejidos de confección, entre otros.-----

Representación: Fue designado para su expresado cargo, según escritura otorgada ante mí, el Notario, el día 17 de mayo de 2016, con el número 643 de su Protocolo, e inscrita en el Tomo 2506, Folio 124, Hoja TF-5001, inscripción 12ª y de la que resulta suficientemente facultado, a mi juicio, para el presente otorgamiento, como representante orgánico de la citada entidad.-----

Manifiesta el citado compareciente la vigencia de su cargo, y que no han experimentado variación las circunstancias identificativas reseñadas, ni la capacidad jurídica de la entidad representada en este acto.-----

El compareciente hace constar que los datos de identificación de su representada, domicilio y especialmente, el objeto social, no han variado con respecto a los que constan en los documentos fehacientes exhibidos.-----

. JUICIO DE SUFICIENCIA: Copia autorizada de dicha escritura de apoderamiento tengo yo, el Notario a la vista.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para el otorgamiento de la presente póliza.-----

Me he asegurado de que el consentimiento ha sido libremente prestado, tanto a las condiciones particulares como a las generales del negocio, después de informarle del limitado alcance de éstas. He controlado la legalidad del clausulado y me he asegurado de que responde a la voluntad debidamente informada, de los comparecientes quienes firman en mi presencia, prestando su conformidad y aprobación al contenido de la póliza.-----

Advierto que la validez o nulidad de las condiciones generales de la contratación está bajo la salvaguarda judicial y que la incorporación a este instrumento de las cláusulas del contrato y la asunción por el adherente no le priva de su derecho a instar su nulidad o no vinculación. _____

En particular, se advierte que la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2009 declara nulas por abusivas las cláusulas predispuestas referentes a la sumisión procesal expresa, pago de costas, exención del deber de comunicar la cesión del préstamo o crédito a un tercero y cobro de comisiones por la entidad financiera, si la fijación de ese importe se realiza de forma no transparente o por remisión a tarifas internas. _____

Asimismo se consideran nulas las cláusulas de vencimiento anticipado genéricas, por referirse al incumplimiento de cualquier obligación. _____

ADVIERTO de la existencia en este contrato de Condiciones Generales de la Contratación de la entidad prestamista/vendedora/etc., y de que en tal caso, le resultan de aplicación los pronunciamientos de la Ley 7/1998 de 13 de abril, de CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-----

Asimismo, debe entenderse por no puesto cualquier contenido de la póliza intervenida que se oponga a la presente diligencia. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL). _____

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad "SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.", que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada el día 26 de abril de 2012, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan José Esteban Beltrán, con el número 949 de Protocolo, copia de la cual tengo a la vista y manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:-----

De acuerdo con la normativa de protección de datos queda la compareciente informada de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en La Plaza de La Candelaria, Nº 1, 3ª Planta, Oficina 293, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE)

ANEXO1
FR3653462

07/2020 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Yo, el Notario, **DOY FE**, de haber identificado al compareciente por su documento de identidad reseñado, que me ha sido exhibido, de que el otorgante tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para este otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, así como de su conformidad y aprobación con el contenido de la presente póliza, tal y como aparece redactada, que han firmado en mi presencia, y que incluidos anexos, adiciones y documentos unidos está integrada por **11 hojas**, que numero solo por su anverso a partir de la unidad, todas ellas rubricadas y selladas por mí, formalizándose en un único ejemplar original, al que incorporo **2 folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FR números 3653461 y 3653462, en los que queda extendida la diligencia de intervención.**-----

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a **treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.** –
DOY FE.-----

EL NOTARIO,

LEY 8/1999 de 13 de abril

Base: 178.000,00 €

Corretaje: 12,02 €

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE LA LÍNEA ICO AVALES COVID-19

En relación con el Aval de riesgo de crédito para las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19, mediante la cual ICO gestiona los Avals del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital previstos en el artículo 29 del Real Decreto – Ley 8/2020, el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E.

CERTIFICA

Que habiendo recibido solicitud de Aval por parte de su Entidad para la operación de SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL., con NIF/CIF B38315115, Código de Disposición ICO 02-10-0907-01-001 y Clave de Banco 00000000002446953303, por importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS (178.000,00 €) , se ha resuelto autorizar la concesión de dicho Aval por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (142.400,00 €) lo que equivale al 80,00% de la operación a favor del titular en garantía de las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19.

El importe de la Ayuda de Mínimis resultante de la concesión de dicha garantía para esta operación es de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.987,36 €), lo que deberá ser comunicado a su Cliente en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la emisión de este certificado.

En Madrid, a 13 de mayo de 2020

DIRECCION DE MEDIACION Y PYMES
ÁREA DE FINANCIACIÓN A PYMES Y GARANTÍAS

El abajo firmante, cuyos datos se indican más abajo, solicita la amortización/cancelación de la operación de activo que se especifica.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social

NIF

Domicilio

Tel.

CP

Depósito vinculado

IBAN

Datos de la operación

Clase de operación activa

PRÉSTAMO

Número

9620252595633-45

Finca, calle, núm., piso... (si se trata de garantía hipotecaria)

Finca registral nº

Localidad

Registro de la Propiedad (localidad y nº)

Operación que se solicita

☒ Amortización total
 Amortización parcial: ☐ Reducción del importe de las cuotas ☐ Reducción del número de cuotas
☐ Cancelación anticipada del préstamo, cuenta de crédito, crédito abierto, leasing... Si es hipotecario: escritura de cancelación de la hipoteca: ☐ en catalán ☐ en castellano

En los supuestos de cancelación anticipada del crédito, los titulares renuncian expresamente en lo menester a la facultad de realizar nuevas disposiciones.

En los supuestos de cancelación anticipada de un contrato de arrendamiento financiero (leasing), el solicitante declara conocer las implicaciones de índole fiscal que pueden incidir en dicha operación si se realiza con anterioridad a los plazos mínimos establecidos en la normativa legal vigente.

Localidad y fecha

SANTA CRUZ DE TENERIFE

29 de diciembre de 2021

Firma del solicitante

Recibo por amortización/cancelación

25299563345 29-12-2021 ES07 2100 5908 4613 0032 8849 CAIXABANK, S.A.

CaixaBank, S.A. NIF A08663619, recibe el importe que se indica a continuación, por los conceptos que se detallan, referidos al contrato que también se especifica.

SALDO ANTERIOR : 178.000,00 IMP. PRÉSTAMO (EUR) : 178.000,00
 Contrato SALDO ACTUAL Fecha : IBAN 0,00 Número de recibo Empresa emisora

AMORTIZACIÓN : 178.000,00
 INTERESES : 179,46
 COMISIÓN CANC. : 1.780,00

179.959,46 EUR

SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL.

Importe total

El director de la oficina

Antes cta3246

ES07 2100 5908 4613 0032 8849

Saldo disponible

+ 1.282,93 €

Fecha	Concepto	Más datos	Importe	Saldo
31 Dic 2021	C. 124425661 3012		- 0,08 €	+ 1.957,82 €
31 Dic 2021	WEB124425661 3012		+ 14,00 €	+ 1.957,90 €
30 Dic 2021	Amazon *Mktplce E		- 34,06 €	+ 1.943,90 €
30 Dic 2021	C. 124425661 2912		- 0,38 €	+ 1.977,96 €
30 Dic 2021	WEB124425661 2912		+ 62,00 €	+ 1.978,34 €
29 Dic 2021	CONF:FIN.PROVEEDOR	CONF2100-6202-01006438650	- 7,85 €	+ 1.916,34 €
29 Dic 2021	CANCELAC.PRESTAMO		- 179.959,46 €	+ 1.924,19 €
29 Dic 2021	C. 124425661 2812		- 0,73 €	+ 181.883,65 €
29 Dic 2021	WEB124425661 2812		+ 121,00 €	+ 181.884,38 €
28 Dic 2021	CNF:LIQ.GASTOS PP	EXP. 4185465 VTO. 28122021	- 5,00 €	+ 181.763,38 €
28 Dic 2021	C. 124425661 2712		- 0,57 €	+ 181.768,38 €
28 Dic 2021	WEB124425661 2712		+ 97,00 €	+ 181.768,95 €
28 Dic 2021	CONF:CARGO FACTURAS	CONF2100-6202-01006438650	- 1.951,45 €	+ 181.671,95 €
27 Dic 2021	SERV.FINANCIACIÓN		- 62,88 €	+ 183.623,40 €
27 Dic 2021	COMIS.TRF.INTERN.		- 47,28 €	+ 183.686,28 €
27 Dic 2021	SERV.FINANCIACIÓN		- 60,24 €	+ 183.733,56 €
27 Dic 2021	COMIS.TRF.INTERN.		- 47,27 €	+ 183.793,80 €
27 Dic 2021	TRANSFER INMEDIATA		+ 3.000,76 €	+ 183.841,07 €
26 Dic 2021	C. 124425661 2512		- 2,27 €	+ 180.840,31 €
26 Dic 2021	WEB124425661 2512		+ 378,00 €	+ 180.842,58 €
24 Dic 2021	C. 124425661 2312		- 1,11 €	+ 180.464,58 €
24 Dic 2021	WEB124425661 2312		+ 185,00 €	+ 180.465,69 €
24 Dic 2021	TRANSF. A SU FAVOR	30760750-SUMINISTROS TEXTILES DO	+ 34.000,00 €	+ 180.280,69 €
23 Dic 2021	C. 124425661 2212		- 2,38 €	+ 146.280,69 €
23 Dic 2021	WEB124425661 2212		+ 397,00 €	+ 146.283,07 €
22 Dic 2021	MANTENIMIENTO TPV	124.42566-1	- 9,00 €	+ 145.886,07 €
22 Dic 2021	COND. PRECIO TPV	124.42566-1	+ 9,00 €	+ 145.895,07 €
22 Dic 2021	C. 124425661 2112		- 0,76 €	+ 145.886,07 €
22 Dic 2021	WEB124425661 2112		+ 128,00 €	+ 145.886,83 €
22 Dic 2021	TRANSF. A SU FAVOR	30760750-SUMINISTROS TEXTILES DO	+ 138.000,00 €	+ 145.758,83 €
21 Dic 2021	C. 124425661 2012		- 0,30 €	+ 7.758,83 €
21 Dic 2021	WEB124425661 2012		+ 51,00 €	+ 7.759,13 €

EXTRACTO DE CUENTAS

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2020

Cuentas: 170038019 - BANKIA PRESTAMO COVID 19 Fechas: 01/01/2020 - 31/12/2022

Ejercicio	Asiento	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Punteo
Extracto de la cuenta: 170038019 - BANKIA PRESTAMO COVID 19 24.469.533/03 vto. 24/09/2024							
2020	2.023	14/05/2020	ABONO DE PRESTAMOS 24.469.533/03 00000 00000000		178.000,00	-178.000,00	No
2021	3.914	29/12/2021	CANCELACION CAIXA PRESTAMO COVID 19 24.469.533/03 vto. 24/09/2024	178.000,00		0,00	No
TOTAL FINAL				178.000,00	178.000,00	0,00	

ANEXO 6

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
100	Capital social	-91.353,52			0,00	91.353,52	-91.353,52
100000000	CAPITAL SOCIAL	-91.353,52			0,00	91.353,52	-91.353,52
112	Reservas legal	-18.270,70			0,00	18.270,70	-18.270,70
112000000	RESERVA LEGAL	-18.270,70			0,00	18.270,70	-18.270,70
113	Reserva voluntaria	-120.646,39			0,00	120.646,39	-120.646,39
113000013	RESERVAS VOLUNTARIAS AÑO 2009	-2.171,31			0,00	2.171,31	-2.171,31
113000090	DIFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	89,87			89,87	0,00	89,87
113000111	Reserva voluntaria 2011	-24.482,25			0,00	24.482,25	-24.482,25
113002012	Reserva voluntaria 2012	-1.992,75			0,00	1.992,75	-1.992,75
113002013	Reserva Voluntaria 2013	-33.929,39			0,00	33.929,39	-33.929,39
113002014	Reserva Voluntaria 2014	-14.426,40			0,00	14.426,40	-14.426,40
113002015	RESERVAS VOLUNTARIAS 2015	-6.957,46			0,00	6.957,46	-6.957,46
113002016	RESERVAS VOLUNTARIAS 2016	-2.463,89			0,00	2.463,89	-2.463,89
113002017	RESERVAS VOLUNTARIAS 2017	-17.881,26			0,00	17.881,26	-17.881,26
113002018	RESERVAS VOLUNTARIAS 2018	-14.592,17			0,00	14.592,17	-14.592,17
113002019	RESERVAS VOLUNTARIAS 2019	-1.839,38			0,00	1.839,38	-1.839,38
114	Reservas especiales	-115.000,00			0,00	115.000,00	-115.000,00
114902015	RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS 2015	-13.000,00			0,00	13.000,00	-13.000,00
114902016	RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS 2016	-22.000,00			0,00	22.000,00	-22.000,00
114902017	Reserva para Inversiones en Canarias 2017	-80.000,00			0,00	80.000,00	-80.000,00
119	Diferencias por ajuste del capital a €	-0,32			0,00	0,32	-0,32
119000000	DIFERENCIAS POR AJUSTE CAPITAL EN EURO	-0,32			0,00	0,32	-0,32
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores.	0,00	39.120,80		39.120,80	0,00	39.120,80
121002020	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2020	0,00	39.120,80		39.120,80	0,00	39.120,80
129	Resultado del ejercicio	39.120,80		39.120,80	0,00	0,00	0,00
129000000	PERDIDAS Y GANANCIAS	39.120,80		39.120,80	0,00	0,00	0,00
170	Deudas a l/p. con entidades de crédito.	-385.748,22	615.830,02	3.231,11	226.850,69	0,00	226.850,69
170000082	PRESTAMO BBVA ADQ. PANAMA 32	-108.322,95	34.477,74		0,00	73.845,21	-73.845,21
170030019	DEUTSCHE BANK PRESTAMO COVID-19 VTO. 05/06/2025	-99.425,27	103.352,28	3.231,11	695,90	0,00	695,90
170038019	BANKIA PRESTAMO COVID 19 24.469.533/03 vto. 24/09/2024	-178.000,00	178.000,00		0,00	0,00	0,00
170076019	CAJA SIETE PRESTAMO COVID 19 VTO.05/04/2025	0,00	300.000,00		300.000,00	0,00	300.000,00
171	Deudas a l/p.	-2.624,55	2.624,55		0,00	0,00	0,00
171000101	RCI BANQUE-FINANCIACION RENAULT	-2.624,55	2.624,55		0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
210	Terrenos y bienes naturales	92.672,64			92.672,64	0,00	92.672,64
210000001	TERRENO C/PANAMA, 5	31.853,64			31.853,64	0,00	31.853,64
210000005	TERRENO NAVE PANAMA 32	60.819,00			60.819,00	0,00	60.819,00
211	Construcciones	456.130,02			456.130,02	0,00	456.130,02
211000001	CONSTRUCCION LOCAL C/PANAMA	222.776,62			222.776,62	0,00	222.776,62
211000005	CONSTRUCCION NAVE PANAMA 32	224.181,00			224.181,00	0,00	224.181,00
211010003	RENOVACION C/PANAMA	9.172,40			9.172,40	0,00	9.172,40
213	Maquinaria	27.873,72			27.873,72	0,00	27.873,72
213000000	MAQUINARIA	10.349,30			10.349,30	0,00	10.349,30
213000001	CONJUNTO DE CORTE DE MANTELES	8.024,20			8.024,20	0,00	8.024,20
213000004	MAQUINARIAS RIC 2006	8.659,66			8.659,66	0,00	8.659,66
213000005	CARRET ALUMIN EXPRESSO PALA PEQ	326,00			326,00	0,00	326,00
213000010	OTRA MAQUINARIA	514,56			514,56	0,00	514,56
215	Otras instalaciones.	25.167,79			25.167,79	0,00	25.167,79
215000001	INSTALACIONES C/PANAMA	22.527,79			22.527,79	0,00	22.527,79
215000004	AIRE ACOND FAN-COIL CASSETE DAIKIN (AGE)	2.640,00			2.640,00	0,00	2.640,00
216	Mobiliario	54.110,05			54.110,05	0,00	54.110,05
216000000	Mobiliario	1.642,36			1.642,36	0,00	1.642,36
216000001	MOBILIARIO RIC 2006	172,96			172,96	0,00	172,96
216002019	MOBILIARIO PANAMA 32	3.651,27			3.651,27	0,00	3.651,27
216010001	MOBILIARIO	12.244,86			12.244,86	0,00	12.244,86
216010002	M/ POINT-P ESTANTERIA	1.454,33			1.454,33	0,00	1.454,33
216010003	MOBILIARIO BONCASA PUNTA LARGA	1.565,01			1.565,01	0,00	1.565,01
216010004	ESTANTERIAS ALMACENES ALEMAN	5.449,89			5.449,89	0,00	5.449,89
216010005	MOBILIARIO ELECTR BONCASA SUR (COELCA)	5.275,91			5.275,91	0,00	5.275,91
216010006	MOBILIARIO BONCASA SUR	8.443,44			8.443,44	0,00	8.443,44
216010007	ESTANTERIAS COMERCIAL JB	2.000,00			2.000,00	0,00	2.000,00
216010008	MOB ELECTR BONCASA PUNTA LARGA (COELCA)	1.044,68			1.044,68	0,00	1.044,68
216020001	MOBILIARIO LAS PALMAS	11.165,34			11.165,34	0,00	11.165,34
217	Equipos para procesos de información.	51.523,82			51.523,82	0,00	51.523,82
217000000	EQUIPOS PROCESO INFORMACION	20.930,69			20.930,69	0,00	20.930,69
217000001	EQUIPO PROCESO INFORMACION RIC 2006	3.684,50			3.684,50	0,00	3.684,50
217000002	OPTIPLEX 170L SD P4 3.0GHZ	1.519,00			1.519,00	0,00	1.519,00
217000003	IMPRESORA HP LASERJET 1320 TN (16/9/05)OPTIMUS ZER	642,95			642,95	0,00	642,95

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
217000009	SERVIDOR HP PROLIANT ML110G5 4GB 1TB	1.812,01			1.812,01	0,00	1.812,01
217000010	IMPRESORA EPSON TM 881IV	1.181,74			1.181,74	0,00	1.181,74
217000011	IMPRESORA TEC SV4T GS10 (ALMACEN)	590,00			590,00	0,00	590,00
217000012	IMPRES EPSON TM-220P D-052 PARALELO (NEGRO)	231,00			231,00	0,00	231,00
217000013	SERVIDOR HP PROLIANT ML110G6 3GB 500 GB	2.333,21			2.333,21	0,00	2.333,21
217000014	ORDENADOR HP CQ500B	1.057,82			1.057,82	0,00	1.057,82
217000015	IMPRESORA ETIQUETAS QL-1050	426,00			426,00	0,00	426,00
217000016	HP LASERJET M1132 MFP	257,14			257,14	0,00	257,14
217000017	IMPRESORA RICOH MP171SPF (BALMES)	1.591,00			1.591,00	0,00	1.591,00
217000018	ORDENADOR DELL POWER EDGE T320	1.850,75			1.850,75	0,00	1.850,75
217000019	Servidor Dell Power Edge T330 Server	1.711,36			1.711,36	0,00	1.711,36
217010001	EQUIPOS PROCESO INFORMACION	11.704,65			11.704,65	0,00	11.704,65
218	Elementos de transporte	44.652,37		2.500,00	42.152,37	0,00	42.152,37
218000000	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	16.623,47		2.500,00	14.123,47	0,00	14.123,47
218000003	RENAULT KANGOO EURO 6 PROFESIONAL ENERGY dCi 55kW	9.921,94			9.921,94	0,00	9.921,94
218005587	5587LBX RENAULT MASTER TTE FGT 323 130 114 C	18.106,96			18.106,96	0,00	18.106,96
219	Otro inmovilizado material	7.440,71			7.440,71	0,00	7.440,71
219000000	OTRO INMVDO. MATERIAL	6.908,71			6.908,71	0,00	6.908,71
219000001	OTRO INMOVIL.MATERIAL RIC 2006	532,00			532,00	0,00	532,00
250	Inv.financ.a l/p.en instrum.de Patrim.	2.040,00			2.040,00	0,00	2.040,00
250000076	CAJASIE TE APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL	2.040,00			2.040,00	0,00	2.040,00
260	Fianzas constituidas a l/p.	1.251,20			1.251,20	0,00	1.251,20
260000001	FIANZA LOCAL PUNTA LARGA	1.251,20			1.251,20	0,00	1.251,20
281	Amort.acumulada del inmovilizado material	-325.783,19			0,00	325.783,19	-325.783,19
281100000	AMORT. ACUM. CONSTRUCCIONES	-139.177,40			0,00	139.177,40	-139.177,40
281300000	AMORT. ACUMULADA MAQUINARIA	-27.651,36			0,00	27.651,36	-27.651,36
281500000	AMORT. ACUM. OTRAS INSTALACION	-23.631,88			0,00	23.631,88	-23.631,88
281600000	AMORT. ACUM. MOBILIARIO	-49.784,27			0,00	49.784,27	-49.784,27
281700000	AMORT. ACUM. EQUIPOS INFORMATICOS	-57.369,10			0,00	57.369,10	-57.369,10
281800000	AMORT. ACUM. ELEMN. TRANSPORTE	-22.749,79			0,00	22.749,79	-22.749,79
281900000	AMORT. ACUM OTRO INMOVILIZADO	-5.419,39			0,00	5.419,39	-5.419,39
300	Mercaderías A	837.453,08	2.079.068,14	2.217.861,29	698.659,93	0,00	698.659,93
300000000	EXISTENCIAS DE MERCADERIAS	837.453,08	2.079.068,14	2.217.861,29	698.659,93	0,00	698.659,93

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
390	Deterioro de valor de las mercaderías	-15.827,00			0,00	15.827,00	-15.827,00
390000000	Deterioro de valor de las mercaderías	-15.827,00			0,00	15.827,00	-15.827,00
400	Proveedores	-7.092,38	438.349,99	512.388,36	0,00	81.130,75	-81.130,75
400000010	ALIEXPRESS.COM	-7.642,74			0,00	7.642,74	-7.642,74
400000063	RIEL CHYC S.L.	0,00	154,50	154,50	0,00	0,00	0,00
400000069	MANUFACTURAS REDONDO BROTO, S.L. (ATENAS)	0,00		2.110,00	0,00	2.110,00	-2.110,00
400000072	TEJIDOS REINA, S.A.	0,00	2.422,50	2.422,50	0,00	0,00	0,00
400000092	PRODUCTOS KOL, S.L.	0,00	2.555,50	2.555,50	0,00	0,00	0,00
400000102	DOREIRA, S.L.	0,00	2.864,82	2.864,82	0,00	0,00	0,00
400000126	INDUSTRIAL BOMBONERA DEL SUR, S.L.	-2.320,20			0,00	2.320,20	-2.320,20
400000134	HEFEI WILTE HOME TEXTILE CO., LTD.	0,00	62.770,49		62.770,49	0,00	62.770,49
400000137	TEXTILS MORA, S.A.L.	0,00	968,24	968,24	0,00	0,00	0,00
400000138	MASTER BABY HOME, S.L.	0,00	317,17	951,50	0,00	634,33	-634,33
400000140	FAN SPORTS MARKETING, S.C.P.	0,00	1.135,69	1.135,69	0,00	0,00	0,00
400000148	CORIEIX, S.L.	0,00	1.509,18		1.509,18	0,00	1.509,18
400000176	GAMANATURA, S.L.	-4.851,00			0,00	4.851,00	-4.851,00
400000191	ARTESANIA CERDA, S.L.	-1.669,39	1.845,54		176,15	0,00	176,15
400000199	GUILLEN FERRERO, S.L.	0,00	3.796,72	3.796,72	0,00	0,00	0,00
400000201	VALENCIANA INTEGRAL TEXTIL, S.L.	0,00	8.116,31	8.116,31	0,00	0,00	0,00
400000202	ZHEJIANG ZHONGDA EXPORTS CO	0,00	16.227,03		16.227,03	0,00	16.227,03
400000204	DULCESTEP, S.A.	-1.817,92			0,00	1.817,92	-1.817,92
400000206	HANGZHOU RIKI TEXTILE CO., LTD	16.098,82	4.041,97	26.745,08	0,00	6.604,29	-6.604,29
400000207	SHENZHEN YABI TEXTILES CO., LTD.	0,00	21.304,42	10.585,15	10.719,27	0,00	10.719,27
400000213	ROYAL EUROPE TEXTILE, S.L.	0,00	19.465,37	86.336,07	0,00	66.870,70	-66.870,70
400000217	EXPORT TRADING TEXTILE, S.L.	-1.449,90	1.457,00		7,10	0,00	7,10
400000222	PRENDAS DEPORTIVAS ROGER ´S	0,00	1.909,07	9.086,98	0,00	7.177,91	-7.177,91
400000226	CANARIAS DE COMERCIO, S.L.	0,00	233,60	233,60	0,00	0,00	0,00
400000234	TEXTIL HOGARQUIVIR, S.L.	-153,88			0,00	153,88	-153,88
400000244	OSCAR ANDRES GIMENEZ	0,00	2.706,50	2.706,50	0,00	0,00	0,00
400000247	NEW IMPORT LICENCIAS, S.L.	0,00	898,50	898,50	0,00	0,00	0,00
400000255	COLOMBO, S.R.L.	0,00	6.948,12	6.948,12	0,00	0,00	0,00
400000258	SUCESORES F. GARCIA CUENCA, S.L.	0,00	8.686,40	9.798,90	0,00	1.112,50	-1.112,50
400000259	REITEX TRADING, S.L.	-1.996,96			0,00	1.996,96	-1.996,96
400000262	DULCES LA PONDEROSA, S.L.	0,00		4.279,40	0,00	4.279,40	-4.279,40

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
400000263	ALMOHADAS RETACO, S.L.	0,00	6.972,60	11.925,89	0,00	4.953,29	-4.953,29
400000266	TEJIDOS FORES, S.L.	0,00	861,00	1.175,88	0,00	314,88	-314,88
400000268	COTEXSA CONFECCIONES TEXTIL S.L.	0,00	766,80	766,80	0,00	0,00	0,00
400000269	FRUTOS SECOS EL NORTEÑO, S.L.	0,00	105,68	105,68	0,00	0,00	0,00
400000271	LOPEZ ECHETO PASTELERIA, S.L.	-565,35		1.559,72	0,00	2.125,07	-2.125,07
400000272	TEIXITS DEL BERGUEDA, S.L. (TEIBER)	0,00	373,50	721,98	0,00	348,48	-348,48
400000283	TEKKTIA MOBILE, SL.	0,00	750,00	750,00	0,00	0,00	0,00
400000287	DULCES LA RONDEÑA, S.L.	-17,55			0,00	17,55	-17,55
400000291	INDUSTRIAS BITEX, S.A.	0,00		69,91	0,00	69,91	-69,91
400000301	ETIQUETAS ALHAMBRA, S.L.	0,00	1.134,00	2.820,00	0,00	1.686,00	-1.686,00
400000305	MIMAR TEXTIL, S.L.	0,00	9.917,45	37.147,05	0,00	27.229,60	-27.229,60
400000306	HNB FABTEX HOSTELERIA, S.L.	0,00	1.460,00	1.460,00	0,00	0,00	0,00
400000307	PROJECT ROGERS & JLK SL	0,00	4.498,30	17.830,18	0,00	13.331,88	-13.331,88
400000390	EXCLUSIVAS ARVELO SL	-6,97	353,78	353,78	0,00	6,97	-6,97
400000770	MANTEROL, S.A.	1.500,00			1.500,00	0,00	1.500,00
400000803	DRAPS CENTER, S.L.	-382,66			0,00	382,66	-382,66
400000855	METALTEX IBERIA, S.L.	-789,55	1.789,01	2.123,45	0,00	1.123,99	-1.123,99
400000861	ADI HOGAR Y HOSTELERÍA IBERIA S.L.	-2.190,87	1.751,81	36,80	0,00	475,86	-475,86
400000865	NEW LINE SENPOL S.L.	0,00	1.530,14	1.530,14	0,00	0,00	0,00
400001018	MENAJE SELECCION VALNET, S.L.	-0,20			0,00	0,20	-0,20
400001019	SUMINISTROS JOGAMO, S.L.	-621,46	621,46		0,00	0,00	0,00
400004021	NICI GmbH	2.259,40			2.259,40	0,00	2.259,40
400004022	GRUPO ADF QUALITY, S.L.	-1.450,00	15.148,41	21.009,80	0,00	7.311,39	-7.311,39
400004023	LAKHANY SILK MILLS (PVT) LTD.	0,00		54.440,84	0,00	54.440,84	-54.440,84
400400065	NOMAN TERRY TOWEL MILLS LTD	0,00	19.653,72	19.653,72	0,00	0,00	0,00
400400068	SHEHZAD ENTERPRISES	0,00	19.733,50	20.186,24	0,00	452,74	-452,74
400400072	Shijiazhuang Hongda Textile Co., Ltd	0,00	9.413,78	25.640,81	0,00	16.227,03	-16.227,03
400400074	WUXI QUANSHENG TEXTILE CO.,LTD	0,00	23.975,69	23.975,69	0,00	0,00	0,00
400400077	Aktan Misr Textile and Dyeing S.A.E.	-474,00			0,00	474,00	-474,00
400400142	ZEPHYRS	0,00	4.690,82	4.690,82	0,00	0,00	0,00
400400809	KITO TEX IBRAHEM ELSAYED ELHAWARY AND PARTNERS	1.450,00			1.450,00	0,00	1.450,00
400400814	SHAOXING LANDIE TEXTILE CO., LTD	0,00	20.290,25	20.291,80	0,00	1,55	-1,55
400400817	SHANDONG LEHE HOUSEWARES, CO.,LTD	0,00	6.744,02	6.773,07	0,00	29,05	-29,05
400400819	HANA TEXTILES LTD	0,00	113.479,63		113.479,63	0,00	113.479,63

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
400400821	ADIL TAHIR TEXTILE	0,00		44.836,33	0,00	44.836,33	-44.836,33
400400822	Chawala Enterprises	0,00		7.817,90	0,00	7.817,90	-7.817,90
401	Proveedores, efectos comerciales a pagar	-39,18	7.261,36	23.715,66	0,00	16.493,48	-16.493,48
401000000	PROVEEDORES VARIOS	1.300,00			1.300,00	0,00	1.300,00
401000001	EFFECTOS A PAGAR ENERO	-643,26	652,26		9,00	0,00	9,00
401000002	EFFECTOS A PAGAR FEBRERO	-652,26	652,26	525,32	0,00	525,32	-525,32
401000005	Efectos a pagar Mayo	0,00	2.500,00		2.500,00	0,00	2.500,00
401000006	EFFECTOS A PAGAR JUNIO	0,00	954,00	954,00	0,00	0,00	0,00
401000007	EFFECTOS A PAGAR JULIO	0,00	1.165,20	1.165,20	0,00	0,00	0,00
401000008	EFFECTOS A PAGAR AGOSTO	0,00	955,09	955,09	0,00	0,00	0,00
401000009	EFFECTOS A PAGAR SEPTIEMBRE	0,00	382,55	13.538,20	0,00	13.155,65	-13.155,65
401000010	EFFECTOS A PAGAR OCTUBRE	0,00		6.577,85	0,00	6.577,85	-6.577,85
401000011	EFFECTOS A PAGAR NOVIEMBRE	-43,66			0,00	43,66	-43,66
410	Acreeedores por prestaciones de servicios	-87.370,48	104.021,40	142.373,90	0,00	125.722,98	-125.722,98
410000000	ACREEDORES PREST SERVICIOS	-4.970,96	10.135,92	6.505,25	0,00	1.340,29	-1.340,29
410000009	TENERTRANS, S.LU	539,06	814,27	814,27	539,06	0,00	539,06
410000020	ABX LOGISTIC ESPAÑA, S.A.	-26,75			0,00	26,75	-26,75
410000042	DORTALAR, S.L.	140,62	256,16	397,07	0,00	0,29	-0,29
410000046	Comunidad Poligono Costa Sur	-63,92			0,00	63,92	-63,92
410000051	ENDESA ENERGIA XXI SLU	-6,43			0,00	6,43	-6,43
410000055	ALEJO E HIJOS, S.L.	-100,97			0,00	100,97	-100,97
410000057	COMATE, S.A.	0,00		20,24	0,00	20,24	-20,24
410000062	PROYECTOS E INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.L. -PROINSE	-16,05		124,98	0,00	141,03	-141,03
410000065	DUOCOM EUROPE SL	-168,94	120,00	128,40	0,00	177,34	-177,34
410000066	INFOGESTION S.L.U.	0,00	4.855,44	4.716,00	139,44	0,00	139,44
410000069	QUINTANA Y DOMINGUEZ SL	-2.308,61	2.308,61		0,00	0,00	0,00
410000074	BALANUAL SL	-2.560,30	1.960,24	1.328,94	0,00	1.929,00	-1.929,00
410000087	CERAMICOAT IBERICA, S.L.	-4,00			0,00	4,00	-4,00
410000099	SOLRED SA	-17,18	911,87	1.023,35	0,00	128,66	-128,66
410000100	ACREEDORES DIVERSOS	-127,00			0,00	127,00	-127,00
410000104	JUAN ANTONIO GONZALEZ DEL PINO	-243,96	75,63	536,17	0,00	704,50	-704,50
410000110	ATLANTIC CANARIAS,S.A.	-24,54			0,00	24,54	-24,54
410000113	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	-186,32	5.507,40	5.507,40	0,00	186,32	-186,32
410000116	IMPRESA REYES, S.L.	-1.613,00			0,00	1.613,00	-1.613,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
410000117	FROM-TO, S.L.	0,00	223,71	223,71	0,00	0,00	0,00
410000122	MUTUA TINERFEÑA	-854,25	4.513,87	3.982,16	0,00	322,54	-322,54
410000126	GRUPAMAR	-260,50	4.986,72	4.939,19	0,00	212,97	-212,97
410000149	ERHARDT TRANSITARIOS, S.L.-ERTRANSIT	-93,61			0,00	93,61	-93,61
410000154	LUBRICANTES SAN CRISTOBAL SL	-2.268,88	1.400,00	1.599,26	0,00	2.468,14	-2.468,14
410000156	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A	-2.114,76			0,00	2.114,76	-2.114,76
410000157	FUENTE AZUL CIA DE AGUAS, S.L	-149,97	378,28	393,90	0,00	165,59	-165,59
410000163	EXCLUSIVAS TEIDE, S.L.	-41,95	23,94	351,34	0,00	369,35	-369,35
410000170	MEGAWELL HOLDINGS S.L	-1.575,00			0,00	1.575,00	-1.575,00
410000180	ARCHIPIELAGO RENTING	-227,27			0,00	227,27	-227,27
410000181	GOPAR CARRETILLAS S.L.	0,00	102,12	102,12	0,00	0,00	0,00
410000186	ORION SERV DE OF E INFORMATICA SL	0,00	96,30	96,30	0,00	0,00	0,00
410000198	TEIDEPLAST SA	-141,81	141,81		0,00	0,00	0,00
410000201	VIA MAR EXPRESS SLL	-978,41			0,00	978,41	-978,41
410000202	CONSTRUCCIONES GOMASPER, S.L.	-51.788,84			0,00	51.788,84	-51.788,84
410000203	CARGORED CANARIAS SL	-103,86			0,00	103,86	-103,86
410000206	LEXA3-ABOGADOS SL	-1.167,43			0,00	1.167,43	-1.167,43
410000213	BELINDA ANGULO MORALES	-1.132,02			0,00	1.132,02	-1.132,02
410000214	OCEAN COURIER SL	-456,84	9.023,36	9.466,01	0,00	899,49	-899,49
410000215	DIPUA SL	-39,74	20,39		0,00	19,35	-19,35
410000217	INFORMATICA LANZAROTE SL	-1.253,93			0,00	1.253,93	-1.253,93
410000220	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA MOVISTAR	49,93	885,83	885,83	49,93	0,00	49,93
410000226	MARTIN BALMES SISTEMAS SL	-27,22	119,58	119,58	0,00	27,22	-27,22
410000228	TYCO INTEGRATED FIRE & SECURITY CORP. SERV., S.A	-36,00	259,38	259,38	0,00	36,00	-36,00
410000231	VIA GOMERA	-781,83			0,00	781,83	-781,83
410000234	Berlang Forwarders, S.L.	-43,39			0,00	43,39	-43,39
410000235	Agencia J.J. Bercedo	-69,73			0,00	69,73	-69,73
410000236	BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	0,00	405,84	405,84	0,00	0,00	0,00
410000237	AGENCIA DE LA ROSA ADUANAS Y TRANSITOS, S.L.	-2.435,37			0,00	2.435,37	-2.435,37
410000242	Arsys Internet, S.L.	-265,70	349,00	342,10	0,00	258,80	-258,80
410000243	DIRECTRANS EXPRESS, S.L.	0,00	2.756,76	2.756,76	0,00	0,00	0,00
410000244	HERASA TENERIFE, S.A.U.	-0,50			0,00	0,50	-0,50
410000247	CENTRO DE ETIQUETAS DE CANARIAS, S.L	-269,76			0,00	269,76	-269,76
410000252	OPERINTER CANARIAS, S.A.	-2.405,39	5.903,72	38.938,88	0,00	35.440,55	-35.440,55

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
410000254	ELENA CRUZ CABRERA (ELEN DISTRIBUCIONES)	-43,00			0,00	43,00	-43,00
410000255	CANARIAS LOTES, S.L.	-312,17	312,17	998,28	0,00	998,28	-998,28
410000257	DRAGONAUTO, S.L.	-1.258,28			0,00	1.258,28	-1.258,28
410000259	TRANSPORTES INSULARES BARITTO, S.L.	-114,60	1.309,34	1.315,49	0,00	120,75	-120,75
410000266	AGENCIA CANTERAS, S.L.	-40,63	4.378,06	11.016,38	0,00	6.678,95	-6.678,95
410000269	RED DE TRANSPORTES CARGOMAR, S.L.	-18,59			0,00	18,59	-18,59
410000274	INASE INFORMATICA DEL MEDITERRANEO, S.L.	-1.250,99	3.756,00	3.106,00	0,00	600,99	-600,99
410000276	ALARCON MENDOZA DAVID M.	-155,80	155,80		0,00	0,00	0,00
410000277	BORDADOS DE CANARIAS, S.L.	0,00	203,30	203,30	0,00	0,00	0,00
410000279	DHL EXPRESS SPAIN SLU	-90,62	610,10	680,45	0,00	160,97	-160,97
410000281	NATURGY IBERIA, S.A.	-874,34	2.543,11	1.908,57	0,00	239,80	-239,80
410000282	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE TENERIFE (EMMASA)	0,00	164,21	164,21	0,00	0,00	0,00
410000285	REDEGAL, S.L.	3.500,00			3.500,00	0,00	3.500,00
410000287	PAGINAS AMARILLAS SOLUCIONES DIGITALES, S.A.U.	216,14	615,74	388,19	443,69	0,00	443,69
410000288	LUIS ALBERTO CAMBRA REYES	0,00	625,00	725,00	0,00	100,00	-100,00
410000289	CEPSA	0,00	773,82	1.281,81	0,00	507,99	-507,99
410000300	SOTO RUIZ JOSE JAVIER (NOTARIO)	-918,81	2.778,61	1.859,80	0,00	0,00	0,00
410000303	RICARDO ABEL CALERO	0,50		1.785,00	0,00	1.784,50	-1.784,50
410000306	OFISABEL, S.L.U.	-115,54	111,24	123,99	0,00	128,29	-128,29
410000308	MARCOS JAVIER GARCIA. REFORMAS Y CONSTRUCCIONES	-2.000,00			0,00	2.000,00	-2.000,00
410000309	TRANSPORTES TAVÍO SÁNCHEZ	-180,46	180,46		0,00	0,00	0,00
410000400	PEREZ CABRERA MARIA SOL	943,25	3.315,22	3.315,22	943,25	0,00	943,25
410000401	MIGUEL ANGEL PEREA ALVEZ	-135,64	5.802,59	6.068,89	0,00	401,94	-401,94
410000403	ISLARED, S.L.U.	0,00	3.219,95	3.219,95	0,00	0,00	0,00
410000404	MAKAROGRAFICA TRES, SLL	-250,00			0,00	250,00	-250,00
410000500	ASESORIA JURIDICA GABINO RAMOS BETHENCOURT, S.L.P.	-259,55	4.075,84	3.986,60	0,00	170,31	-170,31
410000600	ATIMOS CANARIAS, S.L.U.	0,00	4.161,81	4.300,76	0,00	138,95	-138,95
410000601	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.,	0,00	1.705,45	2.097,67	0,00	392,22	-392,22
410000999	ACREEDORES VARIOS	-1.294,75			0,00	1.294,75	-1.294,75
410001002	AXESOR INFOTEL INFORMACION Y TELECOM SA	0,00	740,00	740,00	0,00	0,00	0,00
410001021	TRANSPORTES MIRIANT-ANTONIO JULIAN ALBERTO MARRERO	0,00	3.939,89	7.116,37	0,00	3.176,48	-3.176,48
410002100	CAIXA POR SUJETOS A IGIC	0,00	7,54	7,54	0,00	0,00	0,00
410002136	Grupo MGO	-23,32			0,00	23,32	-23,32

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
419	Acreedores por operaciones en común	-23.597,97			0,00	23.597,97	-23.597,97
419000000	Acreedores por operaciones en común	-23.597,97			0,00	23.597,97	-23.597,97
430	Clientes	98.116,11	928.129,97	813.113,88	213.132,20	0,00	213.132,20
430000009	VICENTE PERERA DELGADO	0,00	10.484,31	6.432,38	4.051,93	0,00	4.051,93
430000014	TURISTICAS TINERFEÑAS, S.L.	0,00	8.543,97	7.333,31	1.210,66	0,00	1.210,66
430000020	clientes varios	0,00	33,68		33,68	0,00	33,68
430000045	DECOALAMEDA, S.L.	0,00	959,45	959,45	0,00	0,00	0,00
430000100	FLORENTIN ABEL GONZALEZ GONZALEZ	0,00	824,98	412,50	412,48	0,00	412,48
430000101	JUAN JESUS DORTA GARCIA	161,33	281,40	1.014,24	0,00	571,51	-571,51
430000135	ROBERTO HERNANDEZ DIAZ	0,00	227,84	227,84	0,00	0,00	0,00
430000138	LAS BOUGANVILLAS, S.A. pasa a 4178	92,70			92,70	0,00	92,70
430000161	MANUEL CABRERA RODRIGUEZ (pasa a 3393)	37,18			37,18	0,00	37,18
430000179		297,87			297,87	0,00	297,87
430000311	FRANCISCA RODRIGUEZ GONZALEZ	0,00	315,26	315,26	0,00	0,00	0,00
430000342	CONTADO	-8,50			0,00	8,50	-8,50
430000370	ROSARIO GONZALEZ DOMINGUEZ	0,00	136,51	136,51	0,00	0,00	0,00
430000397	PROMOC. Y CONSTR. PLAYA FAÑABE (PROCOFA, S.L.)	0,00	4.647,88	2.979,79	1.668,09	0,00	1.668,09
430000407	PROYECTOS EDEN ROC, S.A	0,00	1.524,09	475,86	1.048,23	0,00	1.048,23
430000423	JOSE M.FACUNDO BARRERA	0,00	1.428,71	1.428,71	0,00	0,00	0,00
430000469	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	509,85	2.369,00	2.878,85	0,00	0,00	0,00
430000500	HOSTELERIA INSULAR CANARIA, S.L	920,78			920,78	0,00	920,78
430000568	JOSE CORREA BARRERA	-505,53			0,00	505,53	-505,53
430000656	AMCOTUR, S.L.	0,00	11.380,09	8.494,53	2.885,56	0,00	2.885,56
430000668	JACINTA RAFAELA DOMINGUEZ A	127,91			127,91	0,00	127,91
430000676	GOMERA HOGAR, S.L.	0,00	373,48	373,48	0,00	0,00	0,00
430000717	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL MARQUES	0,00	5.552,83		5.552,83	0,00	5.552,83
430000735	LA OCASION LA LAGUNA, S.L.	1.046,69	9.029,21	10.075,90	0,00	0,00	0,00
430000792	ZAIDA ESTHER FORTES MORIN	0,00	703,76	703,76	0,00	0,00	0,00
430000815	DECORACIONES ADAR, S.L.	11,75			11,75	0,00	11,75
430000893	HOTEL TENERIFE TOUR, S.A.	53,55			53,55	0,00	53,55
430000897	ALMACENES LICIA, S.L.	0,00	44,37	44,37	0,00	0,00	0,00
430000940	MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	-663,24			0,00	663,24	-663,24
430000953	JORGE GONZALEZ MARTIN	0,00	395,68	395,68	0,00	0,00	0,00
430000989	EUROGERGYM, S.L.	253,36			253,36	0,00	253,36

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430000992	COMERCIAL GOMERA, S.A.	0,00	274,77	274,77	0,00	0,00	0,00
430001041	I.G.S. INGENIEROS, S.L.	562,38	24.116,63	19.097,44	5.581,57	0,00	5.581,57
430001060	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	-1.192,74			0,00	1.192,74	-1.192,74
430001072	BECKPEARL MANAGEMENT SL	0,00	3.172,40	3.172,40	0,00	0,00	0,00
430001085	S.D. HUFLEY, S.L.	0,00	1.110,44	1.110,44	0,00	0,00	0,00
430001092	HOTEL TENERIFE PLAZA, S.A.	0,00	2.624,44	2.553,37	71,07	0,00	71,07
430001099	TENESUR, S.A.	-1.683,60			0,00	1.683,60	-1.683,60
430001111	INVERSIONES BASCONES E HIJOS SL	0,00	560,47	560,47	0,00	0,00	0,00
430001126	H.B.R. ENTERPRISES, S.L	-0,21			0,00	0,21	-0,21
430001142	INVERSIONES ORONE, S.L.	0,00	1.455,18	1.455,18	0,00	0,00	0,00
430001185	PLAYA DELPHIN, S.L.	0,00	508,20	508,20	0,00	0,00	0,00
430001198	HOTEL GRAN REY, S.L.	0,00	2.830,85	2.830,85	0,00	0,00	0,00
430001219	TRUJILLO GAMEZ, S.L.	0,00	542,92	542,92	0,00	0,00	0,00
430001245	DISPAHOTEL, S.L.	1.696,72	726,98	2.423,70	0,00	0,00	0,00
430001248	HOTEL TABURIENTE, S.L.	679,40	5.882,89	2.573,61	3.988,68	0,00	3.988,68
430001276	SANTIAGO SUR, S.L.U.	690,67	27.553,70	26.853,87	1.390,50	0,00	1.390,50
430001286	EUROSPORT LAUDA, S.L.	-13,73			0,00	13,73	-13,73
430001305	CASAS RURALES HERREÑAS, S.L.	0,00	1.985,76	1.985,76	0,00	0,00	0,00
430001326	NOSROC, S.L.	1.385,84	22.257,74	16.714,34	6.929,24	0,00	6.929,24
430001327	DHAMANI DHAMANI KUSHI RAM	0,00	294,42	294,42	0,00	0,00	0,00
430001342	ELPIDIO PERDIGON ACOSTA	11,74			11,74	0,00	11,74
430001371	AFONPAS, S.L.	0,00	726,36	726,36	0,00	0,00	0,00
430001380	DOREIRA, S.L.	-803,06	24.103,35	15.901,46	7.398,83	0,00	7.398,83
430001397	Asociación Mensajeros de la Paz Canarias	0,00	2.423,57	2.423,57	0,00	0,00	0,00
430001435	BJORN BOCKER	0,00	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00
430001467	ANDRES ARMAS ACOSTA	0,00	73,54	73,54	0,00	0,00	0,00
430001490	TENEBRAVA 3, S.L.	-34,95	2.171,24	2.171,24	0,00	34,95	-34,95
430001497	SAND AND SEA RESORTS, S.L.	977,48	23.000,57	9.576,53	14.401,52	0,00	14.401,52
430001498	FERNANDO PADRON ARMAS PASA A 4126	4,14			4,14	0,00	4,14
430001567	HARESH BHAGU GOPWANI	0,00	744,48	744,48	0,00	0,00	0,00
430001573	REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE	0,00	1.416,25	1.416,25	0,00	0,00	0,00
430001574	REALEJOS, S.A.	151,93		151,93	0,00	0,00	0,00
430001601	KISHANKUMAR CHUGANI CHUGANI	0,00	1.475,92	1.475,92	0,00	0,00	0,00
430001623	ALMACENES RODRIGUEZ LOPEZ, S.L.	0,00	240,32	240,32	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430001624	C.B. HERMANOS LIMA	0,00	180,66	180,66	0,00	0,00	0,00
430001636	ACORON, S.L.	0,00	135,96	135,96	0,00	0,00	0,00
430001649	INVERSIONES MARYLANZA, S.L.	0,00	787,95	149,35	638,60	0,00	638,60
430001650	DOMINGO SUAREZ REAL	0,00	893,38	893,38	0,00	0,00	0,00
430001708	OUARIAGHLI DIRAOUI FATNA	0,00	1.048,37	1.004,20	44,17	0,00	44,17
430001765	MATE 2003, S.L.	-3,93			0,00	3,93	-3,93
430001774	JOSE PRIETO MESA	0,00	632,42	632,42	0,00	0,00	0,00
430001777	JAGDISH ARJUNDAS CHATULANI CHATULANI	-7,42			0,00	7,42	-7,42
430001780	VIGILIA TENERIFE SUR, S.L.	0,00	7.642,25	4.254,68	3.387,57	0,00	3.387,57
430001790	SUPERTRAVEL	0,00	9.320,07	9.320,07	0,00	0,00	0,00
430001793	LA FRAMATEA S.L.	0,00	5.268,45	5.268,45	0,00	0,00	0,00
430001804	MUNDO MENAJE Y EQUIPAMIENTO, S.L.L.	38,32	117,12	123,30	32,14	0,00	32,14
430001840	GALOMAR BLEU, S.C .	-200,08	1.850,76	1.850,76	0,00	200,08	-200,08
430001848	HOCATSASEIS S.L.U.	0,00	4.630,21	199,56	4.430,65	0,00	4.430,65
430001850	MEDANO BEACH, S.L.	0,00	2.457,58	1.818,98	638,60	0,00	638,60
430001851	NABIL BASIL KOKALY	63,60			63,60	0,00	63,60
430001853	NARESH JETHANI JETHANI	0,00	198,74	198,74	0,00	0,00	0,00
430001873	FERRETERIA MANPA YUMAR, S.L.	0,00	487,50	487,50	0,00	0,00	0,00
430001879	CASTAÑEDA 2000, S.L.	-1.266,65			0,00	1.266,65	-1.266,65
430001891	MACHADO GALAN, S.A.	0,00	2.494,67	2.494,67	0,00	0,00	0,00
430001916	CANDIDO HERNANDEZ DELGADO	0,00	410,69	410,69	0,00	0,00	0,00
430001923	NEREIDA HERNANDEZ DIAZ	0,57			0,57	0,00	0,57
430001937	JOSEFA VICTORIA DIAZ GOMEZ	0,00	281,73	78,43	203,30	0,00	203,30
430001938	MINI MERCADO MAR Y SOL	198,28			198,28	0,00	198,28
430001949	MATERIALES SAN JOSE, S.L.	0,00	1.003,99	1.003,99	0,00	0,00	0,00
430001991	JOSE SEBASTIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	181,13			181,13	0,00	181,13
430001995	C.B. MULTITIENDA EL PARQUE	88,59	319,99	319,99	88,59	0,00	88,59
430001996	Mª JOSE GARCIA RIVERO	60,00			60,00	0,00	60,00
430002069	MOHAMED MOHAMED AMAANAN	13,06			13,06	0,00	13,06
430002078	CONCEPCION LORENZO DIAZ	76,50			76,50	0,00	76,50
430002083	OMAR AZOUZI ELHAJOU	0,00	285,16	285,16	0,00	0,00	0,00
430002095	CONTRUCCIONES GOMASPER S.L.	12.862,34			12.862,34	0,00	12.862,34
430002109	INVERSIONES DECOMTA, S.L.	1.574,63			1.574,63	0,00	1.574,63
430002112	MARIA RODRIGUEZ CABELLO	-216,85			0,00	216,85	-216,85

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430002116	ALLTOURS ESPAÑA, S.L.	0,00	4.275,01	4.275,01	0,00	0,00	0,00
430002118	MILAGROS GONZALEZ GARCIA	-14,28			0,00	14,28	-14,28
430002126	MARIA PURIFICACION BAUSSOU MESA	0,00	15,65	15,65	0,00	0,00	0,00
430002127	NARESH RADHESHYAM MOTWANI	6,73	300,49	300,49	6,73	0,00	6,73
430002152	BASACA CANARIAS, S.L.	4.045,96			4.045,96	0,00	4.045,96
430002166	INMACULADA MORALES CAMINO	231,32			231,32	0,00	231,32
430002187	HARESH MOHAN (PASA A 3241)	9,79			9,79	0,00	9,79
430002191	C.B. DECORACIONES MI HOGAR	29,67			29,67	0,00	29,67
430002207	RESIDENCIAL EL CONDE S.L.	186,66			186,66	0,00	186,66
430002208	FLOWER PARFUMS, S.L.	321,36			321,36	0,00	321,36
430002230	KANHAIYA LAL CHELANI	61,10			61,10	0,00	61,10
430002243	NARESH PRITAMDAS CHABLANI	-0,30			0,00	0,30	-0,30
430002255	BAZAR TREBOL	64,36			64,36	0,00	64,36
430002351	SHYAM BHATIA	91,29			91,29	0,00	91,29
430002355	MANOJ VASHI GIANCHANDANI	-78,03			0,00	78,03	-78,03
430002373	GOUVHER FULL RIDE, S.L. PASA 2947	52,28			52,28	0,00	52,28
430002380	DEEPESH MOTWANI	367,98			367,98	0,00	367,98
430002390	ABDULLAH HANAN JOURAIJ	6,51			6,51	0,00	6,51
430002406	PINZON DEL TEIDE, S.L.	-179,22	1.252,28	1.252,28	0,00	179,22	-179,22
430002418	TERESA DE JESUS ACOSTA DORTA	48,14			48,14	0,00	48,14
430002419	HARESH NANDWANI NANDWANI	-140,00			0,00	140,00	-140,00
430002434	C.B. SUCESTORES LINARES LUPE	15,29			15,29	0,00	15,29
430002443	SPB KLAYMAN, S.L.	0,00	6.091,89	4.995,09	1.096,80	0,00	1.096,80
430002464	DOLANI JAGDISH HERKISHINDAS	-33,11	3.751,43	2.237,59	1.480,73	0,00	1.480,73
430002468	SANRIO CANARIAS, S.L.	323,91			323,91	0,00	323,91
430002469	ISABEL ZAMORA SANTOS	-2,08			0,00	2,08	-2,08
430002495	MARCOS ACOSTA GONZALEZ	0,00	150,84	150,84	0,00	0,00	0,00
430002496	MARESTO, S.A. - HOTEL H10 CONQUISTADOR	0,00	179,22		179,22	0,00	179,22
430002500	SHYAM MIRWANI PASA A 2956	36,52			36,52	0,00	36,52
430002514	CANDELARIA ARBELO ABREU	47,53			47,53	0,00	47,53
430002542	CANDELARIA HERRERA CLEMENTE	-0,76	330,54	346,58	0,00	16,80	-16,80
430002550	CEIP LAS MERCEDES	453,20			453,20	0,00	453,20
430002553	ABDELJABBAR KHLIFI pasa a 3051	79,00			79,00	0,00	79,00
430002631	INDUSTRIAL BOMBONERA DEL SUR, S.L.	2.387,60			2.387,60	0,00	2.387,60

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430002636	FATIMA GONZALEZ TRUJILLO	-69,65			0,00	69,65	-69,65
430002640	JYOTI SHIWANI	0,00	1.256,78	1.256,78	0,00	0,00	0,00
430002641	PALM BEACH CLUB	-435,21	1.174,41		739,20	0,00	739,20
430002642	CDAD. PROP. BEVERLY HILLS HEIGHT CLUB	1,96			1,96	0,00	1,96
430002656	PAWAN BHAGWAN BALANI	0,00	1.384,06	1.384,06	0,00	0,00	0,00
430002664	JUDITH GONZALEZ TRUJILLO	0,00	98,23	98,23	0,00	0,00	0,00
430002669	ESTANCO CAMINITO	24,73			24,73	0,00	24,73
430002670	JYOTI SHIWANI (CERRADO)	18,30			18,30	0,00	18,30
430002681	MIMOUN SALHI	380,57			380,57	0,00	380,57
430002687	INVERSIONES PÉREZ LORENZO	0,00	571,01	571,01	0,00	0,00	0,00
430002694	HARESH CHABLANI CHABLANI	0,00	2.083,23	1.806,00	277,23	0,00	277,23
430002701	Mª NIEVES SOSA DIAZ	6,02			6,02	0,00	6,02
430002703	ABDESLAM SADDIKI LARBI	-12,32	289,66	289,66	0,00	12,32	-12,32
430002770	LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	81,87			81,87	0,00	81,87
430002779	RAJESH KARAMCHANDANI BHAGCHANDANI (pasa a 3473)	-47,36			0,00	47,36	-47,36
430002799	BASANT MANKANI MANKANI	6.277,53			6.277,53	0,00	6.277,53
430002814	KISHORE LACHMANDAS MANGLANI	-10,68	3.319,68	3.319,68	0,00	10,68	-10,68
430002937	RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCIA	0,00	1.203,56	1.203,56	0,00	0,00	0,00
430002956	HARESH SHYAM MIRWANI	-125,76	956,63	935,59	0,00	104,72	-104,72
430002960	EUROSERVICIOS TECNIPRESS, S.L.	0,00	289,33	289,33	0,00	0,00	0,00
430002969	GOBIND RAM LAKHWANI LAKHWANI	-1,48	1.015,04	1.015,04	0,00	1,48	-1,48
430002975	FERRO HOGAR ELPISA, S.L.	0,00	282,24	282,24	0,00	0,00	0,00
430002980	YANPING WANG (PASA 4125)	-45,22			0,00	45,22	-45,22
430002981	EL HASSAN ABAROUCH (AHORA 3063)	-100,00			0,00	100,00	-100,00
430002982	LAVANDERIA BALCANIA 2000	1,28			1,28	0,00	1,28
430002990	SERVIORCHILLA SOCIO SANITARIA, S.L.	226,19			226,19	0,00	226,19
430002992	TIEMPO MODA JOVEN, S.L.	-356,31			0,00	356,31	-356,31
430002997	EL KHALIFI ABDELELAH	-21,42			0,00	21,42	-21,42
430003000	CERAMICOAT, S.L.	237,61			237,61	0,00	237,61
430003007	ROYAL SUN HOTEL, S.L.	-226,60			0,00	226,60	-226,60
430003010	BE LIVE HOTELS, S.L.U.	1.438,40	14.383,96	9.032,08	6.790,28	0,00	6.790,28
430003011	PLAYA NEGRA, S.A.	9,05	39.794,05	469,68	39.333,42	0,00	39.333,42
430003017	MAANAN EL KAJOUJ	1,65			1,65	0,00	1,65
430003019	CREACIONES BEN, S.L.	0,00	407,37		407,37	0,00	407,37

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430003021	NESTOR LEON EXPOSITO - PASA A 3529	160,27			160,27	0,00	160,27
430003036	HOROTEL, S.A. pasa 4149	-401,39		200,70	0,00	602,09	-602,09
430003040	KASHIF AMIN BHATTI	0,00	563,62	563,62	0,00	0,00	0,00
430003047	DILIP KHANWANI SUKHNANI	-0,13			0,00	0,13	-0,13
430003051	TAURITO PARADISE S.L.	3.524,00		1.000,02	2.523,98	0,00	2.523,98
430003060	FOTO WORLD, S.L.	0,00	220,94	220,94	0,00	0,00	0,00
430003069	PRADEEP PURSANI MAJWANI	0,00	5.534,22	5.534,22	0,00	0,00	0,00
430003072	AGUSTIN GIL HERNANDEZ	0,00	401,71	401,71	0,00	0,00	0,00
430003080	DEEPTI CHATANI	0,00	7.875,73	7.875,73	0,00	0,00	0,00
430003097	TENERILAND, S.L.	-56,65			0,00	56,65	-56,65
430003099	GANGA DEVI SEWANI SEWANI	-245,47			0,00	245,47	-245,47
430003100	SUNIL MIRCHANDANI	18,93			18,93	0,00	18,93
430003105	MANDITUR, S.L.	0,00	4.987,26	4.987,26	0,00	0,00	0,00
430003106	LANYING HUANG	0,00	3.059,09	3.059,09	0,00	0,00	0,00
430003107	DELL`OLLO ANDREA MARIO	-6,30			0,00	6,30	-6,30
430003108	MEETING POINT HOTELMANAGEMENT CANARIES SL	-64,16	12.359,38	17.393,92	0,00	5.098,70	-5.098,70
430003110	KILDESA, S.L.	77,04	1.875,68	270,78	1.681,94	0,00	1.681,94
430003120	SILENIS PROMOTION, S.L.	0,00	980,29	662,74	317,55	0,00	317,55
430003134	EMELITO SUÁREZ REAL	0,00	944,30	944,30	0,00	0,00	0,00
430003144	INVERSUR CANARIAS, S.L.	872,09			872,09	0,00	872,09
430003145	ROSHNI MANOJ NANWANI KALWANI	166,55	48,05	48,05	166,55	0,00	166,55
430003150	MARIA BEGOÑA HERNANDEZ RODRIGUEZ	9,56	370,01	370,01	9,56	0,00	9,56
430003176	JULIA QUINTANA SANDOVAL	456,81			456,81	0,00	456,81
430003178	MUEBLES ANGEL GONZALEZ, SL.	0,00	145,54	145,54	0,00	0,00	0,00
430003184	MERCATENERIFE, S.A.	336,00			336,00	0,00	336,00
430003190	PROMOCIONES MENCEY TENERIFE, S.L.	0,00	960,22	960,22	0,00	0,00	0,00
430003194	STELLA POLARIS, S.A.	0,00	3.153,86	3.030,26	123,60	0,00	123,60
430003199	GRAN HOTEL SANTIAGO DEL TEIDE SA	2.791,30	9.428,62	12.219,92	0,00	0,00	0,00
430003201	ISLAFARM, S.L.	0,00	332,38	332,38	0,00	0,00	0,00
430003202	MOHAMMAD SAIRA RASHID ABUDUL	-2,30	7.101,32	7.070,79	28,23	0,00	28,23
430003213	TENERIFE PROPERTIES S.A.	0,00	1.938,36		1.938,36	0,00	1.938,36
430003218	ROSA MARIA LUIS HERNANDEZ	172,32		172,32	0,00	0,00	0,00
430003219	ABDELAH MOHAMED ABABOU	1.878,14			1.878,14	0,00	1.878,14
430003225	MOHAMED BOUCHIKH	-2,72			0,00	2,72	-2,72

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430003234	ANIL SABHNANI MILAN	-100,00			0,00	100,00	-100,00
430003237	FOTO KARAN ´S SCP	21,94			21,94	0,00	21,94
430003239	FONCE NOVENTA Y OCHO SL	0,00	1.119,30	1.119,30	0,00	0,00	0,00
430003241	NITIKA Y ANISHA, S.L.	-0,51	2.993,72	2.993,72	0,00	0,51	-0,51
430003247	EXCEL HOTELS & RESORTS, S.A.	0,00	3.881,15		3.881,15	0,00	3.881,15
430003255	MUKESH SUNDERDAS RAMCHANDANI RAMCHANDANI	0,00	1.325,48	1.325,48	0,00	0,00	0,00
430003259	INVERSIONES BAHIA DE AVALOS S.L	56,86	710,46	114,09	653,23	0,00	653,23
430003268	AMAR MENSOURI KOHOUSS	0,00	555,17	555,17	0,00	0,00	0,00
430003270	JIYA PRAKASH JOUKANI	0,00	4.217,86	3.273,57	944,29	0,00	944,29
430003277	NEXUS LEISURES GROUP, S.L.	-589,42	7.596,66	7.596,66	0,00	589,42	-589,42
430003284	GRANADA ANDALUCI S.L	0,00	323,63	323,63	0,00	0,00	0,00
430003286	EL MOKHTAR BENHSAIN	-735,45			0,00	735,45	-735,45
430003296	UNIBROS CANARIAS, S.L.	0,00	5.637,10	4.109,35	1.527,75	0,00	1.527,75
430003302	MANISH HEMLANI	292,74	961,31	1.254,05	0,00	0,00	0,00
430003309	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASAS DEL SOL	-182,44			0,00	182,44	-182,44
430003316	VIJAY SIKKA SIKKA	0,00	1.721,01	1.721,01	0,00	0,00	0,00
430003326	MING WANG	0,04	340,16	340,16	0,04	0,00	0,04
430003332	ANTONIO LUIS DARIAS RODRIGUEZ	0,00	45,91	45,91	0,00	0,00	0,00
430003335	EXPLOTACIONES TURISTICAS LAGUNA PARK, S.L.	0,00	12.659,73		12.659,73	0,00	12.659,73
430003337	COSTA LAGUNA PARK 3, S.L.	0,00	6.142,92		6.142,92	0,00	6.142,92
430003340	TARUN AJWANI AJWANI	-2,67			0,00	2,67	-2,67
430003343	SOCIEDAD CIVIL EXPLOT. TURIST. VING TENERIFE	0,00	6.573,47	787,95	5.785,52	0,00	5.785,52
430003350	MOJON DEL PONIENTE S.A.	1.646,97	1.251,97	2.564,70	334,24	0,00	334,24
430003363	ROPA RENT, S.L.U.	834,30	15.262,54	15.293,44	803,40	0,00	803,40
430003377	MAMTA VASHI GODHWANI	536,50			536,50	0,00	536,50
430003384	CRISTO SEBASTIAN DAVILA MORALES	196,56	393,67	590,23	0,00	0,00	0,00
430003387	LAURA CASTRO YANES	0,00	209,07	209,07	0,00	0,00	0,00
430003388	JAVIER MELIAN GONZALEZ	37,86			37,86	0,00	37,86
430003393	MANUEL CABRERA VILLOSLADA	-0,01	578,95	578,94	0,00	0,00	0,00
430003394	YAFEDUMAR S.L.	-0,54			0,00	0,54	-0,54
430003395	JENNIFER PERERA EDEL	-14,00			0,00	14,00	-14,00
430003397	HOTEL GRAN LAGUNA S.L.	-0,02	6.568,83	5.989,45	579,36	0,00	579,36
430003400	YAIZA FEBLES MENDEZ	-42,49			0,00	42,49	-42,49
430003401	C.B. LLANOS	0,00	1.076,98	1.076,98	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430003406	GIRISH BHAMBANI BHAMBANI	105,44		105,54	0,00	0,10	-0,10
430003408	RAQUEL AMARO ABREU	171,55			171,55	0,00	171,55
430003415	EXPLOTACIONES MAYO, S.L.	4,93			4,93	0,00	4,93
430003416	Inmaculada Andrea Trujillo Rguez.	-26,57	243,08	243,08	0,00	26,57	-26,57
430003417	JATINDER SINGH	12,08	855,83	855,83	12,08	0,00	12,08
430003422	MARIA ISABEL DÍAZ TEJERA	-18,00	1.014,03	1.014,03	0,00	18,00	-18,00
430003429	RANU MAGWANI THAWANI	64,23			64,23	0,00	64,23
430003430	ENRIQUE GONZALEZ CRISTO	-102,95			0,00	102,95	-102,95
430003433	Mª CELESTE DE LEÓN BARBUZANO	0,00	231,09	231,09	0,00	0,00	0,00
430003438	MARIA DOLORES FRANQUIS BETHENCOURT	-42,23			0,00	42,23	-42,23
430003445	LEMAX EXPRESS, S.L.U.	0,00	724,01	724,01	0,00	0,00	0,00
430003447	NODO FACTORY BUSINESS, S.L.	0,00	104,13	104,13	0,00	0,00	0,00
430003453	DANIEL SUAREZ MADRIGAL	60,14			60,14	0,00	60,14
430003454	APARTAMENTOS CENTROCANCAJOS C.B.	0,00	1.228,79	1.228,79	0,00	0,00	0,00
430003456	AMOS IDA S.L.	0,00	1.173,94	1.093,86	80,08	0,00	80,08
430003472	HERMÓGENES DELGADO GUERRA	0,00	283,49	283,49	0,00	0,00	0,00
430003479	PRAKASH ATMARAN UDHWANI SACHDEV	605,66			605,66	0,00	605,66
430003482	KAMAL JHAMTANI	-86,88	143,38	143,38	0,00	86,88	-86,88
430003487	NATALIA MARRERO AFONSO	0,00	2.100,20	2.100,20	0,00	0,00	0,00
430003491	MARUS TEXTIL S.L.	0,00	899,18	899,18	0,00	0,00	0,00
430003498	Manuel Tejada Ruiz	0,00	154,32	154,32	0,00	0,00	0,00
430003511	BORMAT ALIMENTACION Y BAZAR, S.L.	0,00	315,41	315,41	0,00	0,00	0,00
430003514	MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	0,00	158,62	79,31	79,31	0,00	79,31
430003515	MATIAS MONZON HERNANDEZ	0,00	196,07	196,07	0,00	0,00	0,00
430003519	SAID EL HOUARI AZOUZI	0,00	141,93	141,93	0,00	0,00	0,00
430003523	MANUEL ORAMAS CIA SL	0,00	607,43	607,43	0,00	0,00	0,00
430003529	DECORCENTRAL CONFECCIONES E INSTALACIONES S.L.	0,00	153,47	153,47	0,00	0,00	0,00
430003532	MARIA MERCEDES NODA GOYA	0,00	1.470,33	1.097,06	373,27	0,00	373,27
430003536	SUSANA ESTER SAZO HERNANDEZ	-0,01	272,24	272,24	0,00	0,01	-0,01
430003539	JUAN CARLOS PÉREZ LEDESMA	0,00	50,32	50,32	0,00	0,00	0,00
430003540	MARIA CANDELARIA CANINO PEREZ	0,00	1.489,98	1.489,98	0,00	0,00	0,00
430003543	RAQUEL CHAVES TORRES	0,00	933,48	933,48	0,00	0,00	0,00
430003551	LOS PARTIDOS DE FRANCHI, S.L.	402,94		402,94	0,00	0,00	0,00
430003557	CDAD. PROP. OASIS GOLF RESORT	0,00			0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430003560	CARMEN MARTÍN GARCIA	-0,30			0,00	0,30	-0,30
430003561	RAJESH JERAMDAS RAISINGHANI RAISINGHANI	0,00			0,00	0,00	0,00
430003566	DULCE MARÍA MAGDALENO RODRIGUEZ	77,21		77,21	0,00	0,00	0,00
430003577	TIENDA DE PRUEBA	1,18			1,18	0,00	1,18
430003580	LANCER TEXTILES, S.L.	417,15			417,15	0,00	417,15
430003584	TICOY FUERTEVENTURA S.L	0,00	241,02	241,02	0,00	0,00	0,00
430003589	Lavanderia Mara, S.L.	-7,90	2.204,20	2.204,20	0,00	7,90	-7,90
430003590	JUAN ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ	0,00	746,66	746,66	0,00	0,00	0,00
430003591	MARIA VANESA AFONSO LUCAS	64,73			64,73	0,00	64,73
430003593	HUAYING CHEN	0,00	1.135,80	1.135,80	0,00	0,00	0,00
430003601	TITO PÉREZ ALONSO	0,00	218,60	218,60	0,00	0,00	0,00
430003606	BAZAR AMEEN S.L.	0,00	2.172,89	2.172,89	0,00	0,00	0,00
430003612	DEEPAK GURNANI	0,00	2.891,33	2.891,33	0,00	0,00	0,00
430003621	INNOVACIONES ILANOVA S.L.	-8,64			0,00	8,64	-8,64
430003630	MARIA DE FATIMA RODRIGUEZ CEJAS	0,00	59,05	118,10	0,00	59,05	-59,05
430003631	URPI MUEBLES ARTESANALES S.L	0,00	361,07	361,07	0,00	0,00	0,00
430003633	CARCOJANA, S.L.	472,41			472,41	0,00	472,41
430003636	HONG KONG LANZAROTE, S.L.	7,68			7,68	0,00	7,68
430003645	Bunabil, S.L.	0,00	2.157,03	2.157,03	0,00	0,00	0,00
430003648	GOLF PLAZA RESORT, S.L.	899,04	1.362,69	899,04	1.362,69	0,00	1.362,69
430003657	VANESA MARQUEZ MARTIN	0,00	378,23	288,85	89,38	0,00	89,38
430003658	ANGELA MARTIN HERNADEZ	0,00	61,42	61,42	0,00	0,00	0,00
430003662	BEATRIZ GONZALEZ RAMOS	0,00	21,76	21,76	0,00	0,00	0,00
430003663	FAVIO ALACA ALACA	0,00	78,14	78,14	0,00	0,00	0,00
430003665	BLANCA ROSA PIÑERO CABELLO	0,00	138,07	138,07	0,00	0,00	0,00
430003700	NOMBRE FISCAL - PRUEBA TRANSFERENCIA -	103,16			103,16	0,00	103,16
430003940	FALKENBERG INVERSIONES SL	836,36	2.363,64	1.986,66	1.213,34	0,00	1.213,34
430003946	IMANE EL GHARBAOUI EL GHARNITI	101,10		101,10	0,00	0,00	0,00
430003951	NEELAM KUMARI	0,00	1.522,13	1.327,46	194,67	0,00	194,67
430003952	As de Publicidad Soportes S.L	0,00	319,20	319,20	0,00	0,00	0,00
430003956	CASA KRISHSANT S.L.	0,00	2.451,94	2.251,72	200,22	0,00	200,22
430003959	YOLANDA LOPEZ VAQUERO	0,00	925,43	925,43	0,00	0,00	0,00
430003963	RITA SHEWAK ASWANI WADHWANI	0,00	467,21	217,54	249,67	0,00	249,67
430003964	PABLO JOSÉ DARIAS HERNÁNDEZ	0,00	91,19	91,19	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430003968	ISRAEL RODRÍGUEZ MARTÍN	0,00	85,34	85,34	0,00	0,00	0,00
430003969	DONGDONG HUANG	0,00	269,15	269,15	0,00	0,00	0,00
430003971	ZONGQIN WANG CAI	0,00	2.481,44	2.481,44	0,00	0,00	0,00
430003978	BIMEI LIN	0,00	160,49	160,49	0,00	0,00	0,00
430003981	GRUPO DIFARTE, S.L.	0,00	108,74	108,74	0,00	0,00	0,00
430003983	INDER TINANI	0,00	947,24	947,24	0,00	0,00	0,00
430003985	AMARJYOTI NARAINAS MALKANI	0,00	2.822,22	2.822,22	0,00	0,00	0,00
430003991	POSTMAN BAZAR S.L.	0,00	1.640,09	1.640,09	0,00	0,00	0,00
430003996	ABDELHAK BEN ABDELAH	0,00	686,39	686,39	0,00	0,00	0,00
430004000	TENERIFE BELGIQUE S.L	-45,32			0,00	45,32	-45,32
430004001	MARGARITA LÓPEZ RODRÍGUEZ	-6,18	1.604,54	1.578,79	19,57	0,00	19,57
430004007	FRANCISCO MELIAN SOCORRO	-2,06			0,00	2,06	-2,06
430004014	ELSA MELIAN MORALES	0,00	256,07	256,07	0,00	0,00	0,00
430004019	USAMETAS S.L	4,73	427,45	427,45	4,73	0,00	4,73
430004021	LIVE MY PLACE PROPERTIES, S.L.	1.593,14	461,98	2.055,12	0,00	0,00	0,00
430004023	IES EL PASO	-2.639,00			0,00	2.639,00	-2.639,00
430004024	Magacasa,S.L.	0,00	52,02	52,02	0,00	0,00	0,00
430004032	LIANG JINGFEI	0,00	542,27	542,27	0,00	0,00	0,00
430004034	RESHMA CHATLANI	0,00	1.238,26	472,15	766,11	0,00	766,11
430004041	Christel Willmes	0,00	1.234,76	1.234,76	0,00	0,00	0,00
430004047	ILUNION TEXTIL, S.A.	0,00	15,09		15,09	0,00	15,09
430004053	GLASGOW TEXTILE S.L.U.	144,60	1.812,08	1.976,46	0,00	19,78	-19,78
430004054	PRAKASH HASHMATRAI TEKWANI	181,87	2.182,20	2.364,07	0,00	0,00	0,00
430004055	URMILA SHRESTHA	0,00	336,09	336,09	0,00	0,00	0,00
430004060	MARÍA YANET ARMAS PADRÓN	0,00	647,59	647,59	0,00	0,00	0,00
430004063	DINESH KUMAR	0,00	902,90	771,27	131,63	0,00	131,63
430004064	VIKRAM SIKKA SIKKA	0,00	494,40	494,40	0,00	0,00	0,00
430004068	GERMAN ORTEGA QUINTERO	37,08		37,08	0,00	0,00	0,00
430004070	CARLOS VELÁZQUEZ ALONSO	0,00	138,06	138,06	0,00	0,00	0,00
430004074	EVELINE SELLER	0,00	402,20	402,20	0,00	0,00	0,00
430004075	YOANNA GRIMÓN MARTÍN	0,00	483,59	483,59	0,00	0,00	0,00
430004077	Maria Olga Ramírez Oliva	0,00	90,28	90,28	0,00	0,00	0,00
430004079	JOSÉ YANES HERNANDEZ	0,00	66,02	66,02	0,00	0,00	0,00
430004082	FERRETERÍA LA CASTELLANA TEJINA SLU	0,00	274,08	274,08	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430004084	MARCOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	0,00	904,42	904,42	0,00	0,00	0,00
430004086	DIMPLE MATANI OCHIRAM	-77,66			0,00	77,66	-77,66
430004088	PUJA LALWANI LALWANI	279,14	151,01	430,15	0,00	0,00	0,00
430004096	SALOME DELGADO GARCIA	0,00	259,44	259,44	0,00	0,00	0,00
430004098	HOTELS & RESORTS BLUE SEA MANAGEMENT SL	0,00	25.841,36	22.294,04	3.547,32	0,00	3.547,32
430004100	JOAQUÍN ESMERDORES BARRETO	0,00	700,19	700,19	0,00	0,00	0,00
430004101	RODOLFO DORTA DOMINGUEZ	409,42	1.471,21	1.886,30	0,00	5,67	-5,67
430004103	KISHORKUMARHASRAJANI MAGNANI	0,00	1.085,33	1.085,33	0,00	0,00	0,00
430004108	LAS CASITAS RESORT GH ONA	0,00	370,80	370,80	0,00	0,00	0,00
430004111	MELIBEA DANUBIA DÍAZ WALO	150,85			150,85	0,00	150,85
430004112	XUEPING YAO	-135,69	705,30	705,30	0,00	135,69	-135,69
430004113	CANDELARIA DÓNATE VERA	-0,36	1.096,88	985,24	111,28	0,00	111,28
430004115	SOCIEDAD CIVIL CARLA PUERTO DE LA CRUZ	0,00	952,24	952,24	0,00	0,00	0,00
430004116	GARRY'S CASH&CARRY S.L	0,00	522,74	522,74	0,00	0,00	0,00
430004118	GRUPO ADF QUALITY, S.L. (comercio electronico)	42.011,37	93.306,29	133.612,73	1.704,93	0,00	1.704,93
430004120	ZUATA, S.L.	0,00	328,57	328,57	0,00	0,00	0,00
430004124	RICARDO ESMERODES BARRETO	0,00	101,68	101,68	0,00	0,00	0,00
430004125	HUAPING 1977, S.L.	0,00	2.240,87	2.240,87	0,00	0,00	0,00
430004132	NESTOR SANTANA PADRÓN	0,00	182,72	182,72	0,00	0,00	0,00
430004133	PENG WANG	0,00	263,01	263,01	0,00	0,00	0,00
430004136	ARGUINEGUIN PARK, S.L.	3.272,12	10.961,26	7.656,62	6.576,76	0,00	6.576,76
430004145	AMJID RAFIQUE	179,34	101,74	101,74	179,34	0,00	179,34
430004149	APERTURE HOTEL OPERATIONS SL	0,00	1.280,55	1.280,55	0,00	0,00	0,00
430004153	MARÍA BELEN CURBELO DELGADO	0,00	2.063,92	2.063,92	0,00	0,00	0,00
430004160	LOURDES HERNÁNDEZ BENÍTEZ	0,00	660,94	660,94	0,00	0,00	0,00
430004162	DEVANAND KALWANI	0,00	683,75	683,75	0,00	0,00	0,00
430004163	OSCAR JAVIER MONTOYA	0,00	846,26	846,26	0,00	0,00	0,00
430004166	JAVIER HERNÁNDEZ CEBRIÁN	0,00	133,18	133,18	0,00	0,00	0,00
430004172	LOVE UTTAMCHANDANI VASWANI	0,00	1.443,30	1.443,30	0,00	0,00	0,00
430004176	OSPAU S. C	0,00	222,22	222,22	0,00	0,00	0,00
430004178	NEPTUNO COSTA ADEJE, S.L.	27,81		27,81	0,00	0,00	0,00
430004179	REACT B.V. SUCURSAL REACT SPAIN	246,54	2.958,48	2.958,48	246,54	0,00	246,54
430004180	Adàn Marrero Deniz	-0,45			0,00	0,45	-0,45
430004185	Apartamentos Frontera S.L	0,00	2.289,42	2.289,42	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430004189	VACACIONAL HOME LIONS S.L	0,00	228,24	228,24	0,00	0,00	0,00
430004190	APARTAMENTO SES BLEDAS, S.A.	320,95	4.848,26	1.053,28	4.115,93	0,00	4.115,93
430004198	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.306,25	3.010,96	4.317,21	0,00	0,00	0,00
430004201	WELCOME IMPEX, S.L	0,00	249,67	249,67	0,00	0,00	0,00
430004206	SUNPARK MANAGEMENT SL	0,00	559,29	559,29	0,00	0,00	0,00
430004209	JOSÉ DAMIÁN IZQUIERDO GONZALEZ	169,95			169,95	0,00	169,95
430004214	MOH SOUD MOHAMMAD ABUMAHFOUZ	831,42			831,42	0,00	831,42
430004215	AKHLAQUE MOHAMMAD BI	98,72	-98,72		0,00	0,00	0,00
430004219	PRIVILEGIUM DATUM, S.L.	0,00	396,55	396,55	0,00	0,00	0,00
430004220	ISABEL GONZALEZ PEREZ	0,00	199,94	199,94	0,00	0,00	0,00
430004224	ENTRENO TENERIFE (en constitucion)	-79,00			0,00	79,00	-79,00
430004225	HECANSÁ, S. A.	1.085,72	1.102,20	2.187,92	0,00	0,00	0,00
430004231	Carlota Oliva García	428,48	1.421,35	1.850,43	0,00	0,60	-0,60
430004234	LA CRUZADA CASA RURAL, C.B.	739,80	233,81	973,61	0,00	0,00	0,00
430004235	ANA ISABEL PERERA TOLEDO	0,00	775,11	775,11	0,00	0,00	0,00
430004236	VINDHU KUSHIRAM TECKCHANDANI	202,89	297,27	500,16	0,00	0,00	0,00
430004237	Herederos de José Marton Rodriguez nº1 SL	0,00	6.516,81	6.516,81	0,00	0,00	0,00
430004238	Rayco Sierra Perdomo	0,00	3.500,00	1.000,00	2.500,00	0,00	2.500,00
430004239	Miguel Ángel Hernández Gutiérrez	0,00	1.807,65	1.807,65	0,00	0,00	0,00
430004240	ARADIA ENERGIA JUF, S.L.	0,00	136,73	136,73	0,00	0,00	0,00
430004241	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	0,00	3.846,95	3.846,95	0,00	0,00	0,00
430004242	Sebastián Martín Melo e hijos SL	0,00	3.520,54	3.520,54	0,00	0,00	0,00
430004243	Desarrollo Empresarial Evanesco, S.L.	0,00	227,01	227,01	0,00	0,00	0,00
430004244	ACCEM	0,00	63.329,55	63.329,55	0,00	0,00	0,00
430004245	CLIENTE PRUEBA	0,00	1,03		1,03	0,00	1,03
430004247	Sebastiana María Rodríguez Reyes	0,00	16.642,71	14.759,93	1.882,78	0,00	1.882,78
430004248	MARIETA GERDEL OROPEZA	0,00	672,98	672,98	0,00	0,00	0,00
430004249	KADIM NASSER GONZALEZ	0,00	841,08	841,08	0,00	0,00	0,00
430004251	ANSIAUX RALPH	0,00	3.999,43	3.999,43	0,00	0,00	0,00
430004253	IZABELA TERESINSKA	0,00	576,29	958,63	0,00	382,34	-382,34
430004254	IZBEL S.L	0,00	5.592,13	5.592,13	0,00	0,00	0,00
430004256	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENERIFE S.L	0,00	463,50	463,50	0,00	0,00	0,00
430004257	Arona Desarrollo S.A.U.	0,00	2.604,36	1.866,57	737,79	0,00	737,79
430004258	ESTEBAN FERNANDEZ CAMPOS	0,00	111,43	111,43	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430004259	Virgilio Martín Rodríguez	0,00	1.105,33	1.105,33	0,00	0,00	0,00
430004260	U.D. LAS PALMAS S.A.D.	0,00	1.784,48	1.784,48	0,00	0,00	0,00
430004261	FRIGORIFICOS ICOD SL	0,00	544,91	544,91	0,00	0,00	0,00
430004262	INVERSIONES COSTA TIANICA S.L.U.	0,00	1.606,18	1.606,18	0,00	0,00	0,00
430004263	ADI FOLMAN	0,00	123,00	123,00	0,00	0,00	0,00
430004264	JUAN ANTONIO CRUZ-AUÑON BRIONES	0,00	94,15	100,12	0,00	5,97	-5,97
430004266	CABEASTA, S.L.	0,00	168,41	168,41	0,00	0,00	0,00
430004267	JL RODHER SL	0,00	1.242,08	1.007,01	235,07	0,00	235,07
430004268	JAGAMI INMBOLIARIA SL	0,00	135,45	135,45	0,00	0,00	0,00
430004269	GAMNVER SPORT S.L	0,00	143,84	143,84	0,00	0,00	0,00
430004270	Jorge Antonio Pérez Hernández	0,00	454,81	454,81	0,00	0,00	0,00
430004271	CELIO INOCENCIO PADRON PADRON	0,00	476,68	476,68	0,00	0,00	0,00
430004272	GESTION HOTELERA ROQUETAS 2016 SL	0,00	481,13	481,13	0,00	0,00	0,00
430004273	HARISH RAMCHAND KOTAK KOTAK	0,00	489,43	489,43	0,00	0,00	0,00
430004274	AMK IRON BROTHER INDUSTRIES, SLU	0,00	1.396,70	1.396,70	0,00	0,00	0,00
430004275	EMPRESA DE SERVICIOS ROQUE pasa a 4280	0,00			0,00	0,00	0,00
430004277	GOLD COIN CREATIONS S.L	0,00	904,01	773,20	130,81	0,00	130,81
430004278	JOSE ANTONIO RIVERO CASTRO	0,00	19,71	19,71	0,00	0,00	0,00
430004279	Eurosant Playas SL	0,00	2.730,41	2.730,41	0,00	0,00	0,00
430004280	Inversiones Sava, SLU	0,00	2.996,17	2.996,17	0,00	0,00	0,00
430004281	BAPEDEL TENERIFE SLU	0,00	3.954,26	3.954,26	0,00	0,00	0,00
430004283	LUXURY VILLAGE SL	0,00	1.375,39	1.375,39	0,00	0,00	0,00
430004285	Nelson Jose Mejias Guzman	0,00	143,87	143,87	0,00	0,00	0,00
430004286	RAMESH SHEHJAD PURI	0,00	822,55	822,55	0,00	0,00	0,00
430004287	MILLAN TORRES FUENTES	0,00	215,27	215,27	0,00	0,00	0,00
430004288	Vacations Travel Tenerife SL	0,00	764,68	764,68	0,00	0,00	0,00
430004289	PATIO HOSTEL SC	0,00	209,61	209,61	0,00	0,00	0,00
430004290	APARTAMENTOS BELGARA	0,00	44,81	44,81	0,00	0,00	0,00
430004292	MODA TIRAJANA SL.	0,00	12.298,35	10.519,74	1.778,61	0,00	1.778,61
430004293	Promociones Viseche S.L.	0,00			0,00	0,00	0,00
430004294	GOBIERNO DE CANARIAS	0,00	430,75	430,75	0,00	0,00	0,00
430004295	MALPAIS TRECE, S.L.	0,00	368,26	344,62	23,64	0,00	23,64
430004296	FOLELE PRODUCCIONES SLU	0,00	62,62	62,62	0,00	0,00	0,00
430004297	108 Palgey S.L.	0,00	226,60	226,60	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430004298	AROSAUT, S.L.U	0,00	1.073,31	1.073,31	0,00	0,00	0,00
430004299	LI ZUHUANG	0,00	587,29	587,29	0,00	0,00	0,00
430004300	INVER ANAGA, S.A.	0,00	1.369,13	1.369,13	0,00	0,00	0,00
430004301	MONEGATO LUISA	0,00	147,13	147,13	0,00	0,00	0,00
430004303	EUROPE HOTEL INTERNATIONAL S.L	0,00	7.142,60	7.142,60	0,00	0,00	0,00
430004304	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS WIMPEN SUEÑO AZUL	0,00	1.886,45	1.530,07	356,38	0,00	356,38
430004305	Villas Tenerife 2001, SL	0,00	548,99	548,99	0,00	0,00	0,00
430004306	AMOS CAMILLETI	0,00	272,48	272,48	0,00	0,00	0,00
430004307	CDAD. PROP. URB. CLAVELES DE ARONA	0,00	4.753,26		4.753,26	0,00	4.753,26
430004308	ASHVIN LALCHAND NATHANI NATHANI	0,00	678,91	678,91	0,00	0,00	0,00
430004309	HOLAEUROPA2021 SL.	0,00	2.844,86	1.488,00	1.356,86	0,00	1.356,86
430004310	RITESHKUMAR MAHESHBHAI BHATIYA	0,00	281,03	281,03	0,00	0,00	0,00
430004311	VISHAL ASHAVANI CHHATANI	0,00	925,38	925,38	0,00	0,00	0,00
430004312	WILLIAN LUIS ALVAREZ	0,00	851,58	851,58	0,00	0,00	0,00
430004313	HOTEL JARDIN TROPICAL S.L.	0,00	1.215,40	1.215,40	0,00	0,00	0,00
430004314	ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS, SA.U.	0,00	646,58		646,58	0,00	646,58
430004315	Elatenerife S.L.	0,00	385,22	385,22	0,00	0,00	0,00
430004316	APARTAMENTOS ANTONGIL, S.L.	0,00	462,99	462,99	0,00	0,00	0,00
430004317	DILIP RAMNANI RAMNANI	0,00	489,41	489,41	0,00	0,00	0,00
430004318	LAURA MONTAÑEZ CACERES	0,00	623,60	788,47	0,00	164,87	-164,87
430004319	FABIO BORELLO	0,00	2.475,14	2.475,14	0,00	0,00	0,00
430004320	JATINDER SINGH KAUR	0,00	544,15	544,15	0,00	0,00	0,00
430004321	CARMEN NANCY RODRIGUEZ HERNANDEZ	0,00	1.118,61	1.118,61	0,00	0,00	0,00
430004322	ZEBENSUI DIAZ CAMPOS	0,00	67,57	67,57	0,00	0,00	0,00
430004323	MULCHAND RAMNANI BHAGCHANDANI	0,00	903,93	903,93	0,00	0,00	0,00
430004324	C.B. MARAL	0,00	391,61	391,61	0,00	0,00	0,00
430004327	CANARIATE SC	0,00	292,01	292,01	0,00	0,00	0,00
430004328	Agustín Rodríguez Gorriñ	0,00	830,80	830,80	0,00	0,00	0,00
430004329	ORLANDO GONZALEZ PEREZ	0,00	436,84	436,84	0,00	0,00	0,00
430004330	FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	0,00	2.441,51	2.441,51	0,00	0,00	0,00
430004332	José Ángel Méndez Medina	0,00	222,27	222,27	0,00	0,00	0,00
430004333	ISABEL SEGURADO JIMENEZ	0,00	343,15	343,15	0,00	0,00	0,00
430004334	ESPECTRO EDNA, S.L.	0,00	187,67	187,67	0,00	0,00	0,00
430004335	CHISTOPHER GONZÁLEZ LOPEZ	0,00	160,66	160,66	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
430004336	Emma Noda González	0,00	203,24	203,24	0,00	0,00	0,00
430004337	Ohana SC	0,00	429,51	429,51	0,00	0,00	0,00
430004449	Daniel Lackner	0,00	26,91		26,91	0,00	26,91
430004450	JENNIFER GOYA GARCIA	0,00	36,54	36,54	0,00	0,00	0,00
430004451	DEVA NAND KHATRI	0,00	2.406,53	2.406,53	0,00	0,00	0,00
430004452	MARIA RITA HERNÁNDEZ GARCIA	0,00	2.597,77	2.597,77	0,00	0,00	0,00
430004453	HOME2BOOK VACATION RENTALS, S.L	0,00	298,49	298,49	0,00	0,00	0,00
430004454	ELENA QUEJIDO	0,00	168,45	168,45	0,00	0,00	0,00
430004455	María Silvina Pérez Cano	0,00	102,59	102,59	0,00	0,00	0,00
430004456	Comunidad de Propietarios Las Rosas	0,00	1.461,06	1.252,48	208,58	0,00	208,58
430004457	Candida Tavio Pino	0,00	467,25	467,25	0,00	0,00	0,00
430004458	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	0,00	1.978,62		1.978,62	0,00	1.978,62
430007000	BONCASA SUR	-2.275,35	19.296,16	19.296,16	0,00	2.275,35	-2.275,35
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar	3.695,84	115.724,03	111.934,88	7.484,99	0,00	7.484,99
431000001	Efectos a cobrar enero	0,00	18.988,31	16.107,24	2.881,07	0,00	2.881,07
431000002	Efectos a cobrar febrero	834,02	19.031,17	17.707,20	2.157,99	0,00	2.157,99
431000003	Efectos a cobrar marzo	766,08	5.944,39	5.533,02	1.177,45	0,00	1.177,45
431000004	Efectos a cobrar abril	582,55	3.557,62	3.798,95	341,22	0,00	341,22
431000005	Efectos a cobrar mayo	497,78	185,36	185,36	497,78	0,00	497,78
431000006	Efectos a cobrar junio	128,54	8.323,64	8.452,18	0,00	0,00	0,00
431000007	Efectos a cobrar julio	0,00	227,42	227,42	0,00	0,00	0,00
431000008	Efectos a cobrar agosto	146,26	6.782,04	6.928,30	0,00	0,00	0,00
431000009	Efectos a cobrar setiembre	-147,50	2.406,92	2.870,42	0,00	611,00	-611,00
431000010	Efectos a cobrar octubre	416,19	4.408,87	4.825,06	0,00	0,00	0,00
431000011	Efectos a cobrar noviembre	471,92	25.474,29	25.474,29	471,92	0,00	471,92
431000012	Efectos a cobrar diciembre	0,00	20.394,00	19.825,44	568,56	0,00	568,56
436	Clientes de dudoso cobro	63.657,59			63.657,59	0,00	63.657,59
436000800	CONFECCIONES TACORONTE, S.L.	196,07			196,07	0,00	196,07
436000856	SOL EN VACACIONES, S.A.	388,82			388,82	0,00	388,82
436000877	C.B. FERRETRIA GUANIPA	100,00			100,00	0,00	100,00
436001062	COFARTE	102,07			102,07	0,00	102,07
436001079	CONFECCIONES RODRIGUEZ Y RAMOS, S.L.	137,49			137,49	0,00	137,49
436001162	BALI BUSINESS, S.L.	233,00			233,00	0,00	233,00
436001380	DOREIRA, S.L.	991,43			991,43	0,00	991,43

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
436001477	C.B. DISTRIBUCIONES ALMAN	209,52			209,52	0,00	209,52
436001483	HECOSTEL SIETE ISLAS, S.L.	4.447,46			4.447,46	0,00	4.447,46
436001588	GALERIAS FEDERICO, S.L.UNIPERSONAL	1.400,50			1.400,50	0,00	1.400,50
436001646	KAMLESH SHEWKANI	395,60			395,60	0,00	395,60
436001657	GESTIONES TURISTICAS TENERIFE SUR, S.L.	11.785,56			11.785,56	0,00	11.785,56
436001673	MOH´D ZAKI BAYDOUN ZACKY	693,16			693,16	0,00	693,16
436001678	TEJANI TOVATI EL AMRATI	186,66			186,66	0,00	186,66
436001751	QUALITY HOTEL & RESORT	1.089,05			1.089,05	0,00	1.089,05
436001782	C.B. LA CASA DE LOS SUEÑOS	2.979,40			2.979,40	0,00	2.979,40
436001819	CARLOS PRADO LOPEZ	954,51			954,51	0,00	954,51
436001823	SONIA MARTIN BARROSO	768,82			768,82	0,00	768,82
436001857	SANJAY JETHANI	945,52			945,52	0,00	945,52
436001882	SUNIL LALWANI LALWANI	4.128,04			4.128,04	0,00	4.128,04
436001906	YUCALIA, S.L.	2.200,29			2.200,29	0,00	2.200,29
436001935	Mohoba, S.L.	936,47			936,47	0,00	936,47
436001953	CLEMENTINA GUARINO SILVA	196,79			196,79	0,00	196,79
436001969	RAMESH FABIANI LUKUWANI	851,27			851,27	0,00	851,27
436001979	INDRU GUPALDAS MELWANI	204,00			204,00	0,00	204,00
436001982	COMERCIAL ARCHIPIELAGO E HIJOS, S.L.	241,28			241,28	0,00	241,28
436002015	ARACELI GLADYS ARTILES GARCIA *TIENDA CERRADA*	690,33			690,33	0,00	690,33
436002020	FERRETERIA RAVELO	379,13			379,13	0,00	379,13
436002028	MARIA DEL CARMEN DELGADO GOMEZ	1.175,12			1.175,12	0,00	1.175,12
436002036	YAMILE YERA PEREZ	4.010,54			4.010,54	0,00	4.010,54
436002037	EL RINCON DE MARIA	105,06			105,06	0,00	105,06
436002062	MARIA ENCARNACION L RODRIGUEZ GONZALEZ	1.035,69			1.035,69	0,00	1.035,69
436002071	JULIA ESTHER BAEZ DIAZ-ESPINO	66,86			66,86	0,00	66,86
436002072	HASSAN AUURA	718,14			718,14	0,00	718,14
436002073	AHSAIN MIMOUN	-104,74			0,00	104,74	-104,74
436002098	LATIFA AZZOUZI	739,00			739,00	0,00	739,00
436002170	NOELIA MARTIN SOTO	188,00			188,00	0,00	188,00
436002172	MUSAH S.C.P	1.526,35			1.526,35	0,00	1.526,35
436002194	TADEO QUINTERO HERNANDEZ	180,82			180,82	0,00	180,82
436002214	MARIA ESTHER MEDINA	193,15			193,15	0,00	193,15
436002220	GREES BALCHANDANI	2.415,70			2.415,70	0,00	2.415,70

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
436002221	LAVINA JACKY BALCHANDANI	2.584,75			2.584,75	0,00	2.584,75
436002225	KANVAL GURDASANI	278,14			278,14	0,00	278,14
436002232	JOSE ANTONIO HERNANDEZ DIAZ	-902,69			0,00	902,69	-902,69
436002256	SEBASTIAN MORALES CAMINO	350,88			350,88	0,00	350,88
436002258	RAMESH L. MANGITANI	200,79			200,79	0,00	200,79
436002263	ALEXANDRA VECINDARIO S.L.	651,44			651,44	0,00	651,44
436002289	SEBASTIAN MORALES SANTANA	245,82			245,82	0,00	245,82
436002290	ALBERTO CHATURANI VEGA	1.601,20			1.601,20	0,00	1.601,20
436002294	SAMPER DECORT, S.L.	380,57			380,57	0,00	380,57
436002296	GLAMOUR & BEAUTY	993,42			993,42	0,00	993,42
436002304	BARRIO FIBONACCI, SCP	66,25			66,25	0,00	66,25
436002307	HARESH VASWANI VASWANI	699,78			699,78	0,00	699,78
436002317	GUERELIA, S.L.	44,23			44,23	0,00	44,23
436002325	TEXTILES ORQUIDEA, S.L.	499,29			499,29	0,00	499,29
436002392	GURMUKH DULANI	338,74			338,74	0,00	338,74
436002413	JAVA PRAKASH POPLEY	355,07			355,07	0,00	355,07
436002432	ANA DELIA GARCIA GUTIERREZ	47,88			47,88	0,00	47,88
436002446	JOSEFA CURBELO RAMIREZ	444,01			444,01	0,00	444,01
436002451	BEL AIR RESORT, S.A.	250,00			250,00	0,00	250,00
436002455	CAPRICHOS	705,93			705,93	0,00	705,93
436002478	LALU HASSARAM MUKHI	1.275,16			1.275,16	0,00	1.275,16
436002729	Francisca Moralez Gonzalez	804,55			804,55	0,00	804,55
436002767	PRAKASH NARAINIDAS BAHTIA	1.407,09			1.407,09	0,00	1.407,09
436002774	BEATRICE VIOLLEAU	156,63			156,63	0,00	156,63
436002967	ELIZABETH CASTRO GONZALEZ	6,15			6,15	0,00	6,15
436002985	CONSULTIN COMERCIAL REPRESENTACONES Y NEGOCIOS S.L	90,58			90,58	0,00	90,58
438	Anticipos de clientes	-65,56			0,00	65,56	-65,56
438000045	DECOALAMEDA, S.L.	-28,84			0,00	28,84	-28,84
438000745	SANTIAGO SANTIAGO DOMINGO LUIS PERDIGON	-36,72			0,00	36,72	-36,72
440	Deudores.	144,90			144,90	0,00	144,90
440000100	DEUDORES DIVERSOS	144,90			144,90	0,00	144,90
465	Remuneraciones pendientes de pago	-3.510,19	100.100,29	105.671,25	0,00	9.081,15	-9.081,15
465000000	REMUNERACIONES PDTES. DE PAGO	-1.391,56		15.123,04	0,00	16.514,60	-16.514,60
465000001	Nominas pendientes de pago Enero	0,00	53.098,70	53.098,70	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
465000002	Nominas pendientes de pago Febrero	203,02	1.996,49	3.070,49	0,00	870,98	-870,98
465000003	Nominas pendientes de pago Marzo	0,00	3.087,34	3.087,34	0,00	0,00	0,00
465000004	Nominas pendientes de pago Abril	-203,02	1.976,00	3.050,00	0,00	1.277,02	-1.277,02
465000005	Nominas pendientes de pago Mayo	0,00	3.050,00	3.050,00	0,00	0,00	0,00
465000006	Nominas pendientes de pago Junio	0,09	3.050,00	3.050,00	0,09	0,00	0,09
465000007	Nominas pendientes de pago Julio	0,00	3.050,00	3.050,00	0,00	0,00	0,00
465000008	Nominas pendientes de pago Agosto	-159,80	2.159,24	3.233,24	0,00	1.233,80	-1.233,80
465000009	Nominas pendientes de pago Septiembre	-68,74	2.313,96	3.387,96	0,00	1.142,74	-1.142,74
465000010	Nominas pendientes de pago Octubre	-39,21	6.272,86	5.346,86	886,79	0,00	886,79
465000011	Nominas pendientes de pago Noviembre	-462,04	20.045,70	7.123,62	12.460,04	0,00	12.460,04
465000012	Nominas pendientes de pago Diciembre	-1.388,93			0,00	1.388,93	-1.388,93
470	H.P.deudora por diversos conceptos	7.102,21		3.939,64	3.162,57	0,00	3.162,57
470700000	HACIENDA CANARIA IGIC A COMPEN	3.967,83		3.939,64	28,19	0,00	28,19
470900000	HP DEUDORA POR IMPUESTO DE SOCIEDADES	3.134,38			3.134,38	0,00	3.134,38
472	H.P.IVA soportado	83,18	17.890,87	3.228,18	14.745,87	0,00	14.745,87
472700003	SOPORT. INTERIOR REDUCIDO CORRIENTE	8,10	537,61	56,85	488,86	0,00	488,86
472700007	SOPORT. INTERIOR NORMAL CORRIENTE	75,08	2.986,36	1.347,95	1.713,49	0,00	1.713,49
472700053	SOPORT. IMPORT. REDUCIDO CORRIENTE	0,00	14.219,14	1.823,38	12.395,76	0,00	12.395,76
472700057	SOPORT. IMPORT. NORMAL CORRIENTE	0,00	147,76		147,76	0,00	147,76
473	H.P.retenciones y pagos a cuenta	0,00	690,77		690,77	0,00	690,77
473000000	HACIENDA, RET.Y PAGOS A CUENTA	0,00	690,77		690,77	0,00	690,77
474	Activos por impuesto diferido	13.040,27			13.040,27	0,00	13.040,27
474200000	DERECHOS POR DEDUCC Y BONIF PEND APLIC	13.040,27			13.040,27	0,00	13.040,27
475	H.P.acreedora por conceptos fiscales.	-3.098,11	14.054,44	12.720,10	0,00	1.763,77	-1.763,77
475100010	RETENC. RELACION LABORAL	-2.405,64	9.898,95	8.932,71	0,00	1.439,40	-1.439,40
475100050	RETENC. RELAC. PROFESIONALES	-684,36	1.977,17	2.062,84	0,00	770,03	-770,03
475100100	RETENCIONES MODULOS	-8,11			0,00	8,11	-8,11
475700000	Hacienda Acredora liquidacion IGIC	0,00	2.178,32	1.724,55	453,77	0,00	453,77
476	Organismo de la S.S. acreedora.	-4.902,56	42.336,15	42.989,26	0,00	5.555,67	-5.555,67
476000000	SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	-4.902,56	42.336,15	42.989,26	0,00	5.555,67	-5.555,67
477	Hacienda Publica IVA repercutido	-69,97	6.309,17	23.429,53	0,00	17.190,33	-17.190,33
477000001	IGIC REPERCUTIDO VENTAS	0,00		4,30	0,00	4,30	-4,30
477700003	REP. INTERIOR REDUCIDO CORRIENTE	-68,18	6.078,81	23.176,05	0,00	17.165,42	-17.165,42
477700007	REP. INTERIOR NORMAL CORRIENTE	-1,79	230,36	249,18	0,00	20,61	-20,61

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
520	Deudas a c/p.con entidades de crédito.	-328.312,87	2.252.982,00	2.184.420,82	0,00	259.751,69	-259.751,69
520000082	PRESTAMO BBVA ADQ. PANAMA 32	-29.024,00	34.393,92	34.477,04	0,00	29.107,12	-29.107,12
520000101	RCI BANQUE-FINANCIACION RENAULT	-8.209,25	6.565,17	2.624,55	0,00	4.268,63	-4.268,63
520100015	Cta. Créd. BPopular ES33 0075 1286 8305 0001 3111	-116.108,22	182.846,57	124.599,59	0,00	57.861,24	-57.861,24
520100076	CAJA SIETE ES5930760750532570304622 BCOEESMMXXX	-38.745,72	1.592.778,41	1.582.449,51	0,00	28.416,82	-28.416,82
520121001	Caixa Vto. enero	0,00	1.880,34	10.783,61	0,00	8.903,27	-8.903,27
520121004	Caixa Vto. abril	0,00		24.338,86	0,00	24.338,86	-24.338,86
520121005	Caixa Vto. mayo	0,00		27.738,22	0,00	27.738,22	-27.738,22
520121006	Caixa Vto. junio	0,00		13.555,65	0,00	13.555,65	-13.555,65
520125008	BPopular comex vto. Agosto	0,99	-0,99		0,00	0,00	0,00
520130007	Deutsche vto. Julio	-0,01		-0,01	0,00	0,00	0,00
520130009	Deutsche comex vto. Septiembre	-5,15		-5,15	0,00	0,00	0,00
520130010	Deutsche comex vto. Octubre	-0,33		-0,33	0,00	0,00	0,00
520138001	Bankia Vto. Enero	-13.682,13	18.662,37	13.767,20	0,00	8.786,96	-8.786,96
520138002	Bankia Vto. Febrero	-9.814,60	12.694,60	10.025,35	0,00	7.145,35	-7.145,35
520138003	Bankia Vto. Marzo	-33.153,54	35.440,19	28.286,45	0,00	25.999,80	-25.999,80
520138004	Bankia Vto. Abril	-20.607,15	43.420,54	6.912,07	15.901,32	0,00	15.901,32
520138005	Bankia Vto. Mayo	-14.586,46	21.905,91	9.935,55	0,00	2.616,10	-2.616,10
520138006	Bankia Vto. junio	0,00	26.415,69	26.415,69	0,00	0,00	0,00
520138007	Bankia Vto. julio	0,00	41.044,86	46.835,52	0,00	5.790,66	-5.790,66
520138008	Bankia Vto. agosto	0,00	24.924,46	24.924,46	0,00	0,00	0,00
520138009	Bankia Vto. septiembre	0,00	4.460,24	4.460,24	0,00	0,00	0,00
520138010	Bankia Vto. octubre	0,00	23.733,54	17.582,26	6.151,28	0,00	6.151,28
520138011	Bankia Vto. noviembre	0,00	10.762,89		10.762,89	0,00	10.762,89
520138012	Bankia Vto. Diciembre	0,00	24.407,60	24.406,29	1,31	0,00	1,31
520176001	Cajasiete comex vto. Enero	-14.362,76	14.362,76		0,00	0,00	0,00
520176002	Cajasiete comex vto. Febrero	-16.903,63	16.903,63	11.209,43	0,00	11.209,43	-11.209,43
520176003	Cajasiete comex vto. Marzo	-21.368,07	21.368,07	19.653,72	0,00	19.653,72	-19.653,72
520176004	Cajasiete comex vto. Abril	-11.617,70	11.617,70	20.548,14	0,00	20.548,14	-20.548,14
520176005	Cajasiete comex vto. Mayo	-1.509,18	7.366,78	17.419,38	0,00	11.561,78	-11.561,78
520176006	Cajasiete comex vto. Junio	21.368,07		21.368,07	0,00	0,00	0,00
520176007	Cajasiete comex vto. Julio	0,00	9.413,78	9.413,78	0,00	0,00	0,00
520176008	Cajasiete comex vto. Agosto	0,00	5.827,92	5.827,92	0,00	0,00	0,00

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
520176009	Cajasiete comex vto. Septiembre	0,00	17.071,18	3.895,52	13.175,66	0,00	13.175,66
520176010	Cajasiete comex vto. Octubre	16,00	6.577,85	4.936,22	1.657,63	0,00	1.657,63
520176011	Cajasiete comex vto. Noviembre	3.200,08	24.722,41	27.922,49	0,00	0,00	0,00
520176012	Cajasiete comex vto. Diciembre	-3.200,08	11.313,61	8.113,53	0,00	0,00	0,00
520182001	BBVA comex vto. Enero	-0,01			0,00	0,01	-0,01
520182002	BBVA comex vto. Febrero	-0,01			0,00	0,01	-0,01
520182008	BBVA comex vto. Agosto	-0,01			0,00	0,01	-0,01
520800030	Deutsche Bank 0019 0386 08 4010082250	0,00	100,00		100,00	0,00	100,00
523	Proveedores de inmovilizado a c/p.	-2.130,11			0,00	2.130,11	-2.130,11
523000009	DELL, S.A.	-1.881,36			0,00	1.881,36	-1.881,36
523000026	TEKKTIA MOBILE,S.L.	-248,75			0,00	248,75	-248,75
540	Inver.financ.a c/p en instrum.de patrimonio	4.379,10			4.379,10	0,00	4.379,10
540000015	ACCIONES BANCO POPULAR	4.379,10			4.379,10	0,00	4.379,10
551	Cuenta corriente con socios y administradores	-3.302,51	1.500,56		0,00	1.801,95	-1.801,95
551000001	CARMELO DORTA Y DORTA	-1.848,88	1.500,56		0,00	348,32	-348,32
551000002	RAFAEL DORTA FRANCISCO	-267,66			0,00	267,66	-267,66
551000003	RAFAEL DORTA FRANCISCO	-874,85			0,00	874,85	-874,85
551000004	ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO	-311,12			0,00	311,12	-311,12
555	Partidas pendientes de aplicación	-298.950,33	1.100,10	21.276,63	0,00	319.126,86	-319.126,86
555000000	PARTIDAS PENDIENTES APLICACION	-298.636,82	1.100,10	21.276,63	0,00	318.813,35	-318.813,35
555000002	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	-213,51			0,00	213,51	-213,51
555000007	INGRESOS CLENTS FUERTEVENTURA	-100,00			0,00	100,00	-100,00
565	Fianzas constituidas c/p.	3.982,84	6.052,39	10.035,23	0,00	0,00	0,00
565000000	FIANZAS Y DEPOSITO CONST.C/P	3.982,84	6.052,39	10.035,23	0,00	0,00	0,00
570	Caja, €	3.517,48	131.858,56	129.545,77	5.830,27	0,00	5.830,27
570000000	CAJA EFECTIVO EUROS	-344,44	69.816,45	67.517,60	1.954,41	0,00	1.954,41
570000001	CAJA CHEQUES EUROS	0,00	42.709,05	42.687,93	21,12	0,00	21,12
570000002	CAJA LAS PALMAS	200,00			200,00	0,00	200,00
570000010	Blísters en caja	110,00			110,00	0,00	110,00
570007000	Cobros efectivo Boncasa Sur	6.118,73	7.442,12	7.112,37	6.448,48	0,00	6.448,48
570057207	Cobros Tarjeta Boncasa Sur (dataf. 547)	-2.566,81	11.890,94	12.227,87	0,00	2.903,74	-2.903,74
572	Bancos e instit.de cré.d/c vista, €	540,39	663.968,33	653.241,87	11.266,85	0,00	11.266,85
572000007	BANCA MARCH ES10 0061 0171 3500 4099 0119	-15,00			0,00	15,00	-15,00
572000015	B. Popular 0075 1286 89 0600097724	101,19			101,19	0,00	101,19

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
572000082	BBVA ES9601820770550201704068	243,80	37.953,80	38.001,46	196,14	0,00	196,14
572002038	BANKIA ES55 2038 7332 1260 0047 3246	660,56	410.073,93	390.027,82	20.706,67	0,00	20.706,67
572002100	CAIXA ES07 2100 5908 4613 0032 8849	0,00	215.940,60	223.105,83	0,00	7.165,23	-7.165,23
572007619	C7 Cta. Prestamo Cajasiete COVID 2019 3076 0750 56 2651668655	0,00		2.106,76	0,00	2.106,76	-2.106,76
572055555	Cuentas Caixa desconocida traspasos	-450,16			0,00	450,16	-450,16
600	Compras de mercaderías	0,00	549.757,37		549.757,37	0,00	549.757,37
600000001	COMPRA DE MERCANCIAS	0,00	176.218,69		176.218,69	0,00	176.218,69
600000010	COMPRA DE MERCANCIAS ISLAS	0,00	5.113,56		5.113,56	0,00	5.113,56
600000020	COMPRA DE MERCANCIAS RESTO ESPAÑA	0,00	170.178,72		170.178,72	0,00	170.178,72
600000021	TRANSITARIOS COMPRA RESTO ESPAÑA	0,00	12.270,43		12.270,43	0,00	12.270,43
600000030	COMPRAS UNION EUROPEA	0,00	6.948,12		6.948,12	0,00	6.948,12
600000050	COMPRAS FUERA UNION EUROPEA	0,00	147.149,36		147.149,36	0,00	147.149,36
600000051	TRANSITARIOS COMPRAS FUERA DE LA UNION EUROPEA	0,00	31.878,49		31.878,49	0,00	31.878,49
602	Compras de otros aprovisionamientos	0,00	1.795,50		1.795,50	0,00	1.795,50
602000000	COMPRA DE OTROS APROVISIONAMIENTOS	0,00	1.795,50		1.795,50	0,00	1.795,50
606	Desc. s/compras por pronto pago	0,00		1.355,08	0,00	1.355,08	-1.355,08
606000001	DESCUENTOS S/COMPRAS P.P.P.	0,00		1.355,08	0,00	1.355,08	-1.355,08
607	Trabajos realizados por otras empresas.	0,00	5.810,20		5.810,20	0,00	5.810,20
607000000	TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESA	0,00	5.810,20		5.810,20	0,00	5.810,20
610	Variación de existencias de mercaderías	0,00	2.217.861,29	2.079.068,14	138.793,15	0,00	138.793,15
610000000	VARIACION DE EXISTENCIAS	0,00	2.217.861,29	2.079.068,14	138.793,15	0,00	138.793,15
621	Arrendamientos y cánones	0,00	7.028,70		7.028,70	0,00	7.028,70
621000035	ARRENDAMIENTOS LAS PALMAS	0,00	3.009,30		3.009,30	0,00	3.009,30
621000538	ALQUILER LOCAL BONCASA CC GRAN SUR	0,00	4.019,40		4.019,40	0,00	4.019,40
622	Reparaciones y conservación	0,00	635,27		635,27	0,00	635,27
622000038	TFE REPARACIONES Y CONSERVACION	0,00	635,27		635,27	0,00	635,27
623	Servicios de profesionales independientes.	0,00	17.808,15		17.808,15	0,00	17.808,15
623000000	SERV. PROF. INDEPENDIENTES SIN RETENCION	0,00	4.967,80		4.967,80	0,00	4.967,80
623000001	SERV. PROF. INDEPENDIENTES CON RETENCION	0,00	2.009,89		2.009,89	0,00	2.009,89
623000038	AGENTES COMERCIALES TENERIFE	0,00	10.830,46		10.830,46	0,00	10.830,46
624	Transportes	0,00	17.632,46		17.632,46	0,00	17.632,46
624000000	TRANSPORTES	0,00	17.632,46		17.632,46	0,00	17.632,46
625	Primas de seguros	0,00	4.424,13		4.424,13	0,00	4.424,13

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
625000100	SEGUROS	0,00	4.424,13		4.424,13	0,00	4.424,13
626	Servicios bancarios y similares	0,00	11.117,63	155,76	10.961,87	0,00	10.961,87
626000000	GASTOS BANCARIOS	0,00	264,80	7,30	257,50	0,00	257,50
626000015	Comisiones BPopular	0,00	593,12		593,12	0,00	593,12
626000030	Comisiones Deutsche Bank	0,00	1.111,18		1.111,18	0,00	1.111,18
626000038	COMISIONES BANKIA	0,00	1.873,91	71,17	1.802,74	0,00	1.802,74
626000076	COMISIONES CAJASIETE	0,00	5.250,21	77,29	5.172,92	0,00	5.172,92
626000082	Comisiones BBVA	0,00	38,90		38,90	0,00	38,90
626000099	Comisiones diversas entidades bancarias	0,00	10,43		10,43	0,00	10,43
626002038	COMISIONES BANKIA	0,00	40,00		40,00	0,00	40,00
626002100	Comisiones Caixa	0,00	1.935,08		1.935,08	0,00	1.935,08
627	Publicidad,propaganda y relaciones públicas	0,00	1.410,00		1.410,00	0,00	1.410,00
627000000	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS	0,00	1.410,00		1.410,00	0,00	1.410,00
628	Suministros	0,00	12.405,97		12.405,97	0,00	12.405,97
628130000	TELEFONIA	0,00	6.095,15		6.095,15	0,00	6.095,15
628200038	LUZ CL PANAMA 5 CUPS ES0031607485197004MY0F	0,00	2.493,42		2.493,42	0,00	2.493,42
628200538	ENERGIA CC GRAN SUR CUPS ES0031601207281041MF0F	0,00	637,70		637,70	0,00	637,70
628200738	LUZ C/PANAMA 32 CUPS ES0031601252404005LF0F	0,00	290,66		290,66	0,00	290,66
628300738	AGUA LOCAL C/PANAMA 32	0,00	483,88		483,88	0,00	483,88
628400038	COMBUSTIBLES TENERIFE	0,00	2.405,16		2.405,16	0,00	2.405,16
629	Otros servicios	0,00	21.455,83		21.455,83	0,00	21.455,83
629000035	OTROS SERVICIOS LAS PALMAS	0,00	64,42		64,42	0,00	64,42
629000038	OTROS SERVICIOS TENERIFE	0,00	10.425,57		10.425,57	0,00	10.425,57
629000170	SERVICIOS INFORMATICOS	0,00	10.613,41		10.613,41	0,00	10.613,41
629000538	OTROS SERVICIOS BONCASA	0,00	323,80		323,80	0,00	323,80
629009999	GASTOS NO DEDUCIBLES	0,00	28,63		28,63	0,00	28,63
631	Otros tributos	0,00	3.773,78		3.773,78	0,00	3.773,78
631000000	OTROS TRIBUTOS	0,00	3.773,78		3.773,78	0,00	3.773,78
634	Ajustes negativos en la imposición indirecta	0,00	943,93		943,93	0,00	943,93
634100000	AJUSTES NEGAT EN IGIC EN ACTIVO CORRIENTE	0,00	943,93		943,93	0,00	943,93
640	Sueldos y salarios	0,00	64.788,27		64.788,27	0,00	64.788,27
640000001	NOMINAS CENTRAL TENERIFE	0,00	56.269,56		56.269,56	0,00	56.269,56
640000002	NOMINAS LAS PALMAS	0,00	1.287,64		1.287,64	0,00	1.287,64
640000005	NOMINAS BONCASA GRAN SUR	0,00	3.458,48		3.458,48	0,00	3.458,48

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

ANEXO 6

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
640000007	NOMINAS SPTVL TENERIFE	0,00	3.772,59		3.772,59	0,00	3.772,59
641	Indemnizaciones	0,00	52.628,26		52.628,26	0,00	52.628,26
641000002	INDEMNIZACIONES LAS PALMAS	0,00	35.857,52		35.857,52	0,00	35.857,52
641000005	INDEMNIZACIONES GRAN SUR	0,00	16.770,74		16.770,74	0,00	16.770,74
642	S.S.a cargo de la empresa	0,00	40.176,97		40.176,97	0,00	40.176,97
642000001	SEG. SOCIAL CENTRAL TENERIFE	0,00	24.594,28		24.594,28	0,00	24.594,28
642000002	SEG. SOCIAL LAS PALMAS	0,00	8.905,43		8.905,43	0,00	8.905,43
642000005	SEG. SOCIAL BONCASA GRAN SUR	0,00	1.422,74		1.422,74	0,00	1.422,74
642000007	SEG. SOCIAL SPTVL TENERIFE	0,00	5.254,52		5.254,52	0,00	5.254,52
662	Intereses de deudas	0,00	19.931,67		19.931,67	0,00	19.931,67
662300015	Int. financiaciones BPopular	0,00	3.565,02		3.565,02	0,00	3.565,02
662300030	Int. Financiaciones Deutsche Bank	0,00	2.119,93		2.119,93	0,00	2.119,93
662300038	Int. Financiaciones Bankia	0,00	4.286,94		4.286,94	0,00	4.286,94
662300076	Int. financiaciones Cajasiete	0,00	5.066,88		5.066,88	0,00	5.066,88
662300082	Intereses Préstamo BBVA 0182-0770-51-0830218239	0,00	3.567,94		3.567,94	0,00	3.567,94
662300099	Intereses de otras financiaciones	0,00	504,99		504,99	0,00	504,99
662302100	INTERESES CAIXA	0,00	819,97		819,97	0,00	819,97
665	Intereses por desc. de efectos y oper.de factoring	0,00	1.794,81		1.794,81	0,00	1.794,81
665300015	Gastos Remesas BPopular	0,00	35,73		35,73	0,00	35,73
665300038	Gastos Remesas Bankia	0,00	277,87		277,87	0,00	277,87
665300076	Gastos Remesa Caja Siete	0,00	1.102,56		1.102,56	0,00	1.102,56
665300099	Int. descuento de efectos otras entidades	0,00	378,65		378,65	0,00	378,65
700	Ventas de mercaderías	0,00		875.323,85	0,00	875.323,85	-875.323,85
700000001	VENTA DE MERCANCIAS	0,00		847.781,62	0,00	847.781,62	-847.781,62
700000003	VENTAS BONCASA SUR	0,00		19.296,16	0,00	19.296,16	-19.296,16
700000010	Ventas contado	0,00		8.246,07	0,00	8.246,07	-8.246,07
706	Descuentos s/ventas por pronto pago	0,00	708,70		708,70	0,00	708,70
706000001	DTOS. SOBRE VENTA PRONTO PAGO	0,00	708,70		708,70	0,00	708,70
747	Otras subv.donac.lega.transfer.al result.del ejer	0,00		604.151,66	0,00	604.151,66	-604.151,66
747000000	Otras subvenciones, donaciones y legados transferidas al resultado del ejercicio	0,00		604.151,66	0,00	604.151,66	-604.151,66
769	Otros ingresos financieros.	0,00		17,74	0,00	17,74	-17,74
769000000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0,00		17,74	0,00	17,74	-17,74
778	Ingresos excepcionales	0,00		6.052,39	0,00	6.052,39	-6.052,39
778000000	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,00		6.052,39	0,00	6.052,39	-6.052,39

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuenta	Definición	Saldo Inicial	Periodo Debe	Periodo Haber	Periodo S.Debe	Periodo S. Haber	Periodo Saldo.
	TOTAL FINAL	0,00	10.622.862,78	10.622.862,78	3.428.123,29	3.428.123,29	0,00

El abajo firmante, cuyos datos se indican más abajo, solicita la amortización/cancelación de la operación de activo que se especifica.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/Razón social

NIF

Domicilio

Tel.

CP

Depósito vinculado

IBAN

Datos de la operación

Clase de operación activa

PRÉSTAMO

Número

9620252595633-45

Finca, calle, núm., piso... (si se trata de garantía hipotecaria)

Finca registral nº

Localidad

Registro de la Propiedad (localidad y nº)

Operación que se solicita
☒ Amortización total
 ☐ Amortización parcial:
 ☐ Reducción del importe de las cuotas
 ☐ Reducción del número de cuotas

☐ Cancelación anticipada del préstamo, cuenta de crédito, crédito abierto, leasing... Si es hipotecario: escritura de cancelación de la hipoteca:
 ☐ en catalán
 ☐ en castellano

En los supuestos de cancelación anticipada del crédito, los titulares renuncian expresamente en lo menester a la facultad de realizar nuevas disposiciones.

En los supuestos de cancelación anticipada de un contrato de arrendamiento financiero (leasing), el solicitante declara conocer las implicaciones de índole fiscal que pueden incidir en dicha operación si se realiza con anterioridad a los plazos mínimos establecidos en la normativa legal vigente.

Localidad y fecha

SANTA CRUZ DE TENERIFE

29 de diciembre de 2021

Firma del solicitante

Recibo por amortización/cancelación

25259563345 29-12-2021 ES07 2100 5908 4613 0032 8849 CAIXABANK, S.A.

CaixaBank, S.A. - NIF A08663619 - recibe el importe que se indica a continuación, por los conceptos que se detallan, referidos al contrato que también se especifica.

CANCELACIÓN DE UN PRÉSTAMO

SALDO ANTERIOR	:	178.000,00	IMP. PRÉSTAMO (EUR) :	178.000,00
Contrato SALDO ACTUAL	:	IBAN	0,00	Número de recibo Empresa emisora

AMORTIZACIÓN	:	178.000,00
INTERESES	:	179,46
COMISIÓN CANC.	:	1.780,00

179.959,46 EUR

SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL.

Importe total

El director de la oficina

Objeto del Certificado:
CANCELACION PRESTAMO ICO

Letrado que Autoriza: TONI ALVAREZ 23-02-2022

Dña Cristina Lecuona Martín, apoderada de la oficina número 2328 de CaixaBank S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V-178351, con número de identificación fiscal A-08663619, y domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla, número 2-4

CERTIFICA

Que la empresa SUMINISTROS TEXTILES DORTA, con CIF B38315115, era prestataria del préstamo acogido a Línea Ico Avaless Covid 19 número 9620.252.59563345, formalizado en fecha 07-05-2020, por un capital inicial concedido de 178.000 euros, el cual se canceló anticipadamente en fecha 29-12-2021 por los siguientes importes:

- Capital amortizado: 178.000 euros.
- Intereses ordinarios: 179,46 euros.
- Comisión de amortización anticipada: 1.780 euros.

Que el importe destinado a la cancelación anticipada del presente préstamo proviene de la subvención recibida por parte del Gobierno de Canarias.

Y para que conste donde proceda, expido la presente certificación, a petición del interesado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2022.

Caixabank, S.A.
Oficina 2328

Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 24-02-2022 14:29:26 UTC



DECLARACIÓN PARA HACER CONSTAR QUE
CON ESTA FECHA INCORPORO LA
PRESENTE A MI LIBRO REGISTRO DE
OPERACIONES CON EL NÚMERO 132.

PÓLIZA DE CRÉDITO EN EUROS
NÚMERO: 0019 0386 08 2000080974
FECHA INICIO INTERESES: 05/06/2020

1. Cuenta Corriente crédito

ES32 0019 0386 0840 1008 2250, titular/es SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

2. De una parte: DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española, NIF A-08000614 (en adelante, el Banco) representada por apoderado/s con poder suficiente para obligarle en este acto.

3. De otra parte:

SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. con NIF B38315115 y domicilio en CL-PANAMA 5 -38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE (en adelante, el/los Acreditado/s).

4. Y de otra:

(en adelante, el/los Fiador/es).

5. Lugar de cumplimiento de la obligación a todos los efectos

Oficina: 0386 CL SAN FRANCISCO, 9 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Esta operación se regirá por pactos que se transcriben en las Condiciones Generales y por las siguientes Condiciones Particulares:

6. Modalidad:	PERSONAL	
7. Finalidad:	TESORERÍA	
8. Otras Garantías:	GTIA. PERSONAL	
9. Límite:	100.000,00	10. Moneda: EUR
11. Vencimiento:	05/06/2025	
12. Tipo Referencia Inicial:	0,000 % Anual	
13. Diferencial:	+ 1,950	
14. Tipo Interés Nominal:	1,950 % Anual aplicable hasta próxima revisión	
15. Periodicidad Revisión:	CUANDO INDICE OSCILACION EURIBOR A 12 MESES SEA SUPERIOR A +/- 0,1 PTO	
16. Forma de Revisión:	Media aritmética 5 últimos días del Euribor 12 meses + Diferencial;	
17. Periodo Liquidación:	TRIMESTRAL	
18. Valor los días:	5 de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre	
19. Tipo Interés Excesos y Demoras:	6,000 %	
20. Comisión Apertura	0,250 %	
21. Comisión Disponibilidad:	0,200 % S/MED.DEUD.NO DISP.	
22. Tipo Interés Saldo Acreedores:	0,000 %	
23. Comisión Excesos y Demoras:	2,250 %	
24. Comisión Prórroga Tácita:	— %	
25. Gastos Estudio:	0,00 EUR	
26. Comisión Administración:	0,600 EUR por apunte 12 Apuntes exentos	



27. Comisión Modificación Condiciones o Garantías:	0,500 %
28. Comisión Cancelación Anticipada:	1,000 %
29. TAE:	2,019 %
30. Número Cuenta Asociada:	ES32 0019 0386 0840 1006 2250
31. Comisión Custodia Correspondencia:	18,03 EUR
32. Comisión Reclamación Posición Deudora:	30,00 EUR
33. Domicilio para Notificaciones:	CL-PANAMA 5 -38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE
34. Amortizaciones:	Al vto.
35. Mediador Oficial:	

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- Apertura de crédito en cuenta corriente.- Por la presente Póliza, y en su caso el/los correspondiente/s anexo/s, se formaliza la apertura de un Crédito por parte del Banco, a favor del/de los Acreditado/s, por el límite, vencimiento, tipo de interés nominal, comisiones y demás datos que constan en las condiciones particulares. Todo el movimiento del Crédito tendrá reflejo en una cuenta de crédito abierta a nombre del/los Acreditado/s e indicada en el anverso de esta Póliza. En esta cuenta se cargarán las disposiciones del Crédito, así como los intereses, comisiones y gastos del Crédito, y asimismo, se abonarán las cantidades que el/los Acreditado/s entregue/n para su abono en la misma y las que el Banco reciba de terceros con destino a/los Acreditado/s.

SEGUNDA.- Tipo de interés nominal y comisiones. Excesos y demoras.- El Crédito devengará a favor del Banco:

- Inicialmente y hasta la fecha que se indica, el tipo de interés nominal citado en la Condición Particular 14, liquidándose con la periodicidad y valor expresados en las Condiciones Particulares 17 y 18 respectivamente. Si alguno de los días valor indicados es festivo, se liquidará el día siguiente hábil, siendo la primera liquidación por los días transcurridos desde la fecha de inicio de intereses y la más próxima de las fechas indicadas. Este cargo implica la capitalización prevista en el artículo 317 del Código de Comercio. La última liquidación será el día del vencimiento final del Crédito, aunque no haya transcurrido el plazo de liquidación completo desde la anterior. El interés se calculará por la fórmula de interés simple ($i=c.r.t/36.000$) calculándose sobre saldos mantenidos; siendo i = los intereses devengados, c = los saldos dispuestos, r = el tipo de interés nominal y t = los días de permanencia. A efectos de liquidación de intereses, se computarán todos los días del año, por lo que los periodos de liquidación comprenderán todos los días realmente transcurridos.
- Las comisiones reflejadas en las Condiciones Particulares 20 y 25 respectivamente, que serán satisfechas por una sola vez por el/los Acreditado/s en la fecha de la firma de esta Póliza, calculándose sobre el límite del crédito concedido. Las comisiones indicadas en las Condiciones Particulares 27 y 28 se devengarán coincidiendo con la fecha en que tenga lugar, en su caso, la cancelación, parcial o total, o la modificación de condiciones o garantías. La comisión indicada en la Condición Particular 24 se devengará en la fecha en que tenga lugar, en su caso, la prórroga tácita de la presente Póliza. La comisión de disponibilidad se devengará al finalizar cada trimestre natural. El resto de comisiones se devengarán en cada periodo de liquidación, a menos que se pacte expresamente lo contrario.
- Si eventualmente la cuenta de crédito presentara saldos acreedores, devengarán intereses al tipo nominal señalado en la Condición Particular 22 y se liquidarán y abonarán en la propia cuenta con la misma periodicidad indicada anteriormente.
- Las demoras que pudieran producirse tanto en las amortizaciones parciales como en el vencimiento de la presente Póliza, ya sea por llegada del término o por anticipación de acuerdo con lo previsto contractualmente en esta Póliza o en la regularización de eventuales excesos sobre el límite del Crédito, incluso por el adeudo de los intereses, comisiones y gastos del propio Crédito, devengarán el interés y la comisión moratoria reseñados en las Condiciones Particulares 19 y 23 respectivamente, desde el día siguiente al vencimiento o exceso, sin necesidad de intimación. La mencionada comisión se calculará tomando como base el mayor saldo demorado o excedido registrado en cada liquidación, y ambos, intereses y comisión de demora, y liquidándose de la misma forma y con la periodicidad indicada anteriormente, adeudándose en la cuenta de crédito.

Asimismo, por cada exceso del límite del crédito que se produzca, el Banco notificará al/a los Acreditado/s tal situación, aplicando en cada reclamación, por tal gestión, la comisión indicada en la Condición Particular 32.



TERCERA.- Vencimiento.- Este crédito vencerá el día señalado en la Condición Particular 11, obligándose el/los Acreditado/s a reintegrar en esa fecha sin necesidad de previo requerimiento de pago, el saldo que presente la cuenta de crédito a favor del Banco, una vez practicada la liquidación de intereses, comisiones y gastos a la fecha de vencimiento. Si se hubieran previsto amortizaciones parciales, el día en que venza cada una de ellas se entenderá reducido en el mismo importe el límite de este crédito, debiendo el/los Acreditado/s ingresar con la misma fecha y sin necesidad de previo requerimiento de pago, en la cuenta de crédito la cantidad necesaria para que el saldo resultante sea igual o inferior al nuevo límite vigente desde esa fecha.

CUARTA.- Vencimiento anticipado.- El Banco, podrá declarar vencido este Crédito sin necesidad de esperar al vencimiento pactado, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Si el/los Acreditado/s o alguno de sus Fiadores incumplen alguna de las obligaciones que contraen por la presente Póliza.
- b) El impago de una liquidación así como el sobregiro del saldo que pueda producirse en cualquiera de las cuentas asociadas al producto contratado por cualquier otra causa, facultarán al Banco para la resolución anticipada de este contrato.
- c) Si el/los Acreditado/s o alguno de sus Fiadores permitiese la devolución de letras aceptadas a su cargo.
- d) Si el/los Acreditado/s o alguno de sus Fiadores incumplieran obligaciones contraídas con terceros y se interpusiera contra ellos cualquier reclamación de cantidad judicial o extrajudicial, o se practicara cualquier tipo de embargo sobre sus bienes.
- e) Si el/los Acreditado/s o alguno de sus Fiadores enajena/n o traspasa/n alguno de sus establecimientos mercantiles o industriales o cesan en su explotación, o si se da algún otro hecho de importancia que haga desmerecer la solvencia material de aquéllos tenidas en cuenta al conceder este Crédito o que supongan una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la operación o el mantenimiento de su vigencia.
- f) Si se comprobase que el/los Acreditado/s o alguno de sus Fiadores hubiesen falseado los datos o documentación aportada al Banco que haya servido de base para la concesión de este crédito.
- g) Si el/los Acreditado/s incumpliera/n alguno de los requisitos necesarios para ser titular/es de la "Cuenta Personal DB" y siempre que la presente Póliza se hubiera puesto en vigor en el marco de "Cuenta Personal DB" y que en la Condición Particular 30 se haya pactado una cuenta corriente asociada a este crédito.
- h) En caso de fallecimiento del Acreditado o de cualquiera de los Acreditados, en caso de ser varios.

QUINTA.- Facultades del banco, Imputación de pagos. Compensación.- El Banco, queda facultado para:

- a) Examinar los libros de contabilidad de/los Acreditado/s, visitar sus Instalaciones y comprobar la existencia de los bienes figurados en el inventario, cuando lo estime oportuno, si el/los Acreditado/s es/son persona/s jurídica/s o comerciante/s. Si se trata de persona/s física/s, el Banco podrá requerir a/los Acreditado/s la presentación de una declaración jurada de su patrimonio, tanto activo como pasivo, y comprobar los bienes figurados en el mismo. La negativa, excusa o dificultades al ejercicio esta facultad, así como la inexactitud de los datos contables, del inventario o de cualquier otra información facilitada al Banco, se estimarán como incumplimiento, a los efectos del vencimiento anticipado del Crédito.
- b) Declarar vencida cualquier otra obligación existente entre el Banco y el/los Acreditado/s, si por alguna causa se ha provocado el vencimiento de ésta Póliza por incumplimiento por parte del/de los Acreditado/s de alguna de las obligaciones contraídas en esta Póliza.
- c) Incorporar los datos personales del/de los Acreditado/s y del / de los Fiadores derivados de este contrato en la base de datos del mismo, quedando este autorizado a su utilización con fines exclusivamente comerciales y de información dentro del Banco y sus filiales y participadas y casa matriz del Banco, salvo comunicación en contra por escrito.
- d) Si en el caso en que la presente Póliza se hubiese puesto en vigor en el marco del contrato de "Cuenta Personal DB" y en las Condiciones Particulares se haya pactado una cuenta corriente asociada a este crédito, el Banco queda autorizado al traspaso del saldo de la cuenta de crédito a dicha cuenta asociada, siempre que el saldo de la misma sea deudor.
- e) Imputar las cantidades que recibe/n para el pago de las obligaciones dimanantes de la presente Póliza, aunque en el momento de efectuarse el pago se realice aplicación de destino distinta a la que el Banco lleve a cabo con posterioridad.
- f) Cuando lo estime conveniente, compensar su Crédito con los saldos acreedores, hasta donde alcancen o en lo que bastaren, de cualesquiera cantidades que existan a favor de/los Acreditado/s y en su caso, de/los Fiadores, en toda clase de cuentas o posiciones, tanto deudoras como acreedoras, abiertas a su nombre en cualquiera de las Sucursales o Agencias del Banco, cualquiera que sean las formas y documentos en que estén representados, las fechas de sus vencimientos, que a estos efectos podrá anticipar el Banco, y los títulos de sus derechos, incluso



el de depósito. Esta facultad será extensiva a las cantidades procedentes del descuento de letras de cambio o documentos análogos que se encuentren depositados en el Banco por el/los Acreditado/s y, en su caso, el/los Fiador/es.

- g) Asimismo, y con la misma finalidad, el Banco queda facultado de forma irrevocable para la venta, por lo mejor, de los valores, representados por títulos o por anotaciones en cuenta, que estén depositados en el Banco a nombre del/los Acreditado/s y, en su caso, del/los Fiador/es, aplicando el importe obtenido a la cancelación total o parcial del Crédito. Este derecho comprende la facultad del Banco para vender o reembolsarse de cualesquiera activos financieros de del/los Acreditado/s y, en su caso, del/los Fiador/es, en forma de títulos, derechos, anotaciones en cuenta y otras, que estén depositados o sean gestionados por el Banco o por cualquier sociedad del grupo.

La presente cláusula se extiende expresamente a las participaciones de los fondos de inversión gestionados por DEUTSCHE ASSET MANAGEMENT S.G.I.I.C. S.A., u otras sociedades del Grupo de las que el/los Acreditado/s y, en su caso, el/los Fiador/es sean titulares actualmente o en el futuro.

Este contrato tiene el valor legal de orden irrevocable de reembolso de participaciones, para lo que el/los Acreditado/s y, en su caso, el/los Fiador/es, autorizan de modo expreso y legal al Banco.

El precio de las participaciones será el valor liquidativo de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid, y fijado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Inversión correspondiente y en las disposiciones que sean de aplicación. Si el/los Acreditado/s y, en su caso, el/los Fiador/es, figurasen como titulares de cuentas o depósitos con persona ajena a esta operación, las previsiones contenidas en los apartados F y G de esta cláusula se entienden referidas a la parte proporcional que corresponda.

SEXTA.- Gastos.- Todos los tributos, corretajes y gastos judiciales o extrajudiciales, que se originen como consecuencia de la formalización de esta Póliza y del nacimiento, cumplimiento o extinción de las obligaciones derivadas de ella, serán de cuenta del/los Acreditado/s, quedando autorizado el Banco, desde el instante en que se devenguen para cargarlos en las cuentas corrientes y de ahorro y, en su caso, en la de Crédito mencionada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

SÉPTIMA.- Reclamación por vía judicial.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de copia autorizada o testimonio notarial de esta póliza juntamente con el certificado expedido de acuerdo con el artículo 573 de la misma Ley, en el que conste el saldo que resulte a cargo del/los Acreditado/s, que el mismo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en esta póliza por las partes.

OCTAVA.- Solidaridad entre Acreditados.- En el caso de ser dos o más los Acreditados, todas las obligaciones que contraen por esta Póliza serán solidarias. El Banco, queda autorizado para abonar en la cuenta las cantidades que le sean entregadas o remitidas a nombre de uno solo de los Acreditados.

NOVENA.- Notificaciones.- El/los Acreditado/s designa/n como único domicilio para notificaciones, el reseñado en la Condición Particular 33. Toda comunicación, aviso o notificación que el Banco, dirija al/los Acreditado/s en dicho domicilio, se entenderá recibida por todos ellos. La designación de este domicilio continuará vigente hasta que el/los Acreditado/s, de común acuerdo, designe/n otro mediante comunicación escrita y fehaciente al Banco.

DÉCIMA.- Fiadores.- El/los Fiador/es reseñado/s en el apartado 4 garantiza/n solidariamente con el/los acreditado/s y entre los propios fiadores, si fueran varios, todas las obligaciones que el/los acreditado/s contrae/n en virtud del presente crédito, y en sus mismos términos, plazos y condiciones, con renuncia expresa, en todo caso, en razón a la más completa solidaridad, a los beneficios de orden, excusión y división, respondiendo todos los fiadores y cada uno de ellos por el total de las obligaciones garantizadas.

Con especial renuncia a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil, esta fianza se hace extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones, cesión de crédito o asunción de deuda y modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas, que pudieran producirse en las obligaciones contenidas en esta póliza, y que pesan sobre el deudor principal, por lo cual esta fianza se considerará vigente hasta la total extinción de las obligaciones contenidas, directa o indirectamente, en el presente contrato y de cuantas las noven o sustituyan.



Para el supuesto que la acción ejecutiva se dirija contra los fiadores, se pacta expresamente que, a los efectos previstos en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, último párrafo, bastará que el Banco acredite haberles notificado previamente el saldo deudor en los domicilios figurados en esta Escritura que expresamente se designan a tal efecto.

La fianza solidaria implica que el/los fiador/es solidarios se obligan a responder de la totalidad de la deuda derivada de la presente operación, en caso de impago de la misma por parte del deudor, con todos sus bienes presentes y futuros, incluyendo la renuncia a los beneficios de orden, excusión y división.

La renuncia a los beneficios de orden, excusión y división implica que cada fiador responderá de la totalidad de la deuda, pudiendo el Banco reclamar directamente a cualquier fiador, sin tener que reclamar previamente al prestatario ni embargar previamente bienes del mismo y, en caso de que existan varios fiadores de la misma deuda, el Banco no estará obligado a dividirla entre ellos a partes iguales, pudiendo reclamar la totalidad de la deuda a cualquiera de ellos.

DECIMOPRIMERA.- TAE.- A efectos informativos se hace constar que este Crédito devengará la Tasa Anual Equivalente (TAE), indicada en la Condición Particular 29, que ha sido calculada mediante aplicación de la fórmula recogida en el anexo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, publicada en la pág. 48.855 del BOE, núm. 161, de 6 de julio de 2012.

Dicho cálculo no incluye aquellos tributos, corretajes y gastos de cualquier tipo que se originen como consecuencia de la formalización de la Póliza, ni la comisión por disponibilidad. En el cálculo de la TAE se incluirán los intereses, comisiones y demás gastos que el cliente esté obligado a pagar al Banco como contraprestación por el crédito recibido o los servicios inherentes al mismo.

La presente Póliza se formaliza con la intervención, tanto en el Clausulado principal como en las Cláusulas adicionales, del Notario, expresamente, requerido por las partes a todos los efectos, incluso a los previstos en el artículo 573 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECIMOSEGUNDA.- Comunicación del tipo de interés variable.- Para aquellas Pólizas de Crédito en las que se pacte un tipo de interés variable, tanto en las Condiciones Particulares iniciales como en las cláusulas adicionales, se cumplirá que:

- Toda comunicación que al cliente se realice por modificación del tipo inicial del interés nominal incluirá la TAE (Tasa Anual Equivalente) correspondiente al tipo de interés notificado. Con independencia de cualquier otro medio fehaciente que pueda utilizar, se considerará que el Banco, cumple correctamente el indicado deber de comunicación mediante el envío de una carta, conteniendo los datos anteriormente citados, dirigida a la parte acreditada en el domicilio fijado en la Condición Particular 33 de la Póliza de Crédito y/o su publicación en los diarios "El País", "ABC" y "La Vanguardia". También será válida la notificación efectuada vía teléfono, telefax o correo electrónico, cuando el Banco y el Cliente hayan acordado expresamente dichos sistemas.
- La parte acreditada, a su vez, inexcusablemente deberá hacer llegar al Banco, antes de los veinte días naturales siguientes al comienzo de cada periodo de interés, bien por telegrama, bien personalmente, o por cualquier otro medio fehaciente, la comunicación de su aceptación o rechazo del nuevo tipo de interés así fijado.
- Si por cualquier otra razón, la parte acreditada no llevara a efecto la comunicación prevista en el párrafo anterior, o el Banco, no la recibiera en el tiempo y forma indicados, se entenderá que la parte acreditada acepta el tipo de interés indicado.
- Si dicha parte acreditada comunica al Banco, su negativa a aceptar el nuevo tipo de interés comunicado, esta Póliza quedará resuelta de pleno derecho, el día final del último periodo de interés aceptado y, vencido el crédito, serán exigibles desde dicho día las obligaciones de la parte acreditada. No obstante, la parte acreditada dispondrá de un plazo de gracia de un mes, a partir de la fecha de la negativa de dicha parte acreditada para llevar a efecto la devolución del principal y el pago de los intereses correspondientes, que serán calculados al último tipo por ella aceptado y vigentes durante el periodo último anterior a l vencimiento.
- Para la determinación del tipo de interés, cuando así sea preciso, se considerarán hábiles los días que tengan tal carácter a efectos del Mercado Interbancario de Madrid.
- El/los Acreditado/s se obligan a comunicar al/los Fiador/es toda modificación de intereses, quedando relevado el Banco de cualquier obligación al respecto. El incumplimiento por parte del/los Acreditado/s de la obligación de información que en este párrafo se establece, en ningún caso releva al/los Fiador/es del cumplimiento de sus obligaciones para con el Banco.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos personales.- Deutsche Bank Sociedad Anónima Española informa a los intervinientes que sus datos serán objeto de tratamiento por el Banco con las siguientes finalidades:

- Tratamiento, seguimiento y gestión interna de la relación, valoración mediante scoring y análisis experto, análisis y asignación de perfiles y hábitos de consumo para acciones comerciales. Acceso por los agentes y entidades colaboradoras con el mismo fin.



- Tratamiento y comunicación a/de empresas de prestación de servicios de información sobre solvencia y crédito, de análisis de riesgo y de verificación para la comprobación y valoración de su capacidad crediticia mediante el contacto con empresas y personas a las que se refiera la información.

- Comunicación a empresas del grupo Deutsche Bank y casa matriz, cuya actividad consiste en servicios financieros, intermediación y agencia financiera, renting, asesoramiento y gestión de activos financieros, gestión de fondos de inversión y de pensiones y administración de cartera, actividades de intermediación y asesoramiento inmobiliario, seguros y correduría de seguros y servicios de consultoría y desarrollo informático, con la finalidad de realizar estudios de rentabilidad global por cliente y los análisis y acciones de marketing indicados anteriormente.

Los destinatarios de los datos son las empresas citadas en el anterior.

Los intervinientes se comprometen a comunicar por escrito al Banco cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

Los intervinientes podrán en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 dirigiéndose a Deutsche Bank Sociedad Anónima Española, Servicio Reclamación Clientes, Apartado de Correos 416, 08080 Barcelona.

Los intervinientes prestan su consentimiento expreso a los tratamientos y finalidades anteriormente mencionados así como para el mantenimiento de los mismos con fines de marketing, envíos publicitarios y comunicación de sus datos a las empresas del grupo una vez finalizada la relación entre el banco y el titular en tanto no comunique su oposición a éste.

Información al representante: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, el banco advierte de los siguientes extremos: sus datos de carácter personal serán incluidos en la base de datos del banco. Estos datos resultan necesarios para el mantenimiento y cumplimiento de la relación precontractual/contractual que media con el titular. Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección arriba indicada. Por medio de la suscripción del presente el titular autoriza el tratamiento mencionado conforme a las finalidades también mencionadas.

DECIMOCUARTA.- Documentos en gestión de cobro o descuento.- Para el caso de que el Acreditado entregue o ceda al Banco, documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el Acreditado autoriza a la Entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que estos resultasen impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las Entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Acreditado se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente al Banco el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

CLÁUSULA ADICIONAL: Preaviso por terminación o disminución del flujo de financiación a una pyme e Información-Financiera-PYME:

En el caso de que el acreditado sea una Pyme, microempresa, pequeña o mediana empresa de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluyendo a las personas físicas que ejercen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el Banco notificará al mismo la terminación o disminución del flujo de financiación en los términos fijados en el capítulo primero del título primero de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

En dicho supuesto el Banco proporcionará gratuitamente a la Pyme un documento denominado "Información Financiera-PYME" basado en toda la información que hubiere recabado de ella en relación con su flujo de financiación, conforme al modelo establecido por el Banco de España al efecto.

Asimismo, fuera de los supuestos anteriores, las Pymes tendrán derecho a solicitar al Banco la Información Financiera-PYME en cualquier momento y de forma incondicionada, satisfaciendo al Banco el precio establecido por el mismo por este servicio.

CLÁUSULA ADICIONAL: TIPO DE INTERÉS APLICABLE

Inicialmente la póliza devengará el tipo de interés indicado en la Condición Particular 14.



El tipo inicial de interés nominal será variado al alza o a la baja, tomando como referencia el EURIBOR ("Euro Interbank Offered Rate") al plazo pactado en la Condición Particular 15 en la forma que a continuación se expone. A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia.

En todo caso el tipo de interés de referencia EURIBOR al plazo pactado en la Condición Particular 15 será incrementado con los puntos pactados en la Condición Particular 13 (Diferencial o margen).

Las referencias posteriores a "EURIBOR" se entenderán realizadas a EURIBOR al plazo pactado en la Condición Particular 15.

Definición del tipo de interés de referencia: Se entiende por EURIBOR al plazo pactado en la Condición Particular 15, a los efectos de esta Póliza, el tipo de interés de referencia, basado en transacciones del mercado monetario europeo, que refleja el tipo de interés al que pueden obtenerse fondos en euros al por mayor en países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio "AELC" (European Free Trade Association "EFTA") en el mercado de dinero sin garantía, publicado el segundo día TARGET inmediatamente anterior a la fecha de comienzo del período de Interés correspondiente.

Se calcula siguiendo la metodología híbrida descrita en la Benchmark Determination Methodology for EURIBOR® (Metodología de determinación de índice de referencia para EURIBOR). Esta consiste en un sistema de tres niveles (denominados en cascada) que prioriza el uso de transacciones reales siempre que estén disponibles y sean apropiadas. En caso de ausencia de dichas transacciones, la metodología híbrida descansa en otras fuentes de precios del mercado al objeto de asegurar la robustez del Euribor.

Actualmente EURIBOR al plazo indicado anteriormente es administrado por el European Money Markets Institute "EMMI".

El EURIBOR se publica para el plazo correspondiente cada día Target a partir de las 11.00 horas hora de Bruselas. Se entiende por día Target cualquier día en el que el sistema TARGET (Sistema de pago Trans-European Automated Real Time Gross Express Transfer) está disponible para procesar pagos.

El EURIBOR es publicado por el Servicio de Información de Reuters en la página EURIBOR01 (o en la página que sustituya a esta página), en el sitio web de EMMI (www.emmi.eu), en las secciones económicas o financieras de los diarios nacionales.

Variabilidad del tipo de interés: El tipo de interés aplicable se comprobará diariamente, y será modificado automáticamente, al alza o a la baja, cuando la media aritmética de los tipos de interés del EURIBOR para operaciones a los meses indicados en la Condición Particular 15, durante un período de cinco días TARGET inmediatamente anteriores a la fecha de la comprobación, hubiera experimentado en su conjunto una variación porcentual, al alza o a la baja, igual o superior a 0,10 puntos respecto del tipo de referencia que esté vigente para este crédito en la fecha de la comprobación.

El Banco comunicará a la parte acreditada el nuevo tipo de referencia que será la media aritmética tomada como base para la variación, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, el tipo resultante y su fecha de efectividad. Si el tipo de interés aplicable experimenta más de una variación mensual, bastará que el Banco notifique al cliente una vez cada treinta días las modificaciones producidas durante dicho período, computándose el plazo de negativa del cliente desde la fecha de efectividad el último tipo de interés aplicable.

Tipo de interés sustitutivo: En caso de que el EURIBOR sufra una modificación o deje de publicarse, el EURIBOR a considerar para determinar las variaciones en el índice de referencia se sustituirá por el tipo sustitutivo del EURIBOR que sea formalmente recomendado por:

- i) el grupo de trabajo sobre los tipos libres de riesgo del euro (working group on euro risk-free rates) establecido por el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados (Financial Services and Markets Authority - FSMA) (el organismo regulador financiero en Bélgica), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority - ESMA) y la Comisión Europea, o
- ii) el EMMI, como administrador de EURIBOR, o
- iii) la autoridad competente responsable en virtud del Reglamento (UE) 2016/1011 de supervisión del EMMI, como administrador del EURIBOR, o
- iv) la autoridad nacional competente designada por cada Estado miembro en virtud del Reglamento (UE) 2016/1011, en España el Banco de España, o
- v) el Banco Central Europeo.

El tipo de interés aplicable se calculará sumando al nuevo tipo de interés de referencia el diferencial o margen pactado en la condición particular 13.



En el supuesto de que por cualquier otra causa no imputable a las partes que afecte al mercado interbancario, no fuera posible determinar el tipo de interés en base al EURIBOR ni el índice que sustituyera al EURIBOR, se aplicará como índice de referencia el tipo Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco años que con periodicidad mensual se publica en el BOE y que estará también disponible en la página electrónica del Banco de España, al que se le añadirá el diferencial pactado en la Condición Particular 13.

El índice denominado Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco años se define como la media simple mensual de los tipos de interés diarios Mid Spot del tipo anual para swap de intereses (expresado porcentualmente) para operaciones denominadas en euros, con vencimiento a cinco años, calculados por la ISDA (International Swaps and Derivatives Association, Inc.) y publicados por la agencia Bloomberg en la página ISDAFIX bajo el identificador «EISDB05 Index» sobre la mención «11.00 AM London» a las 12.00 a. m. (CET).

El tipo de Interés sustitutivo aplicable de acuerdo con las normas anteriores, regirá solamente un mes, salvo que siga sin publicarse el tipo de interés EURIBOR o el índice que sustituyera al EURIBOR o, en su caso, las partes encuentren de común acuerdo un interés sustitutivo, en cuyo caso continuará hasta que pueda obtenerse el tipo de interés EURIBOR, el índice que sustituyera al EURIBOR, o las partes encuentren de común acuerdo un tipo de interés sustitutivo.

Limitación a la variabilidad del tipo de interés

En el supuesto de que el índice de referencia EURIBOR sea inferior a cero (0), el índice de referencia aplicable será 0 y por tanto, el tipo de interés aplicable al presente crédito será el diferencial pactado en la Condición Particular 13 de la póliza, esto es, el + 1,950 por ciento anual (+ 1,950 %). Como consecuencia de lo anterior, en ningún caso se aplicará a la presente operación un índice de referencia negativo.

Lo dispuesto anteriormente también será aplicable al índice de referencia sustitutivo, de tal modo que en el supuesto de que el índice de referencia sustitutivo sea inferior a cero (0), el índice de referencia sustitutivo aplicable será 0 y por tanto, el tipo de interés aplicable al presente crédito será el diferencial pactado en la Condición Particular 13 de la póliza, esto es, el + 1,950 ciento anual (+ 1,950 %). Como consecuencia de lo anterior, en ningún caso se aplicará a la presente operación un índice de referencia sustitutivo negativo.

CLÁUSULA ADICIONAL: SALDO

La presente póliza se instrumenta sobre la Cuenta Corriente que el Acreditado mantiene en este Banco y que al inicio de las operaciones en fecha 04/06/2020, presenta el saldo que se detalla a continuación:

ES32 0019 0386 0840 1008 2250, Titular/es SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L., saldo 28.162,29 EUR a favor del Cliente

**CLÁUSULA ADICIONAL: ENTREGA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El/los cliente/s manifiesta/n que, a la firma del presente escrito se le/s hace entrega de una copia de esta Póliza.

Y para que conste y sirva como justificante acreditativo de la entrega y recepción de la copia de la Póliza, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, el/los cliente/s firma/n la presente manifestación.

Los otorgantes leen y aceptan esta Póliza, que se regirá por las Condiciones Generales y Particulares establecidas, se ratifican y la firman, declarando el/los Acreditado/s haber recibido un ejemplar de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Reperculibles y las normas sobre fechas de valoración que sean de aplicación a la operación concertada. Y yo, el Mediador Oficial, doy fe de su otorgamiento, así como de la identidad y capacidad legal de las partes y de la legitimidad de sus firmas.

En a 05 de junio de 2020

Conforme con el contrato, recibimos un ejemplar del mismo.

El/Los Acreditado/s

El/Los Fianzores

Deutsche Bank, Sociedad Anónima
Española
p.p.



Deutsche Bank

**CRÉDITO CON CARGO A LA LÍNEA ICO AVALES COVID-19**

ANEXO A LA PÓLIZA DE CRÉDITO A INTERÉS VARIABLE NÚMERO 0019 0386 08 2000080974 DE FECHA 05/06/2020 SUSCRITA POR SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. Y DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA, POR IMPORTE DE EUROS 100.000,00 CON VENCIMIENTO PREVISTO PARA EL DÍA 05/06/2025 OTORGADO CON CARGO A LA LÍNEA ICO DE AVALES COVID-19.

- De una parte,

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 28100, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-506294, inscripción 2, con N.I.F. nº A-08000614, representada por D/Dª con N.I.F. nº y D/Dª con N.I.F. nº en virtud de los poderes otorgados a su favor, ante el Notario de D/Dª los cuales se encuentran plenamente vigentes (en adelante, el Banco).

- De otra parte,

SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. con domicilio social en CL PANAMA, 5 - 38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE inscrita en el Registro Mercantil de al tomo folio sección hoja con N.I.F. nº **B38315115** representada por D/Dª con N.I.F. nº como [administrador/a único/a, administrador/a solidario/a o apoderado/a con poderes vigentes], en su calidad dicha sociedad de Acreditado de la Póliza identificada en el encabezamiento y de la que este documento es parte inseparable (en adelante, el Acreditado).

- Con la intervención del Fedatario Público, D. expresamente requerido para la formalización de éste Anexo

ACUERDAN**PRIMERO: FINANCIACIÓN CON CARGO A LA LÍNEA ICO DE AVALES COVID-19**

Este contrato de financiación se otorga con cargo a la línea de Avals del Estado del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital gestionado por el ICO para empresas y autónomos a través de las entidades financieras para paliar los efectos económicos del COVID-19 (en adelante "línea ICO avales COVID-19"), bajo la modalidad de financiación de Crédito por un importe total de 100.000,00 euros (en lo sucesivo el "Crédito").

El Acreditado reconoce que la concesión de la financiación no se ha condicionado a la asunción por el Acreditado de ningún otro servicio o producto del Banco.

PRIMERO BIS: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Se protocolizan como ADENDAS al presente ANEXO los siguientes documentos:

- ADENDA 1: Anexo de Aval línea ICO avales COVID-19
- ADENDA 2: Solicitud de financiación con cargo a la línea ICO avales COVID-19.
- ADENDA 3: Declaración de ayudas sujetas al Reglamento de minimis.

El contrato de Crédito queda integrado por la Póliza de Crédito y sus Anexos, y en particular por el presente Anexo y sus Adendas. En caso de contradicción entre dichos documentos prevalecerá lo pactado en el presente Anexo.

SEGUNDO: DESTINO DEL CRÉDITO.

El Crédito se instrumenta como renovación con ampliación de importe y plazo de las líneas de circulante indicadas a continuación con un incremento de importe disponible destinado a otras necesidades de liquidez del Acreditado, acordes con la línea ICO avales COVID-19.

Las líneas de circulante que se renuevan son las siguientes:

- Línea de pagos financiados SEPA, Swift y recibos financiados nº 0019 0386 00 2204000341 por un límite de 100.000,00 Euros, dispuesta al día 04/06/2020 en 46.334,56 Euros y con último vencimiento de las operaciones en curso el día 15/09/2020

TERCERO: DISPOSICION DEL CRÉDITO. CONDICION SUSPENSIVA PARA LA DISPOSICION DE LOS IMPORTES

La disposición de los fondos por parte del Acreditado quedará condicionada a la incorporación inicial del Crédito en la cartera avalada por el ICO con cargo a la línea ICO avales COVID-19.

En el caso de que la operación quede excluida posteriormente de la línea ICO avales COVID-19 el Banco quedará facultado a rechazar nuevas disposiciones del Crédito, sin perjuicio de la facultad del Banco de dar por vencido anticipadamente el Crédito de acuerdo con lo pactado en el presente Anexo.

Las partes acuerdan que una vez recibida la validación inicial del ICO de dicha incorporación, se procederá por parte del Banco a la integración en el Crédito de la totalidad de los importes dispuestos en las líneas de circulante que se renuevan mediante el mismo. A los efectos anteriores el Acreditado instruye al Banco mediante la firma de este contrato para que realice las operaciones contables de traspaso al Crédito de los importes dispuestos en las líneas objeto de renovación.

En el caso de que como consecuencia del tiempo transcurrido en el proceso formalización de la operación de crédito o de que en el periodo comprendido entre la firma de la operación y la obtención



Deutsche Bank



de la validación inicial por parte de ICO se hayan producido movimientos en las líneas objeto de renovación con la consiguiente variación de los importes dispuestos en las mismas, las operaciones contables de traspaso al Crédito se realizarán sobre los importes dispuestos en dichas líneas en el momento de hacer efectivo dicho traspaso.

CUARTO: VENTAJA FINANCIERA RESULTANTE DE LA FINANCIACIÓN CON LA GARANTIA ICO

La financiación otorgada bajo este Contrato se beneficia de la línea ICO avales COVID-19 y como consecuencia de ello, existe una ventaja financiera para la misma, que el Banco traspasa al Acreditado mediante:

- Una reducción del tipo de interés que se encuentra integrada en el tipo de interés final pactado entre Banco y Acreditado.
- Una reducción en la comisión de apertura.
- La ampliación del plazo de financiación.

QUINTO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CON CARGO A LA LÍNEA ICO DE AVALES COVID-19. DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL ACREDITADO

5.1 DECLARACIONES SOBRE ELEGIBILIDAD DEL ACREDITADO Y DEL CRÉDITO PARA LA COBERTURA DE LA LÍNEA ICO DE AVALES COVID-1

El Acreditado asegura al Banco que las declaraciones realizadas en la presente estipulación así como en la solicitud del Crédito y documentación facilitada con la misma, que han sido determinantes para la concesión del presente y para que el mismo pueda acogerse a la línea ICO avales COVID-19, son veraces y completas.

El Acreditado declara:

- ☒ Tener su residencia /domicilio social en España y haberse visto afectado por los efectos económicos del COVID-19.
- ☒ NO estar en situación de morosidad bancaria en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- ☒ NO estar sujeto a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, no haber presentado solicitud de declaración de concurso, ni estar en las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio ("Ley Concursal"), para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- ☒ NO haber comunicado el inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 5bis de la Ley Concursal.
- ☒ NO pertenecer al Sector Financiero ni al Sector de Seguros.



5.2 INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN

El Acreditado se obliga a facilitar al Banco toda la información y documentación que sea precisa para acreditar el cumplimiento de las condiciones para que la financiación solicitada se acoja a la línea ICO avales COVID-19, así como a que el Banco facilite al ICO cuanta información y documentación solicite éste último.

Asimismo el Acreditado facilitará al Banco la información que le pueda ser razonablemente solicitada en relación con la financiación, así como toda la documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento de las manifestaciones realizadas y las obligaciones asumidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en sus cláusulas.

El Cliente estará obligado a aportar la siguiente información, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Contrato:

- a) Documentación acreditativa de la aplicación de la financiación a la finalidad prevista.
- b) Cuentas Anuales del ejercicio 2019, formuladas o aprobadas, o del último ejercicio cerrado si no se dispusieran de estas, en el caso de empresa y declaración de la renta 2019 en el caso de autónomos (actividad económica).
- c) Modelo fiscal 390 de declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019.
- d) Informe de Auditoría del ejercicio 2019, si la empresa estuviera obligada.
- e) Para operaciones sujetas al Régimen de Ayudas de minimis inferiores a 1'5 millones de euros, Declaración de ayudas sujetas al Reglamento de minimis firmado por el cliente.
- f) Para operaciones sujetas al Marco Temporal de Exención, en el caso de que la operación de financiación avalada supere el 25% de la facturación del ejercicio 2019, justificación de los costes laborales de 2019 o Autocertificación de necesidades de liquidez del Acreditado a 12 meses o 18 meses si es autónomo/pyme.
- g) Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Exención, documentación acreditativa de no estar en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019.

El incumplimiento por el Cliente de las obligaciones de aportación de información, será causa de revocación del aval, debiendo el autónomo/empresa, proceder al reintegro de las cantidades devengadas en concepto de subvención.

SEXTO: DEVOLUCIÓN POR EL CUENTE DEL IMPORTE EQUIVALENTE DE SUBVENCIÓN BRUTA ASOCIADO AL AVAL

De acuerdo con los requerimientos establecidos por el ICO para acogerse a la línea ICO de avales COVID-19, el incumplimiento de las condiciones de elegibilidad del Acreditado para obtener la cobertura de la indicada línea de avales o la inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones del Acreditado, o en los documentos que en su caso le sean requeridos, procederá el reintegro por su parte de las cantidades



percibidas en concepto de subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, el Banco deberá solicitar al Acreditado el abono de los importes indebidamente percibidos que le sean indicados por el ICO, para su abono a éste último.

SÉPTIMO: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ACREDITADO RELACIONADAS CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA GARANTÍA ICO

Habiendo sido determinante para la concesión de la operación de Crédito por parte del Banco el que la presente operación de Crédito cumpla, tanto en el momento de su concesión como durante toda la vida de la operación, con los requisitos fijados por ICO para obtener su garantía, las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del Acreditado de cualquiera de los pactos incluidos en el presente documento y en los documentos incorporados como Anexos al mismo, y en particular cualquier Incumplimiento Imputable al Acreditado que ocasione la inelegibilidad del Crédito para obtener o mantener la cobertura de la garantía del ICO, se considerará incumplimiento esencial del contrato y causa suficiente de vencimiento anticipado de la operación de Crédito.

Ello sin perjuicio del resto de obligaciones asumidas por las partes y de las causas de vencimiento anticipado incluidas en la póliza de Crédito de la que este documento es Anexo.

OCTAVO: LIMITACIONES A AMORTIZACIONES ANTICIPADAS VOLUNTARIAS

El Acreditado no podrá ejercitar ningún derecho de amortización anticipada voluntaria en ninguna otra operación viva con el Banco, mientras se mantenga viva la presente operación financiera avalada por ICO. En consecuencia, el Banco denegará cualquier solicitud a este respecto que pudiese llegarle por parte del Acreditado.

NOVENO: VIGENCIA DEL RESTO DE CONDICIONES PACTADAS EN LA POLIZA DE CRÉDITO

Ambas partes de forma expresa hacen constar que los pactos incluidos en el presente Anexo no suponen modificación del resto de las condiciones pactadas en la póliza, ni novación de las obligaciones contraídas que, en consecuencia, permanecerán subsistentes y sin variación alguna y siendo exigibles en los términos fijados, en todo lo que no se opongan al presente Anexo.

CLAUSULA ADICIONAL: COMPROMISO DE ELEVACIÓN A PÚBLICO

Dada la situación actual de estado de alarma, declarada en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado restringiendo la libre circulación de las personas, el Acreditado ha manifestado al Banco que tiene limitada la posibilidad de acudir ante Notario para la formalización de la presente Póliza.



Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que, una vez finalizado el Estado de alarma, cualquiera de ellas podrá requerir a la otra parte, la elevación a público de la presente Póliza, así como realizar las adaptaciones que sean necesarias para la efectividad de la misma, mediante comunicación dirigida a los domicilios señalados en la presente Póliza a efectos de notificaciones, debiendo comparecer éstas, a tal efecto, ante el Notario designado, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, desde dicho requerimiento.

Todos los gastos e impuestos, que se devenguen como consecuencia de la elevación a público de la presente Póliza deberán ser satisfechos por el Acreditado.

En caso de que por causas imputables al Acreditado, el presente Contrato no pudiera ser elevado a público, en los términos pactados anteriormente, el Banco se encontrará expresamente facultado para dar por vencida y cancelar anticipadamente la citada Póliza de Crédito, en cuyo caso, dicho vencimiento surtirá todos los efectos previstos en la misma.

Los otorgantes leen y aceptan este Anexo, lo encuentran conforme, se ratifican y lo firman. Y yo, el Fedatario Público doy fe de todo lo contenido en el mismo y lo firmo, sello y rubrico en _____ a _____ de _____ de _____

El/los Acreditado/s
p.p.

El Banco
p.p.

El Fedatario Público

ANEXO 8



SOLICITUD DE FINANCIACION CON CARGO A LA LINEA DE AVALES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL GESTIONADO POR ICO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19 "línea ICO avales COVID-19".

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/razón social: SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL
 Residencia/Domicilio social: C/ Panamá, nº 11 - Bº Buenos Aires
 NIF/CIF: B-38315115
 Datos de contacto: Antonio Dorta
 e-mail: dorta@suministrostextiles.com
 Teléfono: 922204477

(Podrán solicitar con la cobertura de esta Línea de Avalos los autónomos, las pymes y el resto de empresas con domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19)

El solicitante está interesado en obtener financiación de DEUTSCHE BANK, SAE, con cargo a la línea de Avalos del Estado del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital gestionado por ICO para empresas y autónomos a través de las entidades financieras para paliar los efectos económicos del COVID-19 (en adelante "línea ICO avales COVID-19")

DATOS DE LA FINANCIACIÓN SOLICITADA

Importe solicitado: 100.000,00 €
 Modalidad de financiación: Crédito
(Préstamo / crédito)
 Plazo de la financiación: 5
(En años - máximo 5 años)

Finalidad:

Extra de liquidez para atender los desfases de tesorería provocados por la crisis del COVID-19

Con el siguiente desglose:

• Costes de Personal	<u>33.000,00</u>	Euros
• Proveedores	<u>118.890,00</u>	Euros
• Arrendamientos	<u>45.600,00</u>	Euros
• Cuotas financiación	<u>46.300</u>	Euros



• Suministros	19.800,00	Euros
• Impuestos y tasas	7.900,00	Euros
• Compra de Existencias	37.500,00	Euros
• _____	_____	Euros
• _____	_____	Euros
• _____	_____	Euros
• _____	_____	Euros
• _____	_____	Euros
• _____	_____	Euros

El solicitante se obliga a facilitar al Banco toda la información y documentación justificativa precisa para acreditar la finalidad de la financiación.

(El objetivo de la Línea ICO AVALIS COVID-19 es facilitar la concesión de liquidez suficiente para el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, así como atender, entre otros, los pagos de salarios, los facturas de suministros y proveedores, las necesidades de capital circulante, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias y alquileres.

Están expresamente excluidas las refinanciaciones, las reestructuraciones, las renegociaciones, las renovaciones de préstamos vivos, ni las cancelaciones anticipadas, totales o parciales, de financiaciones vivas con las nuevas operaciones de liquidez avaladas por este Contrato, salvo las renovaciones de las líneas de circulante por mayor plazo y/o importe.)

DECLARACION RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

El solicitante declara (marcar con una X las declaraciones que procedan):

1- DECLARACIONES DE ELEGIBILIDAD DEL DECLARANTE

1-a) Declaraciones generales

- ☒ Tener su residencia /domicilio social en España.
- ☒ NO estar en situación de morosidad bancaria en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- ☒ NO estar sujeto a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, no haber presentado solicitud de declaración de concurso, ni estar en las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio ("Ley Concursal"), para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- ☒ NO haber comunicado el inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 5bis de la Ley Concursal.
- ☒ NO pertenecer al Sector Financiero ni al Sector de Seguros.

1-b) Declaraciones para operaciones sujetas al Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado regulado en la Comunicación de la Comisión CE-2020, nº 1.863 de Ayudas de Estado:



Oficina de Asesoría y Asistencia
91 500 00 00 - 91 500 00 00



- 281.250 euros para clientes que operen en el Sector de Pesca.
- 187.500 euros para clientes que operen en el Sector de Agricultura.
- 750.000 euros para clientes que operen en el Sector de Transporte de mercancías por carretera.
- 1.500.000 euros para clientes que operen en el resto de sectores de actividad.

2-c) Declaraciones para operaciones sujetas al Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado regulado en la Comunicación de la Comisión CE-2020, nº 1.863 de Ayudas de Estado:

- ☐ Que la financiación solicitada al amparo de la línea ICO avales COVID-19 no supera el doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
- ☐ Que la financiación solicitada al amparo de la línea ICO avales COVID-19 no supera el 25% de la facturación del cliente en el año 2019, según cuentas anuales 2019 o declaración anual de IVA (Modelo 390)
- ☐ Que la financiación solicitada supera el mayor del doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019 y el 25% de la facturación del cliente en el año 2019, según cuentas anuales 2019 o declaración anual de IVA (Modelo 390), comprometiéndose el solicitante a justificar las necesidades de liquidez mediante auto certificación.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA

A la presente solicitud se acompaña (marcar con una X la documentación acompañada):

En todos los casos:

- ☒ Cuentas anuales del ejercicio 2019, formuladas o aprobadas, o, del último ejercicio cerrado si no se dispusieran de éstas en el caso de empresa y declaración de la renta 2019 en el caso de autónomos (actividad económica).
- ☒ Modelo 390 de declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019. Informe de Auditoría del ejercicio 2019 si la empresa estuviera obligada.

Para operaciones sujetas al Régimen de Ayudas de Mínimis inferiores a 1'5 millones de euros:

- ☒ Declaración de Ayudas sujetas al Reglamento de Mínimis firmado por el cliente (conforme al modelo establecido para ello).

Para operaciones sujetas al Marco Temporal de Exención:

- ☐ Para PYME: además de las cuentas anuales del ejercicio 2019 formuladas o aprobadas las correspondientes a 2018.
- ☐ Para empresa distinta de PYME:
 - además de las cuentas anuales del ejercicio 2019 formuladas o aprobadas las correspondientes a 2018.
 - ratio deuda/capital 2018 = _____



DONATA
CONSTRUCTORES TESTEROS
830216115

Donatona, 11-15 Guzmán Arce
36003 - San Pedro de Teñeirós

roja... 11 de 15

ANEXO 8

(Operaciones que supongan financiación global por encima de 1,5 millones de euros o cuando no sea aplicable el régimen de minimis por ser la financiación superior al límite sectorial o por haber consumido el cliente el límite correspondiente).

- ☐ NO tener a 31 de diciembre de 2019 la consideración de "Empresa en Crisis", conforme a la definición de "Empresa en crisis" prevista en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

A los efectos anteriores declara:

- Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, NO haber desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas;
- Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, NO haber desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;
- Que NO se encuentra inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia ni reúne los criterios establecidos en el Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- Que NO ha recibido ayuda de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Que en el caso de que haya recibido ayuda de salvamento ha reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o en el caso de que haya recibido ayuda de reestructuración no está todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- Que tratándose de una empresa distinta de una PYME no se cumple que durante los dos ejercicios anteriores:
 - el ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7'5 y
 - el ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1'0.

DECLARACIONES PARA LA ELEGIBILIDAD DE LA FINANCIACION

2-a) Declaraciones generales

- ☒ Que ha solicitado o tiene previsto solicitar a otras entidades de crédito otras financiaciones acogidas a la línea ICO avales COVID-19 por el importe total de 478.000,00 Euros

2-b) Declaraciones para operaciones de financiación global por cliente hasta 1,5 millones de euros, o al límite sectorial inferior, que se encuentran sujetas al régimen de ayudas de minimis:

- ☒ Que el importe de financiación de las operaciones avaladas en la línea ICO avales COVID-19 al Prestatario, en una o varias operaciones otorgadas por Deutsche Bank y otras entidades financieras no superen en total los siguientes importes:



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El solicitante autoriza al INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. ("ICO") para que los datos personales de las personas físicas que sirvan de contacto para llevar a cabo la gestión y ejecución de los contratos de financiación al amparo de línea ICO avales COVID-19 se cedan a ICO y a las Administraciones competentes en las materias relacionadas con la solicitud y en su caso con el contrato de financiación, o a la Comisión Europea u otros organismos si así se requiriese, así como a terceros o a cesionarios.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos derivada del Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos personales y de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de la Parte receptora para la celebración, ejecución y cumplimiento del Contrato suscrito entre ICO y el Banco y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

Según lo expuesto anteriormente, el titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y el derecho de oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento en las siguientes direcciones:

- ICO: Paseo del Prado, número 4, 28014 Madrid
- DEUTSCHE BANK, S.A.E.: Servicio de Atención al Cliente, Apartado de Correos 416, 08080 Barcelona o atencion_clientes@db.com

Asimismo, se informa que los titulares de los datos pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente (en el caso del ICO delegado.protecciondatos@ico.es y en el caso del Banco mediante solicitud dirigida a Servicio de Atención al Cliente, que derivará internamente su petición al DPO. Los titulares tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El tratamiento de los datos es necesario para las finalidades indicadas anteriormente y sus causas legitimadoras son: (i) la ejecución, cumplimiento y control de la relación contractual entre las Partes; y (ii) en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales.

Puede consultar la Política de Protección de Datos completa de DEUTSCHE BANK SAE en www.deutsche-bank.es.

TRATAMIENTO POR EL BANCO DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

La recepción por el Banco de la presente solicitud no supone obligación alguna de otorgar la financiación solicitada, que será estudiada conforme a los procedimientos internos y políticas de concesión de riesgos del Banco, así como a que el solicitante cumpla y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para que la financiación pueda acogerse a la línea ICO avales COVID-19. La financiación estará asimismo sujeta a la disponibilidad de la línea ICO avales COVID-19.



12 15

- ratio deuda/capital 2019 = _____
- ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA 2018 = _____
- ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA 2019 = _____

☐ Para operaciones que superen el mayor del doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019 y el 25% de la facturación del cliente en el año 2019, según cuentas anuales 2019 o declaración anual de IVA (Modelo 390):

- Auto certificado del cliente sobre necesidades de liquidez de los próximos 18 meses en caso de autónomos y pymes y de 12 meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

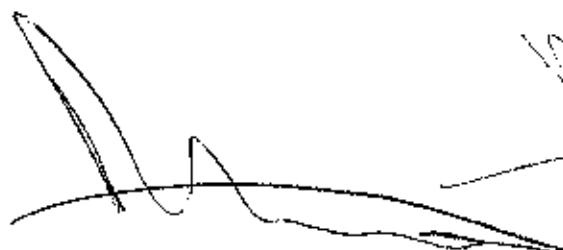
El solicitante se obliga a facilitar al Banco toda la información y documentación adicional que sea precisa para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para que la financiación solicitada se acoja a la línea ICO avales COVID-19.

AUTORIZACION CIRBE Y CONSULTA FICHEROS DE SOLVENCIA

El solicitante autoriza al INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, E.P.E ("ICO") para que obtenga de la CIRBE informes sobre los riesgos que su persona o razón social pudiera tener registrados, desde la presentación de la solicitud, así como en caso de que la operación de financiación al amparo de línea ICO avales COVID-19 llegue a formalizarse, hasta la extinción de la misma.

Asimismo conforme establece la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Reforma del Sistema Financiero, el Banco informa al Cliente, de su derecho a consulta y obtención de informes de riesgos que figuren declarados a la CIRBE, así como de la obligación del Banco de proporcionar datos sobre riesgos de crédito que pudieran mantener, tanto en la Entidad como en entidades instrumentales integradas en el mismo grupo consolidable o en terceros entidades, si la administración se conserva en la entidad que realiza la declaración. En el caso de que tales riesgos se deriven de la actividad empresarial de un empresario individual, el Banco hará constar tal condición en la declaración a efectuar. La CIRBE tiene por finalidad recabar de las entidades declarantes datos e informaciones sobre los riesgos de crédito, para facilitar a aquéllas datos necesarios para el ejercicio de su actividad y permitir a las autoridades competentes el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.

Con la firma de la presente solicitud, el Cliente declara conocer la obligación y el derecho que asiste al Banco para remitir y recabar información de sus datos a la CIRBE ante cualquier operación que comporte riesgo para la Entidad. Asimismo, el Cliente confiere autorización al Banco para que realice las consultas y accesos que considere pertinentes al Registro de Aceptaciones Impagadas, ASNEF e Informes Comerciales, con el fin de determinar su situación y capacidad crediticia.

SOLICITUD

La presente solicitud se dirige a DEUTSCHE BANK, S.A.E., con el fin de que pueda iniciar los trámites correspondientes al estudio y concesión, en su caso, de la financiación solicitada, y tramitar cuando sea precisa la autorización previa por parte de ICO.

En Santa Cruz de Tenerife a 15 de Mayo de 2020



Firmado:

Nombre/ Razón social: SUMINISTRADOS TEXTILES DORTA, SL

Representante 1 Antonio Jesus Dorta Francisco

NIF: 43799345-P

Representante 2

NIF:

Representante 3

NIF:

(Deben firmarse todas las páginas de la solicitud por persona con poder bastante para solicitar créditos)



 SUMINISTRADOS TEXTILES DORTA, SL
 33881611G
 C/Paraná, 11 - 3.º Buenos Aires
 38004 - Santa Cruz de Tenerife





ANEXO 1 DECLARACIÓN DE AYUDAS SUJETAS AL REGLAMENTO DE MINIMIS

1. DATOS DEL APODERADO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA DEL PRÉSTAMO

NOMBRE: ANTONIO APELLIDOS: DORTA FRANCISCO
NIF: 43799345P

2. DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA DEL PRÉSTAMO

RAZÓN SOCIAL: SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. CIF: B38315115
DOMICILIO SOCIAL: CALLE PANAMA, 11
LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE
CP: 38009 TELÉFONO 922204477 e-mail: dorta@suministrostextiles.com
CÓDIGO CNAE:

DECLARA

- ☒ Que NO está incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúne los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud del Derecho aplicable.
- ☒ Que NO ha obtenido ningún tipo de ayuda incluida, de habérselas, las empresas del mismo grupo, de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en el año en curso y los dos años anteriores.
- ☐ Que SI ha obtenido las siguientes ayudas incluidas, de haberlas, las empresas del mismo grupo, de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en el año en curso y los dos años anteriores, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA (€)	P/S/G(*)
TOTAL		€ 0,00	

* Se debe poner "P" si la ayuda es un Préstamo, "S" si es una Subvención y "G" si es una Garantía

Asimismo, declara conocer el carácter de Minimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en el periodo de tres años a partir de la fecha de concesión, ya sea en subvenciones o en subvenciones equivalentes en el caso de préstamos o garantías, que superen el límite de:

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ 20.000 €, como empresa que desarrolla su actividad en el sector agrícola; o
- ☐ 30.000 €, como empresa que desarrolla su actividad en el sector pesquero; o
- ☐ 100.000 €, como empresa que desarrolla su actividad en el sector de transporte de mercancías por carretera; o
- ☒ 200.000 €, como empresa que no desarrolla su actividad en los sectores de agricultura, pesca y acuicultura ni transporte de mercancías por carretera

El presente programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "Minimis", publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013 (L352/1 a L352/7); los Reglamentos (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y (UE) 2019/316 de 21 de febrero de 2019 relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y el Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura

Fdo. Cliente

En SANTA CRUZ DE TENERIFE a 16 de abril de 2020



C/. Panamá, 11 - B.º Buenos Aires
38009 - Sta. Cruz de Tenerife



FD8022297

11/2019

NÚMERO: CIENTO TREINTA Y DOS.**DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN PARCIAL**

DE LA PÓLIZA DE CRÉDITO EN EUROS 0019 0386 08 2000080974 DE DEUTSCHE BANK SA, A FAVOR DE SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL, POR UN IMPORTE DE CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) Y VENCIMIENTO 05/06/2025:

CON MI INTERVENCIÓN

En cuanto al otorgamiento y firma por la parte prestataria. Hechas las reservas y advertidas y cumplidas las prescripciones legales. Yo, **JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, DOY FE**, de haber identificado y juzgar legal la capacidad de la interviniente, la compañía mercantil **SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.**, con CIF **B-38315115**, constituida en escritura autorizada el día 22 de febrero de 1993, por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan Antonio Pérez Giralda, con el número 553 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-5001, Folio 107 del Tomo 893, inscripción 1ª, representada por **DON ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO, con DNI 43.799.345-P, Administrador único**, según escritura otorgada ante mí, El Notario, el día 17 de mayo de 2016, con el número 643 de su Protocolo, e inscrita en el Tomo 2506, Folio 124, Hoja TF-5001, inscripción 12ª. JUZGO SUFICIENTES SUS FACULTADES Y RECONOCEN LA VIGENCIA DE SU CARGO. Me he asegurado de que el consentimiento ha sido libremente prestado, tanto a las condiciones particulares como a las generales del negocio, después de informarles del limitado alcance de éstas. He controlado la legalidad del clausulado y me he asegurado de que responde a la voluntad debidamente informada. -----

Advierto que la validez o nulidad de las condiciones generales de la contratación está bajo la salvaguarda judicial y que la incorporación a este instrumento de las cláusulas del contrato y la asunción por el adherente no le priva de su derecho a instar su nulidad o no vinculación. -----

En particular, se advierte que la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2009 declara nulas por abusivas las cláusulas predispuestas referentes a la sumisión procesal expresa, pago de costas, exención del deber de comunicar la cesión del préstamo o crédito a un tercero y cobro de comisiones por la entidad financiera, si la fijación de ese importe se realiza de forma no transparente o por remisión a tarifas internas. -----

Asimismo se consideran nulas las cláusulas de vencimiento anticipado genéricas, por referirse al incumplimiento de cualquier obligación. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL).

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad **"SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L."**, que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada el día 26 de abril de 2012, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan José Esteban Beltrán, con el número 949 de Protocolo, copia de la cual tengo a la vista y manifestando no haberse modificado el contenido de la misma **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**-----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de

nota. 15 de mayo de 2019

decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Plaza de la Candelaria, número 1, Edificio Olympo, 3ª Planta, oficina 293, 38003, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

La presente póliza consta, incluidos anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, de 15 hojas numeradas y redactadas, correlativamente a partir de la unidad, selladas y rubricadas.

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a cinco de junio de dos mil veinte. -----

STONADO, JOSE JAVIER SOTO RUIZ. RUBRICADO Y SELADO. DOY

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE LA LÍNEA ICO AVALES COVID-19

En relación con el Aval de riesgo de crédito para las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19, mediante la cual ICO gestiona los Avals del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital previstos en el artículo 29 del Real Decreto – Ley 8/2020, el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E.

CERTIFICA

Que habiendo recibido solicitud de Aval por parte de su Entidad para la operación de SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL, con NIF/CIF B38315115, Código de Disposición ICO 02-10-0946-01-001 y Clave de Banco 00190386082000080974, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), se ha resuelto autorizar la concesión de dicho Aval por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) lo que equivale al 80,00% de la operación a favor del titular en garantía de las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19.

El importe de la Ayuda de Mínimis resultante de la concesión de dicha garantía para esta operación es de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.672,90 €), lo que deberá ser comunicado a su Cliente en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la emisión de este certificado.

En Madrid, a 9 de junio de 2020

DIRECCION DE MEDIACION Y PYMES
ÁREA DE FINANCIACIÓN A PYMES Y GARANTÍAS

**DETALLE DE UNA TRANSFERENCIA
TRANSFER DETAILS**

SUMINISTROS TEXTILES DORTA

Hora / Hour: 16:07:14 Fecha / Date: 24/02/2022

DATOS DE LA TRANSFERENCIA / TRANSFER DETAILS

Importe / Amount	EUR 100.000,00
Referencia banco / Bank reference	DBSAE
Referencia cliente / Client reference	NOTPROVIDED
Fecha contable / Accounting date	21/12/2021
Fecha valor / Value date	21/12/2021

DATOS DEL ORDENANTE / ORIGIN ACCOUNT DETAILS

Compañía / Company	SUMINISTROS TEXTILES DORTA
---------------------------	----------------------------

DATOS DEL BENEFICIARIO / BENEFICIARY DETAILS

Concepto / Details	NOTPROVIDED	TRASPASO EMPRESA
Nombre del beneficiario / Beneficiary	TRF SUMINISTROS TEXTILES DORTA	

Este documento es meramente informativo para el titular de la cuenta a la vista de cargo abierta en Deutsche Bank, S.A. Española (el "Banco"). El Banco no se responsabiliza del uso que el titular efectúe del mismo ante terceros.
Este documento informa de la recepción de la orden de transferencia. No supone ninguna conformidad de la operación de transferencia por parte del Banco, ni es un justificante acreditativo de ésta.

This document is issued for the holder of the debited account opened with Deutsche Bank, S.A. Española (the "Bank"). It is provided for information purposes only. The Bank will not be liable to third parties for the use of such document by the account holder.

This document confirms receipt of the transfer order. It does not imply acceptance of the transfer by the Bank, nor constitute documentary evidence thereof.

IBAN:

ES59 3076 0750 5325 7030 4622 | CUENTAS CORRIENTES |

Detalle Operación

Datos de la Orden

Número	1854103463
Fecha Ejecución	20-12-2021
Cuenta Cargo	ES59 3076 0750 5325 7030 4622 CUENTAS CORRIENTES
Ordenante	SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.
Importe Nominal	100.000,00
Comisión	0,00
Gastos	0,00
Importe Total	100.000,00
Gastos	Gastos Compartidos
IBAN	ES3200190386084010082250
Código BIC	DEUTESBBXXX
Cuenta Beneficiaria	ES32 0019 0386 0840 1008 2250
Entidad Beneficiaria	DEUTSCHE BANK, S.A.E.
Oficina Beneficiaria	SANTA CRUZ DE TENERIFE O P
Beneficiario	DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT
Concepto	TRASPASO EMPRESA

Datos de la Operación

Estado	PROCESADA
Canal	Banca Internet
Firmado por	2****818 ANTONIO JESUS DORTA - 20-12-2021 - 17:36:47

Consulta de movimientos



09.02.2022 14:42

Datos de la cuenta

Empresa SUMINISTROS TEXTILES DORTA ▼
Cuenta 00190386084010082250 - EUR ▼

IBAN ES32 0019 0386 08 4010082250

Extracto disponible

Desde 06.03.2021

Saldo autorizado 0,00 EUR ?

Saldo contable 695,90 EUR ?

Saldo retenido 0,00 EUR ?

Saldo disponible 695,90 EUR ?

Operaciones

Fecha desde 06.03.2021 (dd.mm.aaaa) **hasta** 31.12.2021 (dd.mm.aaaa)

Búsqueda avanzada ▲

Orden ☒ De menos reciente a más reciente ☐ De más reciente a menos reciente

Tipo de movimiento Todos ▼ **Concepto** ▼

Importe ▼

Aceptar

Saldo inicial
-99.425,27

Saldo final
695,90

Operaciones desde 06.03.2021 hasta 31.12.2021

Fecha contable	Fecha valor	Concepto	Importe	Saldo diario
06.03.2021	05.03.2021	LIQUIDACI N CUENTA	-528,30	-99.953,57
28.05.2021	28.05.2021	TRF INM SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.	650,00	-99.303,57
08.06.2021	05.06.2021	LIQUIDACI N CUENTA	-528,02	-99.831,59
06.09.2021	05.09.2021	TRF INM SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.	300,76	-99.530,83
07.09.2021	05.09.2021	LIQUIDACI N CUENTA	-527,82	-100.058,65
08.09.2021	08.09.2021	TRF INM SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.	100,00	-99.958,65
29.11.2021	29.11.2021	TRF SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. B38315115	800,76	-99.157,89
09.12.2021	05.12.2021	LIQUIDACI N CUENTA	-534,69	-99.692,58
21.12.2021	21.12.2021	TRF SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. B38315115	100.000,00	307,42
29.12.2021	29.12.2021	TRF SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. B38315115	1.500,76	1.808,18
31.12.2021	31.12.2021	LIQUID.INTERES/COMS. R007780975	-1.000,00	808,18
	29.12.2021	LIQUIDACI N CUENTA	-112,28	695,90

Exportar los movimientos a Excel

Deutsche Bank
Publicidad



Descubre
las ventajas
y posibilidades
de tu Banca
Online de
Empresas

Más información >

(<https://www.deutsche-bank.es/pbc/solucionesdb/img/banca-online-empresas.html>)

EXTRACTO DE CUENTAS

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Fechas: 01/01/2021 - 31/12/2021

Cuentas: 170030019-DEUTSCHE BANK PRESTAMO

Asiento	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Punteo
Extracto de la cuenta: 170030019 - DEUTSCHE BANK PRESTAMO COVID-19 VTO. 05/06/2025						
1	01/01/2021	ASIENTO APERTURA		99.425,27	-99.425,27	No
1.038	06/03/2021	LIQUIDACIÓN INTERESES CUENTAS CRÉDITO		528,30	-99.953,57	Sí
1.002	28/05/2021	TRF.DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	650,00		-99.303,57	Sí
2.155	08/06/2021	LIQUIDACION CUENTA, 1,95% intereses + 0,60 apunte + 0,2% disponibilidad		528,02	-99.831,59	No
2.151	06/09/2021	TRF.DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	300,76		-99.530,83	Sí
2.186	07/09/2021	LIQUIDACION CUENTA, 1,95% intereses + 0,60 apunte + 0,2% disponibilidad		527,82	-100.058,65	Sí
3.963	08/09/2021	COBRO INMEDIATO DE SUMINISTROS TEX	100,00		-99.958,65	Sí
3.442	26/11/2021	TRF. DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	800,76		-99.157,89	Sí
3.962	09/12/2021	LIQUIDACION CUENTA INTERESES 1,95% 05/09 A 05/12 S/100M€		534,69	-99.692,58	Sí
3.802	20/12/2021	TRF. DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	100.000,00		307,42	Sí
3.857	28/12/2021	TRF. DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	1.500,76		1.808,18	Sí
3.964	31/12/2021	1% COMISION LIQUID.INTERES/COMS. R007780975 PRESTAMO COVID		1.000,00	808,18	Sí
3.964	31/12/2021	LIQUIDACION CUENTA		112,28	695,90	Sí
		TOTAL FINAL	103.352,28	102.656,38	695,90	

DEUTSCHE BANK, S.A. ESPAÑOLA

En S/C DE TENERIFE, a 28... de DICIEMBREde 2021

Muy Sres. Nuestros:

Nos referimos a la Póliza de Crédito nº 2000080974....., por un límite de EUR 100.000....., suscrita entre Ustedes y DEUTSCHE BANK SAE..... el día % de ... JUNIO de 2020, ante el Notario de SANTA CRUZ..... D./Dª JOSE JAVIER SOTO....., instrumentada en la cuenta corriente nº 0019.0386.08.4010082250... y cuya fecha de vencimiento final se encuentra prevista para el próximo día 05. de JUNIO de 2025

Por la presente, les rogamos que, de la citada póliza de crédito, procedan a:

- ☒ La cancelación anticipada.
☐ La no renovación.

En caso de cancelación de anticipada, autorizamos a cargar en la citada cuenta corriente el saldo deudor correspondiente a la liquidación del mencionado contrato, cuenta que pese a la cancelación del crédito, seguiremos manteniendo operativa.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

SUMINISTROS, TEXTILES, DORTA

p.p.

En señal de aprobación, a 28... de DICIEMBREde 2021

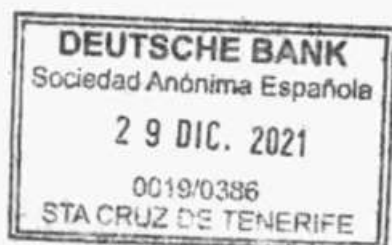
Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

IGNACIO GOMEZ.....

VICTOR VISQUERT.....

p.p.

p.p.



PRESENCIA PARA HACER CONSTAR QUE
CON ESTA FECHA INCORPORO LA
PRESENTE A MI LIBRO REGISTRO DE
OPERACIONES CON EL NÚMERO 89



[Handwritten signature]



cajasiete

**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

Nº Página: 1

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3076 0750 5325 7030 4622	3076 0750 56 2651668655

CAJASIEYE CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en adelante LA ENTIDAD, con N.I.F. F38005245 y domicilio Social en SANTA CRUZ DE TENERIFE, AV/MANUEL HERMOSO ROJAS,8, representada por con N.I.F. y con N.I.F. y la/s persona/s que se identifican como PRESTATARIO/S y EL/LOS FIADOR/ES han convenido la formalización del presente Contrato que se registrá de acuerdo con las CONDICIONES que seguidamente se pactan

Intervinientes

Nombre y Apellidos o Razón Social	N.I.F.
CITULARES SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L. Domicilio: CL/PANAMA,12 C.P. 38009 Población: SANTA CRUZ DE TENERIFE Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE País: ESPAÑA País de residencia: ESPAÑA Teléfono: 922204477 Correo electrónico: dortassuministrostextiles.com Teléfono móvil: 605802482	839315115
APROBADO ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO	43799345F
FIADORES ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO Domicilio: CL/SAN FRANCISCO,72 2-DO C.P. 38001 Población: SANTA CRUZ DE TENERIFE Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE País: ESPAÑA País de residencia: ESPAÑA Teléfono: 922204477 Correo electrónico: dortassuministrostextiles.com	43799345F

**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

DATE STAMPED: 10/10/2011

☒ **Medios de Comunicación o Notificación Autorizados por**  **Prestatario/s**

PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES

Nº Página: 1

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
FINALIDAD: FINANCIACION DE CIRCULANTE			
CAPITAL CONCEDIDO: CINCO MIL NOVECIENTOS MIL EUROS			
FECHA VALOR ENTREGA DE FONDOS: Fecha de firma o según anexo disposiciones			3076 0750 56 2651668555

CAJASIEYE CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en adelante LA ENTIDAD, con N.I.F. 380452545 y domicilio en AV/ MANUEL HERMOSO ROJAS, 8, representada por con N.I.F. y con N.I.F. y las personas que se identifican como PRESTATARIOS y ELLOS FIADORES han convenido la formalización del presente contrato que se regirá de acuerdo con las CONDICIONES que seguidamente se pactan

Intervinientes

Nombre y Apellidos o Razón Social		N.I.F.	
T.A.E./T.A.E. Variable (*)		Subvención de Interés	
Título de la Operación			
SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.		B39215115	
Domicilio: CL/PANAMA,11		C.P. 38005	
Población: SANTA CRUZ DE TENERIFE			
(*) Tasa anual equivalente variable, computada a efectos informativos. La misma es una simplificación de la TAE y se comunica para todas aquellas operaciones a tipo de interés variable o, que permitan modificaciones de elementos usados en el cálculo de la TAE, en la medida en que dichas variaciones no son cuantificables en el momento de la celebración de este Contrato. Su cálculo se ha obtenido bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de Interés.			
Correo electrónico: dorta@suministros textiles.com			
Teléfono móvil: 606802482			
Duración	Fecha Vencimiento	Disposiciones	Carencia
APORTE/ACE	05/04/2025	SUCESIVAS MANUALES	12 meses
ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO			43799345E
FIADORES		Frecuencia de Intereses	
ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO, 72 2-DO		MENSUAL	
Domicilio: CL/SAN FRANCISCO, 72 2-DO		C.P. 38005	
Población: SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE			
País: ESPAÑA			
País de residencia: ESPAÑA		Forma de Liquidación	
Tipo de Cuota		VENCIDOS	
Teléfono: 922222222			
Correo electrónico: dorta@suministros textiles.com			

SOCIEDADE ALFA ROMEO DO BRASIL S.A. - Rua Manoel Antônio de Almeida, 608-38 Santa Gertrudes do Taquaril,
São Carlos - Fone: 39.88.0000 - Cx. Postal 77 - Interurb. 39.880-000 - São Carlos - SP - Brasil
Inscrição no CNPJ nº 06.708.111/0001-11 - Insc. Estadual nº 13.000.000-11 - Cód. Banco de Brasília DF nº 010.0000000000

Page 4 of 13


cajasiete
**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

Nº Página: 3

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ESES 3076 0750 5325 7030 4622	3076 0750 56 2651668655

Plazos de Amortización	Liquidación de Intereses
CON UNA FRECUENCIA MENSUAL SIENDO EL PRIMERO EL DÍA 05/06/2021	CON UNA FRECUENCIA MENSUAL SIENDO EL PRIMERO EL DÍA 05/05/2020 NÚMERO DE LIQUIDACIONES DE PRÉSTAMO: 60

Método de Amortización	
TIPO DE CUOTA: CUOTA CONSTANTE COMPRENSIVA DE CAPITAL E INTERESES Nº DE CUOTAS: 47	IMPORTE CUOTAS: 6.563,30€ SIENDO LA PRIMERA CUOTA DE 61,67 €

Comisión de Apertura	Comisión de Estudio
0,50% Mín.: 50,00 €	0%

Comisión de Amortización Anticipada
1% Mín.: 0,00 €

Comisión Cancelación Anticipada
1% Mín.: 0,00 €

Comisión por Disposición Parcial	Comisión por Reclamación de Recibo Impagado	Gastos de Correo
0,00 €	30,00 €	SEGÚN TARIFA VIGENTE

Lo convenido en los apartados que preceden se aplicará con arreglo a las siguientes

Condiciones Generales

PRELIMINAR: APLICACIÓN DE LA CIRCULAR 5/2012 DE BANCO DE ESPAÑA.- Las partes acuerdan que dada la consideración de empresas o profesionales a efectos de este Contrato y de conformidad con el régimen opcional contemplado en la norma segunda de Circular 5/2012 de 27 de junio, del Banco de España, la inaplicación total al presente Contrato de lo previsto en dicha normativa.

PRIMERA: CONCESIÓN DE PRÉSTAMO.- Por el presente Contrato, regulado por las CONDICIONES PARTICULARES anteriores y estas CONDICIONES GENERALES (conjuntamente, el "Contrato de Préstamo") se formaliza la concesión de un préstamo (en adelante, el "Préstamo") por parte de la ENTIDAD, a favor de los PRESTATARIOS que se indican, por el importe, duración y vencimiento del Préstamo, T.A.E. de la operación, carencia, frecuencia de capital y de intereses, tipo de interés nominal, amortización, comisiones y demás datos que se reseñan en las CONDICIONES PARTICULARES. Los PRESTATARIOS se comprometen a destinar el mismo exclusivamente a las finalidades reseñadas en dichas CONDICIONES PARTICULARES. Aunque estas condiciones, así como las particulares, están redactadas en plural, habrán de entenderse en singular cuando sólo intervenga un prestatario y/o fiador.

SEGUNDA: TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y COMISIONES.- El Préstamo devengará los intereses, comisiones y gastos previstos en las CONDICIONES PARTICULARES. El interés se calculará por la fórmula del interés simple ($i = c \cdot r \cdot t$, 36.000) calculándose sobre el capital pendiente de devolución; siendo i = a los intereses devengados, c = al capital pendiente de devolución, r = al tipo de interés nominal y t = a los días de permanencia.

La comisión de apertura y, en su caso, la comisión de estudio, se devengarán, en una sola vez, en la fecha de firma del presente Contrato de Préstamo, de acuerdo con lo previsto en las CONDICIONES PARTICULARES.

La comisión de amortización anticipada, así como la comisión por disposición parcial, se devengarán en las fechas en que, a instancia de los PRESTATARIOS, tenga lugar la amortización anticipada parcial o total del Préstamo, y se calcularán sobre el importe que se amortice anticipadamente, en caso de amortizarse sólo una parte del Préstamo por rebaja de su importe o por la totalidad del capital concedido, en caso de amortización total.


cajasiete
**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

Nº Página: 4

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3076 0750 5325 7030 4622	3076 0750 56 2651688655

La comisión por reclamación de recibo impagado se devengará cada vez que se produzca un impago de cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes al Préstamo, una vez sean realizadas las gestiones oportunas y se liquidará y pagará en la fecha de realización de las gestiones realizadas por la reclamación en cuestión, de acuerdo con lo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES.

El gasto de aranceles notariales, en su caso, será único, y se devengará en la fecha de otorgamiento ante fedatario público del Contrato de Préstamo. Los intereses y, en su caso, las comisiones distintas de la de apertura y de estudio, se liquidarán y serán exigibles a partir de la fecha de otorgamiento ante fedatario público del Contrato de Préstamo con la periodicidad o en las fechas señaladas en las CONDICIONES PARTICULARES. La última liquidación se practicará el día del vencimiento final del Préstamo.

En caso de que el tipo de interés sea variable, llegada la fecha de la primera revisión del tipo de interés inicial indicado en las CONDICIONES PARTICULARES, y hasta la total amortización del Préstamo, los tipos de interés aplicables al presente Contrato de Préstamo serán variables tanto al alza como a la baja y revisables en las fechas y con la periodicidad que se indica en las CONDICIONES PARTICULARES. Además, se aplicarán las siguientes reglas:

A.- COMUNICACIÓN DE LOS NUEVOS TIPOS DE INTERÉS

Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de cada período, la ENTIDAD comunicará a los PRESTATARIOS el nuevo tipo de interés, calculado y comunicado conforme a lo pactado por las partes.

B.- ACEPTACIÓN DE LOS NUEVOS TIPOS DE INTERÉS

Los PRESTATARIOS, dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de cada revisión de tipo de interés, comunicarán fehacientemente a la ENTIDAD, si aceptan o no el nuevo tipo de interés que haya de estar vigente en dicho período.

A falta de contestación por parte de los PRESTATARIOS, en tiempo y forma, sobre la aceptación o no aceptación de cada nuevo tipo de interés, se entenderá que lo aceptan y, por tanto, el presente Préstamo continuará en vigor, devengando el nuevo tipo de interés que haya sido comunicado desde la fecha de aceptación expresa o tácita del mismo.

Si los PRESTATARIOS comunicaran la no aceptación del nuevo tipo de interés, dispondrán de un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de emisión de la comunicación que hayan remitido a la ENTIDAD, para reembolsar a ésta el importe del principal prestado, que se halle pendiente de devolución, más los intereses, comisiones y gastos devengados y no satisfechos.

Transcurrido el mencionado plazo de un (1) mes sin que los PRESTATARIOS hubiesen realizado el reembolso a que se refiere el párrafo anterior, el presente Contrato de Préstamo se considerará vencido, el Préstamo devengará desde ese momento el interés de mora establecido en este Contrato de Préstamo, y la ENTIDAD podrá exigir su devolución conforme a lo convenido también en este Contrato de Préstamo.

Comisión de solicitud de Información Financiera PYME a excepción de los supuestos de terminación o disminución del flujo de financiación a instancia de la ENTIDAD. Se podrá solicitar la Información Financiera PYME que se establece en el artículo 2.2 de la Ley 5/2015 de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial, la ENTIDAD adeudará la cantidad establecida en sus tarifas para dicha solicitud de información.

TERCERA: PERÍODOS DE INTERÉS.- El período de tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento de este Contrato de Préstamo y la del vencimiento del Préstamo se divide en períodos de interés sucesivos cuya duración será la fijada en las CONDICIONES PARTICULARES. El primer período comienza en la fecha de este Contrato de Préstamo y los sucesivos al día siguiente de finalizar el período anterior. El último período de interés terminará en la fecha de vencimiento de este Contrato de Préstamo.

CUARTA: TASA ANUAL EQUIVALENTE (T.A.E.).- La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) que, a efectos informativos, se señala en este Contrato de Préstamo, ha sido calculada sin incluir los conceptos señalados en el apartado de las CONDICIONES PARTICULARES como "Comisión de Amortización Anticipada" y "Comisión por Reclamación de Recibos Impagados", ni los gastos que los PRESTATARIOS puedan provocar en uso de las facultades que les concede el Contrato de Préstamo, en particular, y, en su caso, los gastos por transferencias de los fondos debidos por los PRESTATARIOS y los gastos a abonar a terceros, en particular los aranceles notariales y tributos, ni los gastos por seguros o garantías. La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el B.O.E. nº 161 del 6 de julio de 2012 página 48.902.

QUINTA: PERÍODO DE CARENIA.- Si en las CONDICIONES PARTICULARES se hubiese previsto un período de carencia en la amortización del principal, durante dicho período, los PRESTATARIOS solamente abonarán intereses por el capital prestado. Estos intereses se liquidarán con la periodicidad o en las fechas señaladas en las CONDICIONES PARTICULARES. Una vez finalizado el período de carencia, el reintegro del principal e intereses del Préstamo se llevará a cabo por los PRESTATARIOS de la manera pactada en las CONDICIONES PARTICULARES.

SEXTA: AMORTIZACIÓN.- Este Contrato de Préstamo vencerá en la fecha señalada en las CONDICIONES PARTICULARES, sin que dicho vencimiento pueda ser prorrogado, salvo voluntad expresa y por escrito de los contratantes. Los PRESTATARIOS se obligan a reintegrar el principal pendiente de amortización y los intereses devengados en la forma y fechas especificadas en las CONDICIONES PARTICULARES. La ENTIDAD podrá adeudar, en la cuenta corriente o depósito asociado al Préstamo que se menciona en las CONDICIONES PARTICULARES, en la que los PRESTATARIOS se obligan a efectuar la oportuna provisión de fondos para cada pago, cada una de las amortizaciones de principal e intereses, así como de las comisiones y gastos pactados en este Contrato de Préstamo.

Si el tipo de interés pactado en este Contrato de Préstamo es variable, en el supuesto de que el reintegro del Préstamo deba llevarse a cabo mediante el pago por los PRESTATARIOS de cuotas comprensivas de capital e intereses, el importe de dichas cuotas variará en la misma medida en que varíe el tipo de interés pactado.

SÉPTIMA: AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.- Los PRESTATARIOS podrán cancelar anticipadamente todo o parte del Préstamo procediendo a reembolsar anticipadamente el total o la parte del importe del Préstamo amortizado, satisfaciendo a



cajasiete

PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES

Nº Página: 5

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3076 0750 5326 7030 4622	3076 0750 56 2651668655

la ENTIDAD la correspondiente comisión de amortización anticipada. En caso de amortización anticipada parcial, queda a elección de la ENTIDAD aplicar dichos importes a la amortización del capital correspondiente a las primeras cuotas que correspondan abonar tras la fecha en que se produzca la amortización anticipada, a reducir proporcionalmente el importe de las cuotas pendiente de pago hasta la fecha de vencimiento del Préstamo, o a adelantar dicha fecha de vencimiento del Préstamo.

Se fija como importe mínimo de amortización anticipada por los PRESTATARIOS el previsto en las CONDICIONES PARTICULARES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Los pagos del Préstamo, tanto del principal, como de los intereses, comisiones y gastos, se realizarán el mismo día en que cada pago venza o sea exigible por la ENTIDAD, en la forma prevista en las CONDICIONES PARTICULARES, mediante su adeudo en la cuenta que también se detalla en las mismas, sin necesidad de previo requerimiento de pago por parte de la ENTIDAD.

Las cantidades percibidas por la ENTIDAD en concepto de pago serán imputadas en primer término al reintegro de gastos y tributos, en segundo lugar a intereses moratorios, en tercero, a los intereses ordinarios y en cuanto exceda, el principal pendiente de pago.

La tenencia por el interesado del recibo correspondiente de un determinado período, no justificará el pago de las cantidades correspondientes a períodos anteriores, ni exonerará a los PRESTATARIOS de su obligación de pagar lo realmente debido.

NOVENA: INTERESES DE DEMORA. Las demoras que pudieran producirse, tanto en el pago del principal, como en el de los intereses, comisiones y gastos previstos en este Contrato de Préstamo, devengarán diariamente, hasta su completo pago, a favor de la ENTIDAD, el interés de demora reseñado en las CONDICIONES PARTICULARES, sin necesidad de intimación a los PRESTATARIOS por parte de la ENTIDAD, desde el día siguiente al vencimiento o exigibilidad de la cantidad impagada. El interés de demora se calculará y se liquidará con la periodicidad o en las fechas señaladas en las CONDICIONES PARTICULARES y se acumulará a la deuda en mora en la misma fecha de cada liquidación, lo que implicará la capitalización prevista en el art. 317 del Código de Comercio. Como excepción a lo indicado, los intereses de demora del último período o fracción se liquidarán en la fecha de pago de los mismos.

DÉCIMA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS Y FIADORES. Mientras no haya sido totalmente cancelado este Préstamo, los PRESTATARIOS y FIADORES se comprometen a:

A) No contraer deudas con garantía real, ni prestar avales o garantías respondiendo de obligaciones de terceros, sin ponerlo en conocimiento de la ENTIDAD con una antelación mínima de diez (10) días y salvo autorización expresa de esta. No podrán tampoco enajenar o disponer por cualquier título de los elementos patrimoniales descritos en el inventario que han formulado y entregado a la ENTIDAD, sin ponerlo en conocimiento de ésta última con una antelación mínima de diez (10) días con respecto a la fecha en la que el acto de disposición fuera a ser formalizado.

B) Comunicar a la ENTIDAD tan pronto como se produzcan, sus cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o vecindad foral y régimen económico matrimonial, y, si son comerciantes, cualquier eventual acto de oposición al ejercicio del comercio, que pueda ser formulado por los respectivos cónyuges, según los arts. 6 a 11 del Código de Comercio.

C) Las sociedades prestatarias, estén regular o irregularmente constituidas, estarán obligadas a enviar anualmente a la ENTIDAD, al terminar cada ejercicio económico, una copia de la memoria, el balance y la cuenta de resultados, del informe de auditoría y de la liquidación del Impuesto de Sociedades. Asimismo los PRESTATARIOS, sean personas físicas o jurídicas, deberán enviar a la ENTIDAD en un plazo de quince (15) días a partir de la solicitud por parte de la ENTIDAD toda la información financiera o patrimonial que razonablemente tenga relación con el cumplimiento de este Contrato de Préstamo o con la situación patrimonial de los PRESTATARIOS, y la que sea expresamente solicitada por la ENTIDAD en este sentido.

D) Notificar por escrito a la ENTIDAD la existencia de cualquier situación que, habiéndose comprendida en alguna de las hipótesis enumeradas en la condición DUODÉCIMA siguiente, pudiera, a tenor de la misma, ser considerada como deteriorante de la solvencia patrimonial de los PRESTATARIOS, de sus FIADORES o, cuando corresponda, de las filiales de cualquiera de ellos.

E) Adoptar y elevar a público cuantos acuerdos de subsanación, rectificación o aclaración de este Contrato de Préstamo resultaran precisos o convenientes a juicio de la ENTIDAD.

F) Realizar y prestar su colaboración a todas las actuaciones necesarias en orden a la obtención, prórroga o renovación de cualquier autorización, si la hubiere, que sea precisa para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Préstamo.

G) Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal establecida en el artículo 1.911 del Código Civil, los PRESTATARIOS, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este Contrato de Préstamo, responderán especialmente con los bienes de su propiedad declarados en la solicitud de préstamo.

H) En caso de ser varios los FIADORES, se obligan solidariamente entre sí, con renuncia expresa a los beneficios de excusión u orden y división, y a cualquier otro que pudiera en el futuro corresponderles, con arreglo a los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio y 1.144, 1.822 y 1.837 del Código Civil, mientras el Contrato de Préstamo se mantenga vigente y el Préstamo no resulte totalmente amortizado.

I) Que no se requiere ningún consentimiento, autorización, trámite o aprobación, en relación con el otorgamiento, validez y exigibilidad del Contrato de préstamo que no se haya obtenido previamente a su formalización.

J) A la fecha de hoy no ha tenido lugar supuesto alguno que pueda constituir causa de declaración del Vencimiento Anticipado ni del presente Préstamo, ni de cualquier otro Contrato de crédito o préstamo que hubiesen formalizado los PRESTATARIOS con terceros. Los PRESTATARIOS mantendrán asegurados durante la vida del presente Contrato, los bienes e instalaciones de su propiedad, así como todos aquellos bienes e instalaciones afectos al servicio, en la forma que es habitual en las empresas de su mismo sector, suscribiendo las pólizas de seguros correspondientes (incendios o cualquier otro siniestro o catástrofe), con una entidad de seguros de plena solvencia, y facilitar a la ENTIDAD, a solicitud de la misma, copia de las citadas pólizas, en condiciones usuales de mercado. Se obliga asimismo a mantenerse al corriente en el pago de las primas de seguro y a cumplir las demás obligaciones que impongan las pólizas.

K) Los PRESTATARIOS enviarán a la ENTIDAD, en un plazo de quince (15) días, toda información relativa a los


cajasiete
**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

N.º Página: 6

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES50 3076 0750 5325 7030 4622	3076 0760 56 2651668655

PRESTATARIOS que razonablemente, sea solicitada por la ENTIDAD.

L) No participará en procesos de fusiones, adquisiciones, absorciones, consolidaciones, reestructuraciones societarias fuera del sector habitual de actividad de los PRESTATARIOS sin la previa autorización de la ENTIDAD.

Las anteriores declaraciones solemnes y obligaciones se entenderán implícitamente reiteradas y renovadas en cada una de las Fechas de Liquidación de Intereses.

UNDÉCIMA: FACULTADES DE LA ENTIDAD.- La ENTIDAD queda facultada para requerir a los PRESTATARIOS la presentación de una declaración jurada de su patrimonio, tanto activo como pasivo, y comprobar los bienes figurados en el mismo, así como cuantos documentos fueran necesarios para evaluar la solvencia de los PRESTATARIOS.

La negativa, excusa o dificultades de carácter sustancial al ejercicio de la facultad que se reconoce a la ENTIDAD en esta condición, así como la inexactitud manifiesta y dolosa de cualquier información facilitada a la ENTIDAD, se estimarán como incumplimiento a los efectos del vencimiento anticipado del Préstamo.

UNDÉCIMA BIS: PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL.- Los PRESTATARIOS quedan informados que de acuerdo con la legislación vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, la ENTIDAD está obligada a observar las medidas de diligencia debida relativas a la identificación, conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocios con los PRESTATARIOS, debiendo estos últimos facilitar a la ENTIDAD la documentación que requiera el cumplimiento de dicha normativa. La ENTIDAD terminará la relación de negocio con los PRESTATARIOS y no ejecutarán operaciones en los supuestos en los que no pueda aplicar las medidas de diligencia debida.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA.- La ENTIDAD podrá declarar vencido este Préstamo, en cualquier momento, sin necesidad de esperar al vencimiento pactado, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1.- En caso de que alguno de los PRESTATARIOS incumplieran de manera sustancial alguna de las obligaciones de hacer o no hacer asumidas en virtud de este Contrato de Préstamo, especialmente la de destinar el Préstamo a las finalidades consignadas y realizar las amortizaciones de principal y los pagos de Intereses, comisiones y gastos en los plazos convenidos, o cualquier otra obligación esencial, tales como la elevación a público de este Contrato de Préstamo o de sus modificaciones o la constitución de garantías que se hubieran pactado en las CONDICIONES PARTICULARES.

2.- En caso de que exista falsedad o inexactitud grave de los datos y documentos aportados, así como las declaraciones efectuadas por alguno de los PRESTATARIOS en este Contrato de Préstamo, sobre la base de las cuales la ENTIDAD está dispuesta a otorgar el presente Préstamo.

3.- Esta operación de Préstamo se realiza en consideración a las garantías de solvencia que para la ENTIDAD ofrece la actual situación patrimonial de los PRESTATARIOS. Si ésta se deteriorase de forma sustancial durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo, la ENTIDAD podrá declarar la pérdida del beneficio del plazo del que disfrutaban los PRESTATARIOS, salvo que éstos procedieran con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente la deuda frente a la ENTIDAD.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, expresamente manifiestan las partes que se entenderá que se ha producido un deterioro sustancial de la solvencia de alguno de los PRESTATARIOS cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Si los PRESTATARIOS: (a) después de formalizado el Préstamo, resultaran insolventes y no garantizaran su deuda con la ENTIDAD de manera suficiente; (b) fueran sometidos a administración judicial o fueran objeto de incautación, expropiación judicial o intervención administrativa; (c) incumplieran de una manera generalizada sus obligaciones de pago frente a terceros o reconocieran de cualquier forma su incapacidad de pagar una parte o la totalidad de sus deudas a sus respectivos vencimientos; (d) iniciaran la negociación o pactaran un convenio extrajudicial con cualquiera de los acreedores con la finalidad de aplazar el pago de sus deudas, de disminuir su importe o de variar sus términos, condiciones o forma de pago, por razón de no ser posible el cumplimiento en sus términos originales.

- Si los PRESTATARIOS dejasen protestar efectos aceptados o incumpliesen obligaciones asumidas en Contratos de préstamo, crédito y fianza, que por su importancia pudiesen afectar adversamente de forma sustancial a su situación patrimonial.

- Si cualquier acreedor de los PRESTATARIOS declarara o estuviera facultado para declarar el vencimiento anticipado de obligaciones asumidas en Contratos de préstamo, crédito, descuento, fianza o permuta financiera, que por su importancia pudiesen afectar adversamente de forma sustancial a su situación patrimonial.

- Si se decretara embargo o ejecución en contra de los PRESTATARIOS por importe significativo. Igualmente manifiestan y acuerdan expresamente que la ENTIDAD, sin necesidad de requerimiento o aviso previo alguno, podrá resolver el presente Contrato de Préstamo y exigir, sin más, el saldo deudor que se refleje en la cuenta especial que, a tal fin, se abra, si los PRESTATARIOS incumplieran cualquiera de sus obligaciones de acuerdo con el número 1 anterior de esta condición, y también si se dan cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si la administración o el Banco de España, o cualquier otro órgano, anula o limitase esta operación, aunque tal resolución no fuera firme.

b) Si el Estado adopta alguna medida de carácter monetario financiero que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones de los PRESTATARIOS asumidas bajo este Contrato de Préstamo, haciendo imposible o ilícito su cumplimiento.

c) Cuando concurre alguna de las causas establecidas en Derecho.

4.- Cuando cualquiera de los FIADORES solidarios resulte afectado por alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores o se produzca el fallecimiento (cuando se trate de personas físicas) o la disolución (cuando se trate de personas jurídicas) de cualquiera de ellos o de cualquiera de los PRESTATARIOS sin que, en ambos casos, se presente/represente/s a satisfacción de la ENTIDAD o se acredite la subrogación por herederos o cesionarios solventes.

5.- Cuando los PRESTATARIOS no facilitaran la información patrimonial a la ENTIDAD en los términos previstos en la condición DÉCIMA anterior.

6.- Cuando no se destine la cantidad del Préstamo, en su totalidad, a las finalidades pactadas.

7.- Resolución por incumplimiento de cualquier otro préstamo o crédito que tengan los PRESTATARIOS.



cajasiete

PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES

N.º Página: 7

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3076 0750 5325 7330 4622	3076 0750 56 2651668655

8.- Incumplimiento por los PRESTATARIOS de cualquier otra obligación o compromiso asumido en el Contrato, si no fuera remediado sin perjuicio alguno para la ENTIDAD, en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que la ENTIDAD hubiera sido informada del incumplimiento por los PRESTATARIOS. Las facultades otorgadas a la ENTIDAD en los párrafos anteriores son con total independencia y reserva de cuantos otros derechos y acciones puedan corresponderle.

DECIMOTERCERA: RECLAMACIÓN JUDICIAL.- Se considerará como saldo líquido debido por los PRESTATARIOS para ser reclamado por vía judicial, en su caso, el que resulte al cerrar la cuenta de préstamo en la contabilidad de la ENTIDAD. A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los contratantes pactan expresamente que la cantidad exigible en caso de ejecución será la especificada en certificación expedida por la ENTIDAD, expresando el saldo que presente la cuenta especial abierta a tales efectos una vez practicada la correspondiente liquidación; en dicho certificado hará constar el Fedatario Público que intervenga a requerimiento de la ENTIDAD, que el referido saldo coincide con el que aparece en la cuenta especial abierta a los PRESTATARIOS y que la liquidación se ha practicado en la forma pactada en este Contrato de Préstamo por las partes.

Bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de la certificación descrita en el párrafo anterior, así como el testimonio expedido por el notario del original de la póliza de este Contrato de Préstamo debidamente conservada en su Libro-Registro, la copia autorizada de la misma o la primera copia de la escritura pública en que se hubiera protocolizado este documento.

Las notificaciones a los PRESTATARIOS y/o FIADORES solidarios se realizarán por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de su entrega o intento de entrega y en el domicilio señalado de acuerdo con la condición DECIMOCTAVA siguiente. La existencia de pagos parciales posteriores a las citadas notificaciones no obligará a la ENTIDAD a efectuar otras notificaciones, sin perjuicio de minorar el importe de la deuda al proceder judicialmente.

DECIMOCUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los PRESTATARIOS y/o los FIADORES solidarios quedan obligados a satisfacer a la ENTIDAD los gastos de cualquier clase que se originen como consecuencia de la formalización o modificación, en su caso, de este Contrato de Préstamo, y del nacimiento, cumplimiento o extinción de las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente con respecto a los gastos derivados de reclamaciones o procedimientos de carácter judicial o extrajudicial. A título de ejemplo, serán de cuenta de los PRESTATARIOS y/o FIADORES los gastos de intervención, o autorización de este Contrato de Préstamo, los impuestos actuales y futuros que se deriven de esta operación, los de su prórroga si la hubiere, así como cualquier otro en que se incurra por obtención de informes necesarios para su concesión, investigación de bienes o sus cargas, gestión de cobro y consultas registrales. Con respecto a cualesquiera gastos y costas derivados de una posible reclamación o procedimiento judicial o extrajudicial que iniciara, en su caso, cualquiera de las partes, su abono corresponderá a la ENTIDAD y/o a los PRESTATARIOS, según determine en su resolución el juez o tribunal que conozca de la reclamación en cuestión, y en los términos y con los límites que en dicha resolución se dispongan.

DECIMOQUINTA: CESIÓN.- En caso de que la ENTIDAD pretendiera la cesión de su posición contractual en este Contrato de Préstamo, procederá a notificar su cesión a los PRESTATARIOS y FIADORES con razonable antelación. En caso de que los PRESTATARIOS no se pronuncien con respecto a la proyectada cesión antes de que se lleve a cabo, se entenderá que la consienten a todos los efectos, incluidos los que se deriven del cambio de responsable del tratamiento de sus datos personales en favor del cesionario.

No obstante lo anterior, la ENTIDAD podrá ceder, transmitir o enajenar, total o parcialmente, los derechos de crédito derivados de este Contrato de Préstamo a cualquier otra persona o entidad, sin necesidad de solicitar el consentimiento de los PRESTATARIOS o FIADORES a la cesión o transferencia siempre que la cesión no suponga obligaciones adicionales o más onerosas para los PRESTATARIOS y/o FIADORES.

Los PRESTATARIOS se comprometen a colaborar en la formalización de las cesiones que, al amparo de la presente condición, se puedan realizar.

DECIMOSEXTA: SOLIDARIDAD ENTRE LOS PRESTATARIOS.- En el caso de ser dos o más los PRESTATARIOS, todas las obligaciones que contraen por este Contrato de Préstamo serán solidarias. La ENTIDAD queda autorizada a aplicar al pago de estas obligaciones las cantidades que le sean entregadas o remitidas a nombre de uno solo de los PRESTATARIOS.

DECIMOSÉPTIMA: FIADORES.- Los FIADORES reseñados en este Contrato de Préstamo garantizan todas las obligaciones que los PRESTATARIOS contraen en el presente Contrato de Préstamo y en sus eventuales renovaciones y prórrogas, en los mismos casos, términos y condiciones que dichos PRESTATARIOS, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división a cualquier otro que pudiera corresponderles, obligándose solidariamente respecto de los mismos y también entre los propios FIADORES, si son más de uno. Cuando las obligaciones fianzadas resulten exigibles por la ENTIDAD, ésta podrá reclamar su importe directamente a los FIADORES solidariamente o adeudarlo en las cuantías que con ella mantenga cualquiera de ellos, a su solo nombre o de manera mancomunada o solidaria con terceras personas. Mientras este Contrato de Préstamo continúe en vigor o el Préstamo no haya sido íntegramente reembolsado a la ENTIDAD, los FIADORES asumen las mismas obligaciones previstas para los PRESTATARIOS en este Contrato de Préstamo y la ENTIDAD tendrá respecto a los FIADORES las facultades que frente a los PRESTATARIOS, le concede el presente Contrato de Préstamo, en cuanto unas y otras sean aplicables.

Los PRESTATARIOS se comprometen, previo requerimiento de la ENTIDAD, a constituir caución o garantía real prendaria de efectivo, valores negociables, participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva o de activos de Deuda Pública, que resulte a plena satisfacción de la ENTIDAD, por el importe a que asciende el Préstamo más los intereses de seis (6) meses. De conformidad con el artículo 135.2 de la Ley Concursal las partes convienen expresamente que, en el supuesto de declaración de concurso de cualquiera de los obligados solidarios, FIADORES o avalistas, si el acreedor vota a favor del Convenio, no quedará vinculado por éste en cuanto a la subsistencia plena de sus derechos frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus FIADORES o avalistas, quienes no podrán invocar ni la aprobación ni los




cajasiete
**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

Nº Página: 8

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3076 0750 5325 7030 4622	3076 0750 56 2651668655

efectos del Convenio en perjuicio del acreedor

DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones (entre ellas la de cambio de domicilio) que deban realizarse las partes entre sí, para las que pudiera resultar necesario acreditar la fecha de su envío, el contenido de la comunicación e identificación del remitente y destinatario, se harán mediante carta certificada con acuse de recibo, por cualquier otro medio fehaciente válido en Derecho o, en caso de urgencia, mediante cualquier medio que permita tener constancia escrita del mismo. Para cualesquiera otras comunicaciones que las partes deban realizarse entre sí, será válido el uso del correo ordinario o de cualesquiera otros medios que las partes hubieran determinado a lo largo del Contrato, en cualquier otro documento, o que los TITULARES autoricen en las **CONDICIONES PARTICULARES**. La elección del medio de comunicación que se empleará en cada caso (de entre los autorizados por los TITULARES a efectos de este Contrato), a falta de indicación expresa por parte de los TITULARES, corresponderá a la ENTIDAD, que adecuará su elección al tipo de comunicación de que se trate.

Las partes reconocen como medio válido la remisión de notificaciones y comunicaciones certificadas, ya sea mediante envío postal o electrónico, a través del prestador de servicios de certificación, **LOCALITY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L.**, cuya dirección es Avenida de la Industria, 49 - 28108 - Alcobendas - Madrid o cualquier otro prestador de servicios de certificación que en el futuro pudiera sustituirle.

A los efectos de la validez del presente Contrato, las partes señalan como domicilio válido para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes, los respectivos que figuran en el encabezamiento de este Contrato. Si existe pluralidad de TITULARES, la comunicación efectuada al primero de ellos o al que específicamente se señala por todos los TITULARES, producirá efectos respecto a los demás, independientemente del carácter solidario o mancomunado.

DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes se someten, para cuantas cuestiones y controversias se susciten respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes en el presente Contrato de Préstamo a los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presente cláusula resume nuestra política de protección de datos, y en su caso puede añadir alguna especificación propia del servicio o producto que ahora contrata. Puede consultar la información ampliada correspondiente en su oficina o canal habitual, así como en la web de la Entidad.

Responsable: CAJASIETE CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

¿Quiénes podrán ver mis datos?

Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. No se prevén transferencias de datos a terceros países. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG.

¿Qué derechos tengo?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, así como otros derechos reconocidos por la normativa. Siempre puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd.

¿Por qué se tratan los datos?

Los tratamientos necesarios son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los tratamientos adicionales están basados en el interés legítimo o en su consentimiento.

¿Para qué finalidades?

Los datos se tratarán:

- Necesariamente para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o (iii) también para hacer sus datos anónimos con el fin de cumplir obligaciones de solvencia.
- Adicionalmente, y salvo que se haya opuesto, también para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados con los ya contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos preconcedidos o financiación, (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales, (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y pseudonimizados para fines comerciales.

Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual. También es posible que nos haya dado su consentimiento para finalidades adicionales. Estos consentimientos podrán revocarse sin perjuicio en cualquier momento.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. Las partes convienen que las cláusulas precedentes recogidas en el presente Contrato de Préstamo, a excepción de las expresamente calificadas como **CONDICIONES PARTICULARES**, deben ser consideradas como **CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**, a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación (tal y como se encuentra actualmente vigente, tras su modificación, entre otras, por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de



cajasiete

PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES

Nº Página: 9

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3078 0750 5325 7030 4622	3076 0750 56 2851668655

los consumidores y usuarios), las cuales se incorporan al mismo por ser expresamente comprendidas y aceptadas por los PRESTATARIOS y sus FIADORES, cuando corresponda en su condición de adherentes, habiendo sido expresa y previamente informado/s de su existencia por parte de la ENTIDAD en su condición de predisponente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- Expresamente se autoriza por los PRESTATARIOS y FIADORES a la ENTIDAD para que solicite a la CRBE, y para que ésta le facilite, los datos que puedan existir sobre sus operaciones con bancos y otras entidades de crédito.

VIGÉSIMO TERCERA: COMPENSACIÓN.- Con carácter general, las posiciones acreedoras que ellos PRESTATARIOS mantengan con la ENTIDAD, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas deudoras, abarcando esta garantía, en su caso, a todos los PRESTATARIOS del Contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros. En este sentido, a efectos de fijar la posición deudora o acreedora de los PRESTATARIOS respecto de la ENTIDAD, tanto la Cuenta como otras cuentas de todo tipo y plazo abiertas a nombre de todos o alguno de los PRESTATARIOS en la ENTIDAD se considerarán como una única cuenta, garantizando los saldos acreedores a los deudores. Del mismo modo, los saldos acreedores garantizan las deudas producidas por las letras de cambio u otros efectos descontados que resulten impagados, y por los préstamos, cuentas y créditos o cualquier otro saldo deudor de operaciones en que intervenga cualquiera de los PRESTATARIOS como deudor, pudiendo en todo momento optar la ENTIDAD por adeudarlos en cuenta, o ejercitar los derechos que la Ley le confiere. A tal fin, la ENTIDAD queda expresamente facultada para formular los apuntes necesarios por propia iniciativa. En caso de que la cuenta que se tome para el adeudo correspondan a uno o varios de los PRESTATARIOS de manera mancomunada con terceras personas, el adeudo se efectuará en la parte de propiedad de dicha cuenta que corresponda a los PRESTATARIOS. Si en la operación cuyo saldo deudor pretende adeudar la ENTIDAD, hubieran intervenido uno o varios de los PRESTATARIOS en calidad de deudores, de manera mancomunada con terceras personas, el adeudo se efectuará en la parte proporcional sobre el coste de la operación que corresponda a los PRESTATARIOS.

VIGÉSIMO CUARTA: ENTREGA DOCUMENTOS.- La ENTIDAD hace entrega a los PRESTATARIOS, en este acto, del folleto de tarifas de comisiones, condiciones de valoración y gastos repercutibles, aplicables de acuerdo con las disposiciones vigentes. Asimismo, en la página web de la ENTIDAD se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del citado folleto a disposición de los PRESTATARIOS.

VIGÉSIMO QUINTA: INFORMACIÓN DERECHOS LEY 5/2015 DE 27 DE ABRIL, DE FOMENTO DE LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL.- Si usted es una PYME, microempresa, pequeña o mediana empresa de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 e incluyendo a las personas físicas que ejercen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 5/2015 de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial, les informamos de los derechos que se establecen en la misma.

La ENTIDAD deberá preavisarle con tres meses de antelación la intención de la misma de no prorrogar o extinguir el flujo de financiación que ha venido concediéndole o de disminuirlo en una cuantía igual o superior al 35 por ciento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del preaviso indicado en el párrafo anterior, la ENTIDAD le proporcionará de forma gratuita la Información Financiera-PYME que se establece en el artículo 2.1 de la Ley 5/2015 de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial.

Además de la información facilitada a la que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 5/2015 de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial, se podrá solicitar la Información Financiera PYME en cualquier momento y de forma incondicionada. La ENTIDAD deberá poner a su disposición dicha información en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su solicitud. La ENTIDAD podrá exigirle el precio determinado en sus tarifas para dicho servicio.

VIGÉSIMO SEXTA: CLÁUSULA DE VIGENCIA.- El presente Contrato no nova ni anula los Contratos que, con el mismo o análogo objeto, tenga formalizados los PRESTATARIOS con la ENTIDAD a la fecha de la presente.

CLÁUSULA ADICIONAL: FÓRMULA DE CÁLCULO DE CUOTAS.- La fórmula a utilizar para el cálculo del importe de las cuotas comprensivas de capital e intereses en los préstamos de cuota constante para cada anualidad es la siguiente:

$$q = (P \cdot m/12) \cdot [1 - (1 + j \cdot m/12)^{-n}]$$

Siendo, q = importe de la cuota; P = capital pendiente de amortización al inicio del periodo (anualidad) en el que se calcula la cuota; n = plazo pendiente en meses; m = periodicidad en la liquidación en meses; j = tipo de interés nominal anual aplicable. En dicho caso, el cálculo de intereses del Préstamo vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$Ri = P \cdot i \cdot t/1200$$

Donde Ri=importe de intereses, P=Principal del Préstamo pendiente de devolución, i=Tipo de interés contractual anual, t=meses de periodo de liquidación.

Conforme y aprobada por las partes el contenido del presente Contrato de Préstamo tal como aparece reflejado los comparecientes acuerdan firmar a continuación, indicando al Fedatario Público interviniente el número de páginas de que consta el presente documento, sellando y rubricando todas ellas, en el lugar y fecha indicados.


cajasiete
**PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA
NO CONSUMIDORES**

Nº Página: 10

N.º Suc.	Sucursal	IBAN Depósito Asociado	N.º de Préstamo
0750	CRUZ DEL SEÑOR	ES59 3076 0750 5325 7030 4622	3076 0750 56 2651668655

..... de de

 LA ENTIDAD
P.P.

APODERADO

 ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO
43799345P

Firmado el: / /

AVALISTA

 ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO
43799345P

Firmado el: / /

Diligencia de intervención. Con mi intervención haciendo constar que el presente documento se ha extendido en 1 ejemplar, constando de 10 hojas y de anexos y documentos unidos, todos ellos con mi signo, firma y rúbrica.

EL FEOTARIO PÚBLICO.





ANEXO DE AVAL PAPEL LINEA

LINEA ICO AVALES COVID-19

1. Código Línea	2. Código Entidad	3. Código Disposición	4. Tipo de cliente
5. Nombre Cliente o Razón Social	6. Apellido Cliente		
7. Tipo de vía			
8. Nombre vía / 9. Nº de vía			
10. Población	11. Código Postal - domicilio social	12. NIF / CIF	
13. Correo electrónico persona de contacto	14. Página web	15. ¿Tiene mayoría de capital privado?	
16. País domicilio social de la matriz (para grupos de empresas)	17. CNAE (actividad)	18. Fecha constitución Empresa	19. Fondos propios (€)
20. Facturación del año anterior (€)	21. Facturación actividad exportadora año anterior (€)	22. Nº empleados totales a 31 de diciembre de año anterior	23. Balance General del año anterior (€)
24. ¿Ha importado en el último año?	25. ¿En qué porcentaje participa en otra entidad no PYME?	26. 1er país por volumen de exportación	27. 2er país por volumen de exportación
28. ¿Ha exportado en el último año?	29. ¿Ha exportado los 4 últimos años?	30. 3er país por volumen de exportación	31. ¿Ha exportado en el último año al área LATAM?

32. Importe inversión Total (€)	33. Inversión en circulante (€)
34. Fecha pago 1ª factura de la inversión (dd/mm/aaaa)	35. Código Postal inversión (aaaa)
36. Fecha finalización de la inversión (dd/mm/aaaa)	
37. Finalidad inversión (marcar x en la opción correcta)	
38. Sector destino de la inversión si difiere del CNAE del Cliente (sector)	

39. Modalidad	40. Importe (€)	41. Pagos al año	42. Fecha de contrato
43. Amortización / Carencia	44. No anual	45. TAE	46. Fija / Variable
47. Base de liquidación	48. Solista otras Ayudas/Subvenciones	49. Organismo	50. Clave de banco / Nº de póliza
51. Importe de otras Ayudas/Subvenciones (€)	52. Reconocimiento de derecho	53. Importe reconocido	54. Fecha del reconocimiento de derecho
55. Aval (marcar con x la opción correcta)	56. País de destino de la inversión	57. Divisa	

58. Inversión Material en terrenos y construcciones (Grupo 3)	59. Inversión Material (Grupo 2)
60. (210) Terrenos y Bienes Naturales	61. (212) Instalaciones Técnicas
62. (211) Construcciones	63. (213) Maquinaria
	64. (214) Utillaje
	65. (215) Otras instalaciones
	66. (216) Mobiliario
	67. (217) Equipos para procesos de información
	68. (218) Elementos de Transporte terrestre
	69. (219) Otros Elementos de Transporte

70. Inversión en Inmovilizaciones Intangibles (Grupo 2)	71. (200-201) Gastos de primer establecimiento
72. (200-201) Investigación y Desarrollo	73. (202) Aplicaciones informáticas
74. (202) Concesiones administrativas	
75. (203) Propiedad Industrial	
76. (204) Anticipos para inventos, patentes	
77. (205) Derechos de Traspaso	
78. (206) Aplicaciones informáticas	
(Software, bases de datos, páginas web)	
79. Otras I	80. Otras II

Firma por la Entidad Prestataria (Entidad de Crédito)

Firma por la Entidad Prestataria (Cédula)

**ANEXO LÍNEA ICO AVALES COVID-19****ANEXO AL CONTRATO NÚMERO 3076 0750 56 2651658655**

PRIMERO.- El presente Anexo se formaliza al amparo del Contrato suscrito entre la ENTIDAD y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E (en adelante, el ICO) relativo a la "Línea ICO Avals COVID-19", de conformidad con lo dispuesto Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante "Contrato ICO").

Con fundamento en la información y documentación facilitada por el CLIENTE, la financiación suscrita entre ENTIDAD y CLIENTE de la que este Anexo forma parte inseparable (en adelante "la Financiación"), reúne los requisitos para ser amparada por el Contrato ICO tanto en lo relativo al destino de la financiación como en las condiciones personales del CLIENTE y las condiciones financiero-económicas de la misma. La Financiación quedará por tanto garantizada parcialmente por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital una vez que el ICO proceda a la confirmación de su inclusión en la Línea ICO Avals COVID-19 tal y como más adelante se detalla en este Anexo.

Asimismo, el CLIENTE declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones establecidas por la "Línea ICO Avals COVID-19" para el otorgamiento de la garantía por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publicadas en la página web del ICO (<https://www.ico.es>).

SEGUNDO.- A continuación se enumeran las condiciones requeridas en cuanto al beneficiario de la Línea ICO Avals COVID-19, que el CLIENTE declara cumplir:

Pueden ser Clientes de la Línea ICO Avals COVID-19 los autónomos, las pymes y el resto de empresas con domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.

- Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Se considerará resto de empresas, aquellas que no cumplan la condición de pyme.

Quedarán excluidos:

- Los autónomos y empresas que figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Los autónomos y empresas sujetos a un procedimiento concursal a fecha 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso o bien por darse las circunstancias a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("Ley Concursal"), para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. Asimismo, se entenderán excluidos de

esta línea aquellos que hubiesen comunicado el inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 5bis de la Ley Concursal.

- Las empresas pertenecientes al Sector Financiero y al Sector de Seguros.

Para operaciones sujetas al Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado regulado en la Comunicación de la Comisión CE-2020, nº 1.863 de Ayudas de Estado, según se indica en la siguiente estipulación del presente Anexo, el Cliente no podrá, a 31 de diciembre de 2019, tener la consideración de "Empresa en Crisis", conforme a la definición de "Empresa en crisis" prevista en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. A estos efectos, se considera "Empresa en Crisis": una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas;
- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1) el ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7'5 y
 - 2) el ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1'0;

TERCERO.- A continuación se enumeran las condiciones requeridas en cuanto al importe máximo por CLIENTE que el CLIENTE declara conocer y cumplir:

Los requisitos exigidos conforme a la Línea ICO Avaless COVID -19 son los siguientes:

a) Para operaciones por importe de hasta 1.500.000 euros en una o varias operaciones de financiación a autónomos y empresas se aplicarán las disposiciones específicas de la reglamentación europea de ayudas de minimis que resulte de aplicación en función del sector de actividad del CLIENTE.

A continuación se detalla dicha reglamentación europea de ayudas por sector:

- i. Para clientes cuya actividad se desarrolle en el Sector Agrícola, Reglamento (UE) nº 1.408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, con las modificaciones al mismo impuestas por el Reglamento (UE) 2019/316 de la



Comisión de 21 de febrero de 2019. El límite de importe de financiación que se sujetará a este Reglamento es de 187.500 euros.

- ii. Para clientes cuya actividad se desarrolle en el Sector de la Pesca y la Acuicultura, Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. El límite de importe de financiación que se sujetará a este Reglamento es de 281.250 euros.
- iii. Para clientes cuya actividad se desarrolle en el Sector de Transporte de mercancías por carretera (CNAE 4941), Reglamento UE nº 1.407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El límite de importe de financiación que se sujetará a este Reglamento es 750.000 euros.
- iv. Para clientes cuya actividad se desarrolle en el resto de sectores, Reglamento UE nº 1.407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El límite de importe de financiación que se sujetará a este Reglamento es 1.500.000 euros.

b) Para operaciones de más de 1.500.000 euros (o más del límite establecido en la reglamentación europea aplicable al sector de actividad concreto o en su caso por el ICO) o para operaciones que no les sea de aplicación la reglamentación europea de las ayudas de minimis (porque han excedido los límites de ayudas regulados en la normativa europea sectorial que le sea de aplicación o los establecidos por el ICO) se les aplica el Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado regulado en la Comunicación de la Comisión CE-2020, nº 1.863 de Ayudas de Estado relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

En el supuesto del apartado a) el CLIENTE declara expresamente que no ha recibido financiación, incluido el importe objeto de esta Financiación, que supere el importe de la ayuda de minimis conforme declaración efectuada en el Anexo Declaración de Ayudas de Minimis.

Cuando así proceda en el supuesto del apartado b) el CLIENTE declara expresamente que el importe de la financiación no excede de:

- El doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
- el 25% de la facturación del cliente en el año 2019, según cuentas anuales 2019 o declaración anual de IVA (Modelo 390).
- Con la justificación adecuada y en base a una auto certificación por parte del CLIENTE de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos 18 meses en caso de autónomos y pymes y de 12 meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

CUARTO.- La Financiación obtenida, tendrá como única finalidad atender a las necesidades de liquidez del CLIENTE derivadas de la crisis del COVID-19, entendiendo por tales, entre otras, el pago de sueldos, salarios, facturas de proveedores, alquileres, suministros o cualquier otra necesidad de circulante, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

QUINTO.- El desembolso por la ENTIDAD de los fondos objeto de la Financiación queda sujeto a la condición suspensiva de que se reciba la conformidad por parte del ICO de que la presente Financiación cuenta con la garantía del Estado mediante el otorgamiento del correspondiente aval dentro de la "Línea ICO Avaless COVID-19".

La falta de otorgamiento de la garantía por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, supondrá que se tiene por no cumplida la condición suspensiva indicada y la Financiación no entrará en vigor y no desplegará efectos entre las partes.

SEXTO.- El CLIENTE (y, en su caso, los Fiadores) se obliga/n a poner a disposición de la ENTIDAD, en el momento en el que le sea solicitada durante la vida de la Financiación, cuanta documentación y/o información se requiera a los efectos de acreditar su situación económica, actual y/o pasada, y el destino de la Financiación.

SÉPTIMO.- De no cumplirse las condiciones establecidas para que la Financiación esté avalada por el Estado conforme a lo previsto en la "Línea ICO Avaless COVID-19" publicadas en la página web del ICO (<https://www.ico.es>) que el CLIENTE ha declarado conocer, o de producirse inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones del CLIENTE, o en los documentos que en su caso le sean requeridos, procederá el reintegro por parte del CLIENTE de las cantidades percibidas en concepto de subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- El CLIENTE declara conocer y acepta expresamente que la firma de la presente Financiación lleva aparejada su renuncia a ejercitar un eventual derecho de amortización anticipada voluntaria que le pudiera corresponder en relación con cualquier otra operación formalizada con la ENTIDAD durante todo el tiempo de vigencia de la Financiación.

Por tanto, mientras esté vigente la Financiación, no se podrán realizar amortizaciones anticipadas voluntarias en operaciones financiadas dentro de las líneas ICO en las ventanas de mayo y septiembre de 2020, o si el plazo fuese ampliado, hasta el mismo en las ventanas posteriores

En consecuencia, la ENTIDAD se encuentra facultada para negar cualquier solicitud a este respecto que pudiese efectuar el CLIENTE que se haya beneficiado por la Línea ICO de Avaless COVID-19.

NOVENO.- El CLIENTE (y, en su caso, los Fiadores) expresamente autoriza/n al ICO a realizar, en cualquier momento, la consulta sobre su solvencia crediticia a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a los efectos de comprobar la situación económica del CLIENTE y/o la veracidad de las declaraciones efectuadas por este.



cajasiete

De igual manera, el CLIENTE (y, en su caso, los ~~Padres~~) autoriza/n a la ENTIDAD a consultar sus datos en la CIRBE y comunicarlos al ICO.

DÉCIMO.- El CLIENTE consiente que la ENTIDAD, el ICO o cualquier otra entidad designada por estos, pueda llevar a cabo cuantos controles físicos o documentales sean necesarios para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones requeridas de conformidad con la Línea ICO de Avaless COVID-19.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo pactado en la Financiación, el CLIENTE deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial de la presente Financiación en los siguientes casos:

- a) si en algún momento de la duración de la Financiación ésta dejara de estar acogida a la Línea ICO Avaless COVID-19;
- b) si incumple la finalidad de la financiación o cualquier otra de las condiciones u obligaciones pactadas en la misma respecto de la Línea ICO Avaless COVID-19;
- c) si la Financiación no cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en la Línea ICO Avaless COVID-19;
- d) por la inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas tanto en la fase de solicitud de la Financiación, como en la documentación contractual y los anexos y/o aquellos documentos complementarios requeridos;
- e) si con motivo de un posible proceso de control y verificación de la Financiación por parte de ICO o de la ENTIDAD del cumplimiento de las condiciones previstas en la misma y en la Línea ICO Avaless COVID-19, se detectara algún tipo de incumplimiento por parte del CLIENTE;
- f) el no otorgamiento en documento público de la presente Financiación en el momento en que fuera requerido por LA ENTIDAD a tal efecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en esta estipulación también conllevará la obligación del CLIENTE de resarcir a la ENTIDAD de cuantos daños y/o perjuicios se puedan derivar para la misma.

DUODÉCIMO.- Protección de datos personales**1. Información básica:**

Responsable	CAJASIETE CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Contacto: dpo_cajasiete@cajasiete.com
Finalidad	Tramitación de la solicitud de aval del Estado según RDL 8/2020, de 17 de marzo.
Legitimación	Consentimiento del solicitante y cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
Destinatarios	Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma, así, sus datos serán cedidos a las autoridades para cumplir las normas, entre otras al ico de conformidad con lo que se indicará a continuación
Derechos	Los derechos de acceso, rectificación, supresión así como otros derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos se podrán ejercitar a través del correo electrónico dpo_cajasiete@cajasiete.com Consulte la información adicional de Protección de Datos en la web de la Entidad.

2.- Cesión de datos personales al Instituto de Crédito Oficial (ICO)

A los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, el CLIENTE (y, en su caso, los Fiadores) queda/n informado de la cesión de los datos, que afectan a la Financiación, al Instituto de Crédito Oficial E.P.E. (ICO) u otros organismos o terceros a los efectos de control, gestión y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos. Asimismo, el CLIENTE (y, en su caso, los Fiadores) queda/n informado/s de que el ICO, siempre en beneficio del CLIENTE, puede facilitar, a aquellos Organismos Públicos con los que el ICO tiene suscritos o pudiera suscribir Acuerdos o Convenios relativos a sus Líneas de Financiación, cuanta información concerniente a las operaciones formalizadas pudiera serle requerida.

El CLIENTE (y, en su caso, los Fiadores) queda/n informado/s de que las mencionadas cesiones son necesarias para la formalización de la presente Financiación, y que sin las mismas, no obtendría la misma.

3.- Autorización para el tratamiento de datos.

Al cumplimentar la dirección de correo electrónico (que figura en la casilla 13 del Anexo O) el CLIENTE, autoriza la ENTIDAD la cesión al ICO de dicho dato personal para que éste pueda enviarle la Newsletter del ICO; así como cuanta información relacionada con el ICO o sus Líneas que éste considere oportuno remitirles y, en especial, para el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales del ICO por cualquier medio, incluido mediante comunicaciones comerciales electrónicas o equivalentes, aún concluida la relación contractual entre las partes, de conformidad



con lo establecido en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico. Este consentimiento podrá ser revocado por el CLIENTE en cualquier momento. Igualmente, desde el contenido de la Newsletter el CLIENTE se podrá dar de baja si así lo desea.

Asimismo, el CLIENTE (y, en su caso, los Fiables) autoriza/n al ICO a emplear la información facilitada y a solicitar información a otros departamentos de la Administración Central y Territorial (entre otros, RETA, Dirección General de Aduanas, Seguridad Social) para llevar a cabo las comprobaciones oportunas.

4. Identificación y contacto del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

El ICO será responsable de los datos de carácter personal anteriormente citados en aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, los datos serán tratados de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en el caso de las cesiones autorizadas, mientras permanezcan vigentes las autorizaciones de uso otorgadas.

En su cumplimiento estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las solicitudes, o de las relaciones derivadas del servicio y/o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, en su caso.

Asimismo, en relación con los datos personales cedidos al ICO, el CLIENTE (y, en su caso, los Fiables) podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación al tratamiento, portabilidad y oposición mediante petición escrita al Instituto de Crédito Oficial, en Paseo del Prado, 4 -28014 (Madrid) España o enviando un correo electrónico a delegado.protecciondatos@ico.es.

DECIMOTERCERO.- EL CLIENTE conoce que no es posible el cambio de entidad acreedora sin contar previamente con el consentimiento escrito y expreso del ICO.

DECIMOCUARTO.- Debido a que la Financiación se formaliza al amparo de la "Línea ICO Avaes COVID-19", y el aval del ICO es solo sobre un porcentaje del principal, las partes hacen constar que, en el caso de recobro por la reclamación de la Entidad al ICO, la ENTIDAD imputará las cantidades recobradas del ICO al capital devengado e impagado en la proporción correspondiente.

La garantía del aval no exime en ningún caso de la obligación de la parte prestataria ni, en su caso, de los fiadores de la Financiación en sus obligaciones de pago por la totalidad de la deuda (que comprende la totalidad del capital prestado, así como los gastos, comisiones, intereses y demás conceptos que deriven de la reclamación de la deuda).

En el supuesto que la ENTIDAD recobre del ICO las cantidades correspondientes a capital, la ENTIDAD podrá reclamar a la prestataria y al resto de fiadores que pudiera haber, la totalidad del capital, aparte de los demás conceptos, debido a las obligaciones de reembolso convenidas entre la ENTIDAD y el ICO, de acuerdo con la "Línea ICO Avaes COVID-19".

Firma de ... de ...

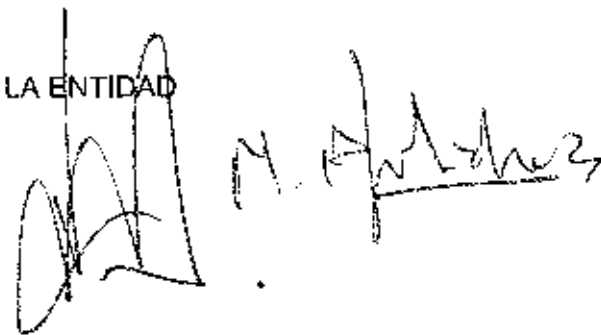
DECIMOQUINTO.- Adicionalmente al aval del ICO reseñado, en caso de que la financiación esté garantizada por Fiadores, en este acto los Fiadores ratifican la fianza prestada y sus obligaciones asumidas en la misma, que permanecen inalteradas.

Asimismo, quedan informados del contenido íntegro del presente Anexo a la financiación y de las condiciones especiales de la misma por sujeción a la "Línea ICO avales COVID-19", sin perjuicio de las autorizaciones conferidas expresamente en la las estipulaciones contenidas a lo largo de este Anexo que les afecten como Fiadores.

DECIMOSEXTO.- En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Anexo y las estipulaciones contenidas en la Financiación, prevalecerá lo pactado en el presente Anexo.

En a de de 2020

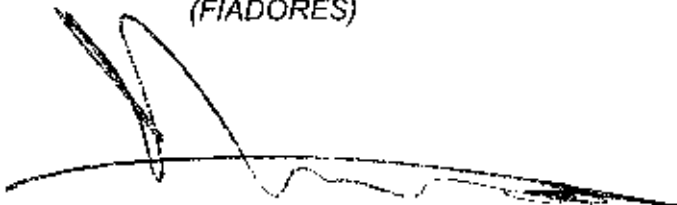
LA ENTIDAD



EL CLIENTE



(FIADORES)



PACTOS COMPLEMENTARIOS

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTÍA PERSONAL Nº. 3076 0750 56
2651668655 EN EL QUE FIGURAN:

SUMINISTROS TEXTILES DORTA S.L con NIF/CIF B38315115 como Titular.

Antonio Jesús Dorta Francisco con NIF/CIF 43799345P como Avalista.

con NIF/CIF como .

con NIF/CIF como .

con NIF/CIF como .

**SE ACUERDA, QUE:**

1.- FORMA DE DISPOSICION DEL CAPITAL DEL PRÉSTAMO: Los prestatarios se dan por informados y autorizan expresamente sin necesidad de requerimiento previo que la forma en la que se irá desembolsando el referido préstamo, será mediante abonos en la cuenta de abonos y cargos que se indica en la póliza del referido préstamo, según el siguiente detalle:

a) A partir de la fecha de constitución del préstamo se realizarán futuros y sucesivos abonos para hacer frente a las finalidades que se indica a continuación y por los importes necesarios para cumplir con dichas finalidades: *"Financiar necesidades de liquidez extraordinarias ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID 19"*, dichas finalidades se justifican según presupuesto y/o facturas facilitadas por el cliente a Cajasiete, Caja Rural SCC, en el análisis de la operación.

b) El plazo máximo para la presentación de las referidas facturas es de 12 meses contados a partir de la firma del presente préstamo. Una vez transcurrido dicho plazo no se podrá abonar ninguna factura.
El importe máximo a abonar por facturas es la cuantía señalada como máxima del préstamo. Si una vez realizadas todas las disposiciones necesarias y las finalidades indicadas en la letra a), quedara un capital sobrante, el mismo sería indisponible, quedando fijado como capital del préstamo el efectivamente dispuesto y justificado con la presentación de facturas.

Por tanto, y en cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de facturas es el indicado de 12 meses desde la firma del presente. Transcurrido dicho plazo el capital definitivo del préstamo quedará fijado por el importe de las facturas abonadas hasta dicho plazo de 12 meses, siendo indisponible el resto de capital.

2.- IMPORTE DE LAS CUOTAS, respecto a dicho importe de las cuotas se hace la siguiente aclaración: Si el capital del préstamo estuviera totalmente desembolsado, las cuotas de amortización de principal e intereses, será inicialmente de 6.563,30 eur/mes calculada en base a las condiciones financieras pactadas actualmente tal y como se refleja en la póliza, pero dado que el préstamo se irá desembolsando en futuros y sucesivos abonos según lo indicado en los apartados anteriores, el importe de dichas cuotas de amortización de principal más intereses se irá modificando, variando


Firma de D. JESÚS DORTA FRANCISCO

proporcionalmente en la forma en que se vaya disponiendo el capital del préstamo y el plazo que reste de la citada operación.

Firman:

EL/LOS CLIENTES

POR CAJASIETE



ANEXO 14



FD7931994

11/2019

Notario de Santa Cruz de Tenerife

NÚMERO: OCHENTA Y SIETE.

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

DE LA PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES NÚMERO 3076 0750 56 2651668655 DE CAJASIE TE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, A FAVOR DE SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL, POR UN IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) Y VENCIMIENTO 05/04/2025:

CON MI INTERVENCIÓN

En cuanto al otorgamiento y firma por la parte prestataria. Hechas las reservas y advertidas y cumplidas las prescripciones legales. Yo, **JOSÉ JAVIER SOTO RUÍZ, DOY FE**, de haber identificado y juzgar legal la capacidad de la interviniente, la compañía mercantil **SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.**, con CIF **B-38315115**, constituida en escritura autorizada el día 22 de febrero de 1993, por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan Antonio Pérez Giralda, con el número 553 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-5001, Folio 107 del Tomo 893, inscripción 1ª, representada por **DON ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO**, con DNI **43.799.345-P**, Administrador único, según escritura otorgada ante mí, El Notario, el día 17 de mayo de 2016, con el número 643 de su Protocolo, e inscrita en el Tomo 2506, Folio 124, Hoja TF-5001, inscripción 12ª. JUZGO SUFICIENTES SUS FACULTADES Y RECONOCEN LA VIGENCIA DE SU CARGO. Me he asegurado de que el consentimiento ha sido libremente prestado, tanto a las condiciones particulares como a las generales del negocio, después de informarles del limitado alcance de éstas. He controlado la legalidad del clausulado y me he asegurado de que responde a la voluntad debidamente informada.

Y por parte de la Entidad Financiera, **DON SALVADOR ENRIQUE ROJAS CASTRO**, con DNI 45445965N, poder conferido a su favor según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, no revocado ni modificado, autorizado el día 17 de mayo de 2006, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Bernardo SARO CALAMITA, con el número 1.334 de su protocolo; Inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-8.215, folio 122, Tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 40ª, aseverando la compareciente, bajo su responsabilidad, que sus poderes se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de obrar de la entidad poderdante, copia autorizada del cual he tenido, yo, el Notario a la vista, a mi juicio con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente póliza de préstamo, a mi juicio con facultades suficientes, y consiente y acepta para su representado, los derechos y obligaciones derivados de la presente póliza, firmando en mi presencia.

Advierto que la validez o nulidad de las condiciones generales de la contratación está bajo la salvaguarda judicial y que la incorporación a este Instrumento de las cláusulas del contrato y la asunción por el adherente no le priva de su derecho a instar su nulidad o no vinculación.

En particular, se advierte que la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2009 declara nulas por abusivas las cláusulas predispuestas referentes a la sumisión procesal expresa, pago de costas, exención del deber de comunicar la cesión del préstamo o crédito a un tercero y cobro de comisiones por la entidad financiera, si la fijación de ese importe se realiza de forma no transparente o por remisión a tarifas internas.

Asimismo se consideran nulas las cláusulas de vencimiento anticipado genéricas, por referirse al incumplimiento de cualquier obligación.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL).

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad "SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.", que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada el día 26 de abril de 2012, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan José Esteban Beltrán, con el número 949 de Protocolo, copia de la cual tengo a la vista y manifestando no haberse modificado el contenido de la misma **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:--**

roja 12-02-2019

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Plaza de la Candelaria, número 1, Edificio Olympo, 3ª Planta, oficina 293, 38003, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

La presente póliza consta, incluidos anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, de 13 hojas numeradas y redactadas, correlativamente a partir de la unidad, selladas y rubricadas. ____

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a treinta de abril de dos mil veinte.-----



LEY 8/1999 de 13 de abril

Base: 300.000 €

Cometaje 540.40 €



Notario



ANEXO 14

FD8022274

11/2019



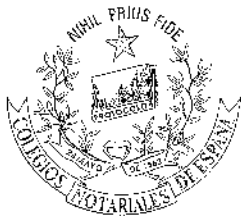
DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN:-

CON MI INTERVENCIÓN:- JOSE JAVIER SOTO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar que **ante mí, y el día veintinueve de mayo de dos mil veinte, COMPARECEN:-** los representantes de la Entidad Financiera, **DON MAXIMILIANO POZO GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, empleado de banca, vecino a efectos de este otorgamiento en Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Avenida Manuel Hermoso Rojas, número 8, 38003, y con DNI/NIF 42887439Y, poder conferido a su favor mediante escritura de fecha 27 de Marzo de 2018, autorizada por el Notario, Don José Ignacio Olmedo Castañeda, bajo el número 522 de protocolo, escritura de poder, no revocado ni modificado, autorizado el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José Ignacio Olmedo Castañeda, con el número 522 de su protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-8.215, folio 168, Tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 101ª, aseverando el compareciente, bajo su responsabilidad, que sus poderes se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de obrar de la entidad poderdante, copia autorizada del cual he tenido, yo, el Notario a la vista, a mi juicio con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente póliza de préstamo, a mi juicio con facultades suficientes, **y consiente y acepta para su representado, los derechos y obligaciones derivados de la presente póliza, firmando en mi presencia-----**

DOY FE de la identidad, capacidad y legitimidad de su firma, así como de su conformidad y aprobación con el contenido de la presente póliza que se adecua a la legalidad, formalizándose en **UN UNICO EJEMPLAR ORIGINAL**, que yo, el Notario, sello, signo y firmo-----

Santa Cruz de Tenerife, a **veintinueve de mayo de dos mil veinte.**-----





COPIA SIMPLE

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE
CON ESTA FECHA INCORPORO LA
PRESENTE A MI LIBRO REGISTRO DE
OPERACIONES CON EL NÚMERO 127

DOCUMENTO DE NOVACIÓN LÍNEA ICO AVALES COVID-19 PARA EXTENSIÓN DEL PLAZO Y
CARENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 34/2020 DE 17 DE NOVIEMBRE, ANEXOS
AL CONTRATO PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES NÚMERO
30760750562651668655

En a de de 2.021

De una parte,

CAJASIE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio social en Avenida
Manuel Hermoso Rojas, número 8, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1093
Folio 61, hoja nº TF 8215, con C.I.F. F38005245, representada suficientemente por
D/Dª con NIF nº como la PARTE
PRESTAMISTA.

De otra parte,
TITULARES

SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

838315115

APODERADOS

ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO

43799346P

AVALISTAS Y/O FIADORES

ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO

43799346P

como la PARTE PRESTATARIA.

Todos los intervinientes anteriores, serán conjuntamente referidos como las PARTES y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Que las PARTES, celebraron un contrato de PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES con
garantía personal con el número 30760750562651668655 intervenida con fecha 29 de Mayo de 2020 ante
el/la Sr/Sra Notario/a D/Dª José Javier Soto Ruiz bajo el nº 67 de su protocolo.

II.- Ambas partes pactan, modificar el mismo en los términos del presente anexo y a tal efecto

ACUERDAN

UNO.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Que en la fecha referida en el Exponen, y por las partes que en él se indican, se formalizó el contrato de
referencia y que mediante el presente Anexo va a ser objeto de modificación en virtud de la solicitud de
extensión de plazo en financiación acogida a la Línea ICO avales COVID 19 al amparo del Real Decreto-Ley
34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector
energético, y en materia tributaria realizada por la parte prestataria, y a la que LA ENTIDAD ha accedido a
modificar el plazo del contrato referido en los términos siguientes:

Se AMPLIA el plazo del préstamo en la duración de 12 meses siendo la nueva fecha de
vencimiento del préstamo el día 05/04/2026

DOS.- SOLICITUD DE PERIODO DE CARENCIA.

Que en la fecha referida en el Exponen, y por las partes que en él se indican, se formalizó el contrato de
referencia y que mediante el presente Anexo va a ser objeto de modificación en virtud de la solicitud de
extensión de carencia en financiación acogida a la Línea ICO avales COVID 19 al amparo del Real Decreto-
Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector

energético, y en materia tributaria" realizada por la parte prestataria, y a la que LA ENTIDAD ha accedido a modificar la **carencia** del contrato referido en los términos siguientes:

Se establece un período de carencia de amortización de capital de (11) meses, y durante su vigencia únicamente se devengarán intereses a razón del tipo establecido en la póliza de referencia. Finalizado dicho período, las liquidaciones comprenderán capital e intereses siendo la fecha a partir de la cual se comenzará a amortizar capital el día 05/05/2022.
El resto de condiciones permanecen inalteradas.

Dicho acuerdo se pacta en base a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NORMATIVA

El presente Anexo se incorpora al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 34/2020 de 17 de noviembre de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético y en materia tributaria.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

LA PARTE PRESTATARIA declara que toda la información que ha facilitado a la Entidad, es **correcta y veraz**. LA PARTE PRESTATARIA se hace responsable de las consecuencias que puedan derivarse por la inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones efectuadas tanto en la fase de solicitud de la extensión, como en la documentación contractual y/o aquellos documentos complementarios requeridos.

Dicha inexactitud o falsedad facultará a la ENTIDAD para declarar el vencimiento anticipado de la Financiación.

LA PARTE PRESTATARIA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier perjuicio o consecuencia que se derive de la falsedad o inexactitud en las manifestaciones y declaraciones efectuadas y a abonarle, entre otros cuando proceda, los costes del aval del Estado soportados por la Entidad.

TERCERA.- REQUISITOS

A continuación se enumeran los requisitos exigidos para la suscripción de la extensión de plazo y/o período de carencia que LA PARTE PRESTATARIA declara cumplir:

- Que LA PARTE PRESTATARIA haya cumplimentado correctamente, firmado, y presentado el formulario de "solicitud de extensión de plazo y carencia en financiación acogida a la Línea ICO avales COVID 19" al amparo del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria" y documentación requerida.
- Que la Financiación avalada por el Estado no se encuentre en situación de mora (impagada más de 90 días) a la fecha de formalización de la extensión. Tampoco puede estar en situación de morosidad ninguna otra operación del cliente con la entidad.
- Que LA PARTE PRESTATARIA no figure en situación de morosidad en los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a fecha de formalización de la extensión.
- Que la Entidad no haya comunicado al INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ningún impago de la operación avalada de LA PARTE PRESTATARIA a la fecha de formalización de la extensión.
- Que LA PARTE PRESTATARIA no esté sujeto a un procedimiento concursal.
- Que la Financiación avalada suscrita por el cliente haya sido formalizada con anterioridad al 18 de noviembre de 2020
- Que LA PARTE PRESTATARIA cumpla con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la UE

CUARTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Las condiciones establecidas en la presente novación y aceptadas por ambas partes, han sido fijadas teniendo en consideración el coste que supone para la Entidad obtener el aval del Estado para la extensión pactada.

En base a ello y amparado de las instrucciones facilitadas por el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, si la extensión del plazo del vencimiento de la Financiación queda sujeta al artículo 3.2 del Marco Temporal



relativo a las Medidas de Ayuda Estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (Marco Temporal), se puede incrementar el tipo de interés de la Financiación por un máximo igual a la diferencia entre la comisión de aval inicialmente aplicada a la Financiación y la nueva comisión de aval que corresponda para dicha Financiación.

La novación de la Financiación queda sujeta a la condición suspensiva de que cumplan los dos puntos siguientes:

- Que se reciba la conformidad del Instituto de Crédito Oficial (ICO) a la extensión del aval para cubrir la extensión del plazo de vencimiento y/o del periodo de carencia.
- Y que en dicha conformidad el ICO no eleve los costes del aval otorgado a dicha Financiación por encima del cálculo realizado por la Entidad en base a la información facilitada por LA PARTE PRESTATARIA en la Declaración Responsable de Ayudas sujeto al Marco Temporal de la UE y conforme al cual se ha elevado o mantenido el tipo de interés aplicable a la Financiación.

Por tanto, la presente novación no desplegará ningún efecto hasta que se cumplan los dos puntos anteriores

Si el ICO elevase los costes del aval otorgado a la Financiación por encima del cálculo realizado por la Entidad según lo indicado anteriormente, ésta estará legitimada para elevar el tipo de interés de la financiación si bien se requerirá la aceptación expresa y por escrito del CLIENTE y fiadores y avalistas en su caso.

Si LA PARTE PRESTATARIA y Fiadores o avalistas no aceptan el incremento del tipo de interés, la novación no desplegará efectos y se tendrá por no formalizada.

QUINTA.- BANCO DE ESPAÑA.

LA PARTE PRESTATARIA es informada de que podrán formularse ante el Banco de España las reclamaciones derivadas del presunto incumplimiento por la Entidad de las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Real Decreto ley 34/2020 de 17 de noviembre, que recibirán el mismo tratamiento que las demás reclamaciones cuya tramitación y resolución corresponde al Banco de España.

SEXTA.- RATIFICACIÓN DE LOS FIADORES

En caso de que la Financiación esté garantizada por Fiadores, en este acto los Fiadores aceptan la presente novación y ratifican la extensión de la fianza prestada y sus obligaciones asumidas en la misma.

El presente documento podrá elevarse a escritura pública o intervenirse notarialmente, en cualquier momento, a instancia de cualquiera de las partes.

Este Anexo queda introducido a todos los efectos en el Acuerdo de Novación de Financiación y en prueba de conformidad lo firman las partes en el lugar y fecha indicados *"ut supra"*.

Siendo de pleno vigor y efectos el resto del contenido de la citada póliza.

Parte Prestataria
Cajasiete, Cajasiete S.L.
P.P.:

Parte Prestataria
TITULAR

APODERADO

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO JOSE JAVIER SOTO RUIZ.- RUBRICADO Y SELLADO.- DOY FE.----- 3

ANEXO 14

FIADORES

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO JOSE JAVIER
SOTO RUIZ.- RUBRICADO Y SELLADO.- DOY FE.-----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT3196995

NÚMERO: CIENTO VEINTISIETE (127), de mi Libro Registro de Operaciones, sección "A".
AÑO 2021.

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

DE LA NOVACIÓN DE LÍNEA ICO AVALES COVID-19 PARA EXTENSIÓN DEL PLAZO Y CARENCEA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 34/2020 DE 17 DE NOVIEMBRE, ANEXOS AL CONTRATO PÓLIZA DE PRÉSTAMO PARA NO CONSUMIDORES NÚMERO 30760750562651668655, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ENTIDAD ACREEDORA: CAJASIE TE CAJA RURAL S.C.C.

PARTE DEUDORA: SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL.

FIADOR: DON ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO.

CON MI INTERVENCIÓN

En cuanto al otorgamiento y firma por la parte deudora.-----

Hechas las reservas y advertidas y cumplidas las prescripciones legales.-----

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.-----

Yo, **JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, **DOY FE**, de la identidad y capacidad del siguiente interviniente:-----

POR LA PARTE DEUDORA Y COMO FIADOR: **DON ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO**, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en C/ Panamá, N.º 11 38009, y con DNI/NIF número 43799345P.-----

Le identifico por medio de su reseñado documento de identidad.-----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente póliza, constando sus circunstancias personales según resultan de sus manifestaciones.-----

INTERVIENE

En nombre y representación como **Administrador único**, de la Sociedad denominada **"SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L."**, con CIF B-38315115, constituida en escritura autorizada el día 22 de febrero de 1993, por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan Antonio Pérez Giralda, con el número 553 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-5001, Folio 107 del Tomo 893, inscripción 1ª Objeto social: la comercialización en general de toda clase de artículos del hogar, prendas y tejidos de confección, entre otros.-----

Representación: Fue designado para su expresado cargo, según escritura otorgada ante mí, el Notario, el día 17 de mayo de 2016, con el número 643 de su Protocolo, e inscrita en el Tomo 2506, Folio 124, Hoja TF-5001, inscripción 12ª y de la que resulta suficientemente facultado, a mi juicio, para el presente otorgamiento, como representante orgánico de la citada entidad.-----

Manifiesta el citado compareciente la vigencia de su cargo, y que no han experimentado variación las circunstancias identificativas reseñadas, ni la capacidad jurídica de la entidad representada en este acto.-----

El compareciente hace constar que los datos de identificación de su representada, domicilio y especialmente, el objeto social, no han variado con respecto a los que constan en los documentos fehacientes exhibidos.-----

, JUICIO DE SUFICIENCIA: Copia autorizada de dicha escritura de apoderamiento tengo

yo, el Notario a la vista.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para el otorgamiento de la presente póliza.-----

Y además en su propio nombre y derecho, **COMO FIADOR.**-----

Me he asegurado de que el consentimiento ha sido libremente prestado, tanto a las condiciones particulares como a las generales del negocio, después de informarle del limitado alcance de éstas. He controlado la legalidad del clausulado y me he asegurado de que responde a la voluntad debidamente informada, de los comparecientes quienes firman en mi presencia, prestando su conformidad y aprobación al contenido de la póliza.-----

Advierto que la validez o nulidad de las condiciones generales de la contratación está bajo la salvaguarda judicial y que la incorporación a este instrumento de las cláusulas del contrato y la asunción por el adherente no le priva de su derecho a instar su nulidad o no vinculación. -----

En particular, se advierte que la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2009 declara nulas por abusivas las cláusulas predispuestas referentes a la sumisión procesal expresa, pago de costas, exención del deber de comunicar la cesión del préstamo o crédito a un tercero y cobro de comisiones por la entidad financiera, si la fijación de ese importe se realiza de forma no transparente o por remisión a tarifas internas. -----

Asimismo se consideran nulas las cláusulas de vencimiento anticipado genéricas, por referirse al incumplimiento de cualquier obligación. -----

ADVIERTO de la existencia en este contrato de Condiciones Generales de la Contratación de la entidad prestamista/vendedora/etc., y de que en tal caso, le resultan de aplicación los pronunciamientos de la Ley 7/1998 de 13 de abril, de CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-----

Asimismo, debe entenderse por no puesto cualquier contenido de la póliza intervenida que se oponga a la presente diligencia. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL).-----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad "SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.", que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada el día 26 de abril de 2012, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan José Esteban Beltrán, con el número 949 de Protocolo, copia de la cual tengo a la vista y manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:-----

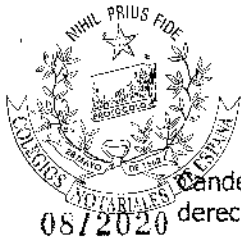
De acuerdo con la normativa de protección de datos queda la compareciente informada de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

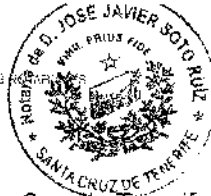
El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en La Plaza de La



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS



FT3196996

Candelaria, N.º 123- Planta, Oficina 293, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Yo, el Notario, **DOY FE**, de haber identificado al compareciente por su documento de identidad reseñado, que me ha sido exhibido, de que el otorgante tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para este otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, así como de su conformidad y aprobación con el contenido de la presente póliza, tal y como aparece redactada, que han firmado en mi presencia, y que incluidos anexos, adiciones y documentos unidos está integrada por **2 hojas**, que numero solo por su anverso a partir de la unidad, todas ellas rubricadas y selladas por mí, formalizándose en un único ejemplar original, al que incorporo **2 folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FS números 3196995 y 3196996**, en los que queda extendida la diligencia de intervención.

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a **veintiocho de abril de dos mil veintiuno**. - DOY FE.

EL NOTARIO,

SIGNADO JOSE JAVIER SOTO RUIZ.- RUBRICADO Y SELLADO.- DOY FE.-

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN:-

CON MI INTERVENCIÓN

En cuanto al otorgamiento y firma por la parte acreedora.

Hechas las reservas y advertidas y cumplidas las prescripciones legales.

Yo, **JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, **DOY FE**, de la identidad, capacidad y legitimación del siguiente interviniente:-

COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA: DON SALVADOR ENRIQUE ROJAS CASTRO, mayor de edad, apoderado de banco, vecino a estos efectos en Calle San Francisco Número 7, C.P. 38003, con DNI 45445965N.

Le identifico por medio de su reseñado documento de identidad.-----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente póliza, constando sus circunstancias personales según resultan de sus manifestaciones.-----

INTERVIENE:-----

En nombre y representación de la entidad CAJASIEETE CAJA RURAL S.C.C., anteriormente "CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, número 8 (esquina calle Pedro Modesto Campos Rodríguez), Código Postal 38003; inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, con el número 9.895, con fecha 21 de Febrero de 1962, calificada por el Banco de España con el número 23 de la Sección C. Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y con CIF F38005245.-----

Sus facultades para este acto resultan de la escritura de poder conferido a su favor según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, no revocado ni modificado, autorizado el día 17 de mayo de 2006, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Bernardo SARO CALAMITA, con el número 1.334 de su protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-8.215, folio 122, Tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 40ª.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Copia autorizada de dicha escritura de apoderamiento tengo yo, el Notario, a la vista.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para el otorgamiento de la presente póliza.-----

Me asegura la vigencia de su apoderamiento y facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de su representada, y en la forma en que interviene consiente y acepta para su representado, los derechos y obligaciones derivados de la presente póliza en calidad de PARTE ACREEDORA, firmando en mi presencia.-----

Yo, el Notario, **DOY FE**, de haber identificado al compareciente por su documento de identidad reseñado, que me ha sido exhibido, de que el otorgante tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para este otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, así como de su conformidad y aprobación con el contenido de la presente póliza, tal y como aparece redactada, que ha firmado en mi presencia.-----

En Santa Cruz de Tenerife, a **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**. -DOY FE.-----

EL NOTARIO,✓

SIGNADO JOSE JAVIER SOTO RUIZ.- RUBRICADO Y SELLADO.- DOY FE.-

COPIA SIMPLE

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE LA LÍNEA ICO AVALES COVID-19

En relación con el Aval de riesgo de crédito para las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19, mediante la cual ICO gestiona los Avals del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital previstos en el artículo 29 del Real Decreto – Ley 8/2020, el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E.

CERTIFICA

Que habiendo recibido solicitud de Aval por parte de su Entidad para la operación de SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L., con NIF/CIF B38315115, Código de Disposición ICO 02-10-1671-01-001 y Clave de Banco 30760750562651668655, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) , se ha resuelto autorizar la concesión de dicho Aval por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) lo que equivale al 80,00% de la operación a favor del titular en garantía de las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19.

El importe de la Ayuda de Mínimis resultante de la concesión de dicha garantía para esta operación es de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (31.615,40 €), lo que deberá ser comunicado a su Cliente en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la emisión de este certificado.

En Madrid, a 7 de mayo de 2020

DIRECCION DE MEDIACION Y PYMES
ÁREA DE FINANCIACIÓN A PYMES Y GARANTÍAS

ANEXO 16

Cancelación Anticipada

Fecha: 21/12/2021 Hora: 15:17:13 Oficina: 0750

Número Préstamo: 2651668655

Ruego se sirvan adeudar en la cuenta asociada número 2570304622 los siguientes importes en concepto de cancelación anticipada del préstamo arriba indicado.

Capital amortizado.....	299.402,42
Intereses devengados.....	186,29
Comisión por Cancelación Anticipada	2.994,02
Otras comisiones.....	0,00

TOTAL.....

302.582,73 Moneda: EUR

Fecha valor: 21/12/21



1er Titular del Acuerdo de Préstamo:

Firma cliente:

ANEXO 17



Fecha: 22-02-2022 Hora: 13:51:53

IBAN: ES59 3076 0750 5325 7030 4622 | CUENTAS CORRIENTES | Euro

IBAN : 30760750532570304622 Movimientos

Fecha Operación	Fecha Valor	Descripción	Importe	Saldo
'01-12-2021'	'01-12-2021'	TRF. PRADEEP PURSANI NAJWANI	726,14	-39.360,40
'01-12-2021'	'01-12-2021'	TRF. MANDITUR SL	4.987,26	-34.373,14
'01-12-2021'	'01-12-2021'	TRF. RAMNANI BHAGCHANDANI MULCHAND	903,93	-33.469,21
'01-12-2021'	'01-12-2021'	RCBO.BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD SAU	-33,82	-33.503,03
'01-12-2021'	'01-12-2021'	RCBO.TELEFONICA MOVILES SA	-46,62	-33.549,65
'01-12-2021'	'01-12-2021'	RCBO.TELEFONICA DE ESPANA SAU	-84,53	-33.634,18
'01-12-2021'	'01-12-2021'	RCBO.TELEFONICA DE ESPANA SAU	-276,35	-33.910,53
'01-12-2021'	'03-12-2021'	CHEQUE	2.349,88	-31.560,65
'01-12-2021'	'01-12-2021'	INGRESO EN EFECTIVO	3.048,93	-28.511,72
'01-12-2021'	'01-12-2021'	EMISION DE ORDEN DE PAGO OPRCN.: 0435659	-15.034,65	-43.546,37
'01-12-2021'	'01-12-2021'	TRF.DIRECTRANS EXPRESS	-635,57	-44.181,94
'02-12-2021'	'02-12-2021'	TRF. RASHID ABDUL MOHAMMAD SAIRA	561,35	-43.620,59
'02-12-2021'	'02-12-2021'	TRF. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	6.704,35	-36.916,24
'02-12-2021'	'02-12-2021'	TRF. ARONA DESARROLLO SAU	124,63	-36.791,61
'02-12-2021'	'02-12-2021'	TRF. ASC PROP URB LAS ROSAS	1.252,48	-35.539,13
'02-12-2021'	'02-12-2021'	RCBO.VALENCIANA INTEGRAL TEXTIL S.L.	-1.440,00	-36.979,13
'02-12-2021'	'02-12-2021'	RCBO.SUC.F.GARCIA CUENCA	-1.112,50	-38.091,63
'02-12-2021'	'02-12-2021'	RCBO.CDAD. EDIF. SAN CRISTOBAL	-120,96	-38.212,59
'02-12-2021'	'02-12-2021'	RCBO.ASESORIA JURIDICA GABINO RAMOS BETHENCOU	-465,41	-38.678,00
'02-12-2021'	'02-12-2021'	TRF. BEL-LIQ.REM.20210088576 98797394 N	-6.487,52	-45.165,52
'03-12-2021'	'03-12-2021'	RCBO.EDF. PANAMA, 11	-64,42	-45.229,94
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF. RAMESH KUMAR SHAHJADPURI	342,39	-44.887,55
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF. CHABLANI CHABLANI HARESH	560,00	-44.327,55
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF. DIRECTRANS EXPRESS SL	244,80	-44.082,75
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF. GUAYARMINA DACIL MEDINA OMAR	148,00	-43.934,75
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF.MIGUEL ANGEL PEREA	-1.227,49	-45.162,24
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF. DISPAHOTEL SL	371,42	-44.790,82
'03-12-2021'	'03-12-2021'	TRF. DISPAHOTEL SL	355,56	-44.435,26
'06-12-2021'	'06-12-2021'	TRF. CAIXA SUM TEX DORTA	-2.100,00	-46.535,26
'06-12-2021'	'05-12-2021'	RCBO. PRÉSTAMO2651668655	-349,30	-46.884,56
'06-12-2021'	'06-12-2021'	RCBO.FUENTE AZUL COMPANIA DE AGUAS, S.L.	-28,83	-46.913,39
'06-12-2021'	'06-12-2021'	CHEQUE	2.474,58	-44.438,81
'07-12-2021'	'06-12-2021'	TARJETA 547876 - T - EM	-294,36	-44.733,17
'07-12-2021'	'07-12-2021'	RCBO.RCI BANQUE S A., SUCURSAL EN ESPANA	-196,83	-44.930,00
'07-12-2021'	'07-12-2021'	GTOS CORRESP. OP 0435048	-9,00	-44.939,00
'07-12-2021'	'10-12-2021'	CHEQUE	1.480,73	-43.458,27
'08-12-2021'	'08-12-2021'	RCBO.EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE	-42,93	-43.501,20
'08-12-2021'	'08-12-2021'	TRF. JOSE ANGEL MENDEZ MEDINA	222,27	-43.278,93
'09-12-2021'	'09-12-2021'	TRF. GALOMAR BLEU S C	200,08	-43.078,85
'09-12-2021'	'09-12-2021'	TRF. JIYA PRAKASH JOUKANI DEWANI	139,57	-42.939,28
'09-12-2021'	'09-12-2021'	RCBO.SOLRED	-186,64	-43.125,92
'09-12-2021'	'09-12-2021'	INGRESO EN EFECTIVO	1.393,00	-41.732,92
'09-12-2021'	'09-12-2021'	TRF. DIRECTRANS EXPRESS	-782,77	-42.515,69
'09-12-2021'	'09-12-2021'	RCBO.MIMAR TEXTIL, S.L.	-2.352,60	-44.868,29
'09-12-2021'	'09-12-2021'	TRF.ANTONIO JULIAN ALBERTO (TRANS MIRIANT)	-590,75	-45.459,04
'09-12-2021'	'09-12-2021'	TRF. GRUPO ADF QUALITY, SOCIEDAD LIMITADA ,	5.400,00	-40.059,04
'09-12-2021'	'09-12-2021'	TRF.BANKIA SUM TEX DORTA	-4.800,76	-44.859,80
'10-12-2021'	'10-12-2021'	RCBO.RCI BANQUE S A., SUCURSAL EN ESPANA	-378,11	-45.237,91
'10-12-2021'	'10-12-2021'	TRF. CARMEN NANCY RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.118,61	-44.119,30
'10-12-2021'	'10-12-2021'	TRF. ROSA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	85,34	-44.033,96
'10-12-2021'	'10-12-2021'	RCBO.ROYAL EUROPE TEXTILE S L	-3.099,70	-47.133,66
'13-12-2021'	'13-12-2021'	TRF. RAFAEL MARTIN DE LA ESCALERA ESQUIVEL	448,57	-46.685,09
'13-12-2021'	'13-12-2021'	TRF. PROMOCIONES TURISTICAS TINERFENAS S.L.	3.821,30	-42.863,79
'13-12-2021'	'13-12-2021'	RCBO.TELEFONICA DE ESPANA SAU	-88,79	-42.952,58
'13-12-2021'	'15-12-2021'	RECEPCION DE ORDEN DE PAGO OPRCN.: 0436235	14.986,85	-27.965,73

ANEXO 17

'13-12-2021'	'13-12-2021'	TRF. DIRECTRANS	-195,62	-28.161,35
'13-12-2021'	'13-12-2021'	ERROR EN TRF EMITIDA OP434999	48,33	-28.113,02
'13-12-2021'	'13-12-2021'	TRF. ASHVIN LALCHAND NATHANI NATHANI	244,72	-27.868,30
'13-12-2021'	'13-12-2021'	RECIBO AYTO SANTA CRUZ DE TENERIFE	-87,47	-27.955,77
'13-12-2021'	'10-12-2021'	CANCELAC IMPORT 2117380033 VENCIMIENTO	-4.085,49	-32.041,26
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF. FACTURA 435 ELENA GOMEZ 1B TRAVEL	36,50	-32.004,76
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF. ELISABETH FUENTES GONZALEZ	55,00	-31.949,76
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF. SANTIAGO SUR	6.177,53	-25.772,23
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF. RAM SINGH	193,85	-25.578,38
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF. FRAMATEA S.L.	1.756,15	-23.822,23
'14-12-2021'	'14-12-2021'	RCBO.RED ESPANOLA DE SERVICIOS, S.A.	-396,82	-24.219,05
'14-12-2021'	'14-12-2021'	RCBO.AGENCIA CANTERAS S.L.	-3.605,56	-27.824,61
'14-12-2021'	'14-12-2021'	EMISION DE ORDEN DE PAGO OPRCN.: 0436625	-3.060,23	-30.884,84
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF.TENERTRANS	-165,71	-31.050,55
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF. CAIXA SUM TEX DORTA	-6.000,76	-37.051,31
'14-12-2021'	'14-12-2021'	TRF.FRUTOS SECOS EL NORTENO	-105,68	-37.156,99
'14-12-2021'	'14-12-2021'	CANCELAC IMPORT 2117380034 VENCIMIENTO	-4.086,19	-41.243,18
'15-12-2021'	'15-12-2021'	RCBO.PAGINAS AMARILLAS SOLUCIONES DIGITALES	-88,81	-41.331,99
'15-12-2021'	'15-12-2021'	RCBO.INFOGESTION	-236,28	-41.568,27
'15-12-2021'	'15-12-2021'	RCBO.ISLARED SL.	-267,50	-41.835,77
'15-12-2021'	'15-12-2021'	TRF. REACT B.V. SUCURSAL REACT SPAIN	246,54	-41.589,23
'15-12-2021'	'15-12-2021'	TRF. FUNDACION TUTELAR CANARIA PARA LA ACCION	2.441,51	-39.147,72
'15-12-2021'	'14-12-2021'	COBRO EFECTO IMPAGADO 2131540192	-197,64	-39.345,36
'16-12-2021'	'16-12-2021'	RCBO.HOLALUZ CLIDOM S.A.	-98,71	-39.444,07
'16-12-2021'	'16-12-2021'	RCBO.HOLALUZ CLIDOM S.A.	-274,75	-39.718,82
'16-12-2021'	'16-12-2021'	TRF. EUROPE HOTELS INT.TENERIFE,S.L.	1.151,10	-38.567,72
'16-12-2021'	'16-12-2021'	TRF. CDAD PROP URB WINPEY SUENO AZUL	1.530,07	-37.037,65
'16-12-2021'	'15-12-2021'	TRF. CAMARA DE COMERCIO DE SC DE TENERIFE	579.151,66	542.114,01
'16-12-2021'	'16-12-2021'	ABO.REMESA EFECTOS 20210876747 20210876747	4.513,48	546.627,49
'16-12-2021'	'16-12-2021'	TRF. BANKIA SUM TEX DORTA	-6.500,76	540.126,73
'16-12-2021'	'16-12-2021'	LIQ.R.EFECTOS 20210876747BEL97899100 20210876747	-14,29	540.112,44
'17-12-2021'	'17-12-2021'	TRF. BECKPEARL MANAGEMENT SL	2.434,82	542.547,26
'17-12-2021'	'17-12-2021'	TRF. HARESH SHYAM MIRWANI MIRWANI	187,12	542.734,38
'17-12-2021'	'17-12-2021'	TRF.A DESCONTAR SUMINISTROS TEXTILES DORTA	-164,87	542.569,51
'17-12-2021'	'17-12-2021'	TRF. BBVA - SUMINISTROS TEXTILES	-3.200,76	539.368,75
'17-12-2021'	'17-12-2021'	R.EFECTOS 20210876915BE 20210876915	2.309,52	541.678,27
'17-12-2021'	'17-12-2021'	R.EFECTOS 20210876925BE 20210876925	421,84	542.100,11
'17-12-2021'	'17-12-2021'	LIQ.R.EFECTOS 20210876915BEL01580468 20210876915	-2,95	542.097,16
'17-12-2021'	'17-12-2021'	LIQ.R.EFECTOS 20210876925BEL01580729 20210876925	-0,67	542.096,49
'20-12-2021'	'20-12-2021'	TRF. FERNANDEZ HERNANDEZ YURENA	58,00	542.154,49
'20-12-2021'	'20-12-2021'	RCBO.PRENDAS DEPORTIVAS ROGER S S.L.	-1.909,07	540.245,42
'20-12-2021'	'20-12-2021'	RCBO.PROJECT ROGERS JLK S.L	-4.498,30	535.747,12
'20-12-2021'	'20-12-2021'	RCBO.HOLALUZ CLIDOM S.A.	-40,99	535.706,13
'20-12-2021'	'20-12-2021'	RCBO.TRANSPORTES INSULARES BARITTO,S.L.	-148,17	535.557,96
'20-12-2021'	'22-12-2021'	CHEQUE	143,38	535.701,34
'20-12-2021'	'22-12-2021'	CHEQUE	49,78	535.751,12
'20-12-2021'	'20-12-2021'	INGRESO EN EFECTIVO	4.407,90	540.159,02
'20-12-2021'	'20-12-2021'	TRF. DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	-100.000,00	440.159,02
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. PROYECTOS EDEN ROC, S.A.	410,97	440.569,99
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. JIYA PRAKASH JOUKANI DEWANI	277,48	440.847,47
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. CRUZ MONTESDEOCA ESTELA	156,00	441.003,47
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. IZBEL S.L.	501,10	441.504,57
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. CAMILLETI AMUS	130,15	441.634,72
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. SUMINISTROS TEXTILES DORTA - ENTREGA A C	2.369,00	444.003,72
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. ANGELICA MARIA PEREZ CASANAS	651,78	444.655,50
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF.AD DIAGNOST SA	-15,45	444.640,05
'21-12-2021'	'21-12-2021'	CANCEL. ANTIC.2651668655	-302.582,73	142.057,32
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. CAIXA SUM TEX DORTA	-138.000,00	4.057,32
'21-12-2021'	'21-12-2021'	TRF. SEBASTIANA MARIA RODRIGUEZ REYES	1.342,61	5.399,93
'22-12-2021'	'22-12-2021'	TRF. MEDANO BEACH SL	1.818,98	7.218,91
'22-12-2021'	'22-12-2021'	TRF. BECKPEARL MANAGEMENT SL	737,58	7.956,49
'22-12-2021'	'22-12-2021'	R.EFECTOS 20210877339BE 20210877339	2.205,80	10.162,29

ANEXO 17

'22-12-2021'	'22-12-2021'	LIQ.R.EFFECTOS 20210877339BEL02359641 20210877339	-6,53	10.155,76
'23-12-2021'	'23-12-2021'	RCBO.METALTEx IBERIA, S.L.	-999,46	9.156,30
'23-12-2021'	'23-12-2021'	TRF. APARTAMENTOS SES BLEDES S.A.	694,63	9.850,93
'23-12-2021'	'23-12-2021'	TRF. PATIO HOSTEL, SOCIEDAD CIVIL	160,17	10.011,10
'23-12-2021'	'23-12-2021'	TRF. CAIXA SUM TEX DORTA	-34.000,00	-23.988,90
'24-12-2021'	'24-12-2021'	TRF. CRUZ MONTESDEOCA ESTELA	29,00	-23.959,90
'24-12-2021'	'24-12-2021'	TRF. LIVE MY PLACE PROPERTIES S.L.	461,98	-23.497,92
'27-12-2021'	'27-12-2021'	INGRESO EN EFECTIVO	2.334,37	-21.163,55
'27-12-2021'	'29-12-2021'	INGRESO DE CHEQUE	562,75	-20.600,80
'27-12-2021'	'27-12-2021'	COMISIONES REMESA CHEQUES	-1,50	-20.602,30
'27-12-2021'	'27-12-2021'	TRF.CAIXA SUM TEX DORTA	-3.000,76	-23.603,06
'27-12-2021'	'27-12-2021'	EMISION DE ORDEN DE PAGO OPRCN.: 0437495	-7.954,97	-31.558,03
'28-12-2021'	'28-12-2021'	RCBO.TEXTILS MORA, S.A.L.	-968,24	-32.526,27
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. NOSROC S.L.	636,54	-31.889,73
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. NOSROC S.L.	1.854,66	-30.035,07
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. NOSROC S.L.	251,06	-29.784,01
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. NEXUS LEISURE GROUP SL	3.741,99	-26.042,02
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. NEXUS LEISURE GROUP SL	1.591,35	-24.450,67
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. NEXUS LEISURE GROUP SL	251,06	-24.199,61
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. IZERTIS, S.A.	1.880,34	-22.319,27
'28-12-2021'	'28-12-2021'	TRF. DETUCH - SUMINISTROS TEXTILES DORT	-1.500,76	-23.820,03
'28-12-2021'	'28-12-2021'	RCBO.MASTER BABY HOME, S.L.	-317,17	-24.137,20
'29-12-2021'	'29-12-2021'	RCBO.MIMAR TEXTIL, S.L.	-2.128,33	-26.265,53
'29-12-2021'	'29-12-2021'	RCBO.ALMOHADAS RETACO S.L.	-815,50	-27.081,03
'29-12-2021'	'29-12-2021'	R.EFFECTOS 20210878041BE 20210878041	1.048,29	-26.032,74
'29-12-2021'	'29-12-2021'	R.EFFECTOS 20210878045BE 20210878045	2.813,51	-23.219,23
'29-12-2021'	'29-12-2021'	LIQ.R.EFFECTOS 20210878041BEL03305949 20210878041	-2,66	-23.221,89
'29-12-2021'	'29-12-2021'	LIQ.R.EFFECTOS 20210878045BEL03305864 20210878045	-3,19	-23.225,08
'30-12-2021'	'30-12-2021'	DEVOL.CHEQ/PAG Nº 9755182TRUNC	-1.480,73	-24.705,81
'30-12-2021'	'30-12-2021'	COM.DEV.CHEQUE Nº 9755182TRUNC	-74,04	-24.779,85
'30-12-2021'	'30-12-2021'	TRF. SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING S.A. E.	1.920,61	-22.859,24
'30-12-2021'	'30-12-2021'	RCBO.ROYAL EUROPE TEXTILE S L	-2.487,01	-25.346,25
'30-12-2021'	'30-12-2021'	TRF. BEL-LIQ.REM.20210097111 03614106 N	-6.487,52	-31.833,77
'31-12-2021'	'31-12-2021'	TRF. FACTURA 436 ELENA GOMEZ TRAVEL	178,00	-31.655,77
'31-12-2021'	'31-12-2021'	TRF. ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS	455,34	-31.200,43
'31-12-2021'	'31-12-2021'	CUOTAS TES.GRAL.SEG. SOCIA	-73,76	-31.274,19
'31-12-2021'	'31-12-2021'	CUOTAS TES.GRAL.SEG. SOCIA	-162,89	-31.437,08
'31-12-2021'	'31-12-2021'	CUOTAS TES.GRAL.SEG. SOCIA	-10,45	-31.447,53
'31-12-2021'	'31-12-2021'	CUOTAS TES.GRAL.SEG. SOCIA	-2.822,20	-34.269,73
'31-12-2021'	'31-12-2021'	ABO.REMESA EFECTOS 20210878383 20210878383	5.852,91	-28.416,82

EXTRACTO DE CUENTAS

Empresa: 01 - SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L.

Ejercicio: 2021

Cuentas: 170076019 - CAJA SIETE PRESTAMO COVID 19
572007619 - C7 Cta. Prestamo Cajasiete COVID

Fechas: 01/01/2020 - 31/12/2021

Ejercicio	Asiento	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Punteo
Extracto de la cuenta: 170076019 - CAJA SIETE PRESTAMO COVID 19 VTO.05/04/2025							
2020	1.799	05/05/2020	PRESTAMO 3076075056251668655		300.000,00	-300.000,00	No
2021	3.719	21/12/2021	CANCEL. ANTIC.2651668655 PRESTAMO COVID	299.402,42		-597,58	No
2021	3.719	21/12/2021	TRASPASO REGULARIZACION A 5720007619	597,58		0,00	No
TOTAL FINAL				300.000,00	300.000,00	0,00	



**VANESA PÉREZ HERNÁNDEZ, APODERADA DE CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C.,
DIRECTORA DE LA OFICINA 0750 – CRUZ DEL SEÑOR**

INFORMA:

Que con fecha 11/05/2020 Cajasiete Caja Rural S.C.C, concedió a SUMINISTROS TEXTILES DORTA, S.L, con CIF B38315115, un préstamo acogido a la Línea ICO Avaes Covid-19 con número 3076 0750 56 2651668655 por un importe de 300.000,00 euros y vencimiento el día 05/04/2025.

Que con fecha 21/12/2021 ha cancelado, de forma voluntaria y anticipada, su préstamo ICO Avaes Covid-19 número 3076 0750 56 2651668655, quedando pendiente de amortizar a esa fecha 299.402,42 euros.

Y para que conste se expide el presente,

En Santa Cruz de Tenerife a 22 de febrero de 2022.



**Fdo: VANESA PÉREZ HERNÁNDEZ
APODERADA de CAJASIETE**

Agencia Tributaria Canaria

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Servicio de Recaudación de
S/C DE TENERIFE - 38600

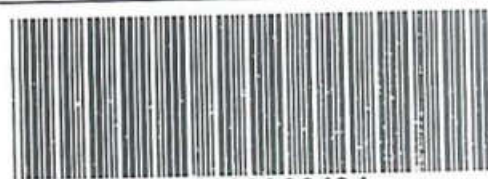
ANEXO 20
INGRESOS NO TRIBUTARIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS

Modelo

800



60518650061038078001300326494000090000174924B383151150000



8001300326494

1. - Obligado al pago

DOMICILIO FISCAL

N.I.F. B38315115		Apellidos y nombre o razón social SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL			
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 11	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono 922204477	Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE	

2. - Liquidación

Expediente nº EXP-SUBPYMES2-0725-2021

Concepto

130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones

Importe total: **1.749,24 euros**

3. - Ingreso

Importe a ingresar **1.749,24 euros**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Ingreso efectuado a favor de la
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CANARIA cuenta
de colaboración en la recaudación de la
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA

Forma de pago: ☐ En efectivo ☒ Adeudo en cuenta

IBAN ES59 3076 0750 5325 7030 4622

4. - Firma

Fecha 25 de febrero de 2022

Firma

Espacio reservado para la administración

Ejemplar para la Administración

A2575003 280222 121838 A

2205900653

3076 0750 280222 SRA4200U 2570304622 1.749.24 INGR



005186500610380780013003264940000900001749248383151150000



8001300326494

1. - Obligado al pago

DOMICILIO FISCAL

N.I.F. B38315115		Apellidos y nombre o razón social SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL			
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 11	Escalera	Pisc	Puerta
Teléfono 92220477	Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE	

2. - Liquidación

Expediente nº EXP-SUBPYMES2-0725-2021

Concepto

130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones

Importe total: 1.749,24 euros

3. - Ingreso

Importe a ingresar 1.749,24 euros

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Ingreso efectuado a favor de la
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CANARIA cuenta
de colaboración en la recaudación de la
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA

Forma de pago: ☐ En efectivo ☒ Adeudo en cuenta

IBAN

ES59 3076 0750 5325 7030 4622

4. - Firma

Fecha 25 de febrero de 2022

Firma

Espacio reservado para la administración

Ejemplar para la Administración

A2575003 280222 121838 A

2205900653

3076 0750 280222 SRA4200U 2570304622 1.749.24 INGR

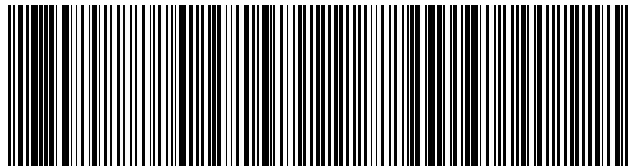
Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Servicio de Recaudación de
S/C DE TENERIFE - 38600

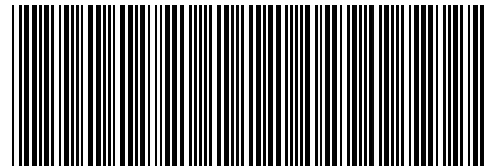
**INGRESOS NO TRIBUTARIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

Modelo

800



90518650061038078001300328971000000000030742B383151150000



8001300328971

1. - Obligado al pago

DOMICILIO FISCAL

N.I.F. B38315115		Apellidos y nombre o razón social SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL			
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 11		Escalera	Piso
Teléfono 922204477		Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE

2. - Liquidación

Expediente nº EXP-SUBPYMES2-0725-2021

Concepto

130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones

Importe total **307,42 euros**

3. - Ingreso

4. - Firma

Importe a ingresar **307,42 euros**

Fecha 28 de febrero de 2022

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Ingreso efectuado a favor de la
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CANARIA cuenta
de colaboración en la recaudación de la
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA

Firma

Forma de pago: ☐ En efectivo ☒ Adeudo en cuenta

IBAN ES59 3076 0750 5325 7030 4622

Espacio reservado para la administración

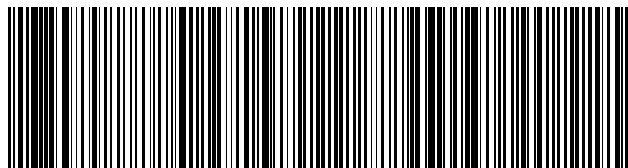
Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Servicio de Recaudación de
S/C DE TENERIFE - 38600

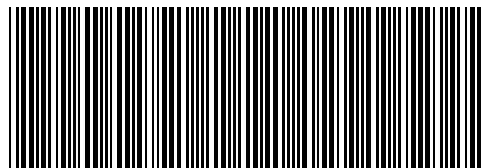
**INGRESOS NO TRIBUTARIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

Modelo

800



90518650061038078001300328971000000000030742B383151150000



8001300328971

1. - Obligado al pago

DOMICILIO FISCAL

N.I.F. B38315115		Apellidos y nombre o razón social SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL			
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 11		Escalera	Piso
Teléfono 922204477		Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE

2. - Liquidación

Expediente nº EXP-SUBPYMES2-0725-2021

Concepto

130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones

Importe total **307,42 euros**

3. - Ingreso

4. - Firma

Importe a ingresar **307,42 euros**

Fecha 28 de febrero de 2022

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Ingreso efectuado a favor de la
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CANARIA cuenta
de colaboración en la recaudación de la
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA

Firma

Forma de pago: ☐ En efectivo ☒ Adeudo en cuenta

IBAN ES59 3076 0750 5325 7030 4622

Espacio reservado para la administración

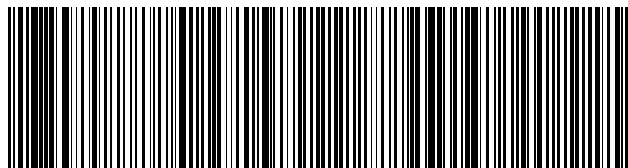
Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Servicio de Recaudación de
S/C DE TENERIFE - 38600

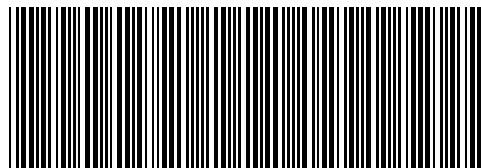
**INGRESOS NO TRIBUTARIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

Modelo

800



90518650061038078001300328971000000000030742B383151150000



8001300328971

1. - Obligado al pago

DOMICILIO FISCAL

N.I.F. B38315115		Apellidos y nombre o razón social SUMINISTROS TEXTILES DORTA SL			
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 11		Escalera	Piso
Teléfono 922204477		Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE

2. - Liquidación

Expediente nº

Concepto

Importe total

3. - Ingreso

4. - Firma

Importe a ingresar **307,42 euros**

Fecha 28 de febrero de 2022

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Ingreso efectuado a favor de la
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CANARIA cuenta
de colaboración en la recaudación de la
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA

Firma

Forma de pago: ☐ En efectivo ☒ Adeudo en cuenta

IBAN ES59 3076 0750 5325 7030 4622

Espacio reservado para la administración